

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de mayo del 2018

AÑO CXL

Nº 93

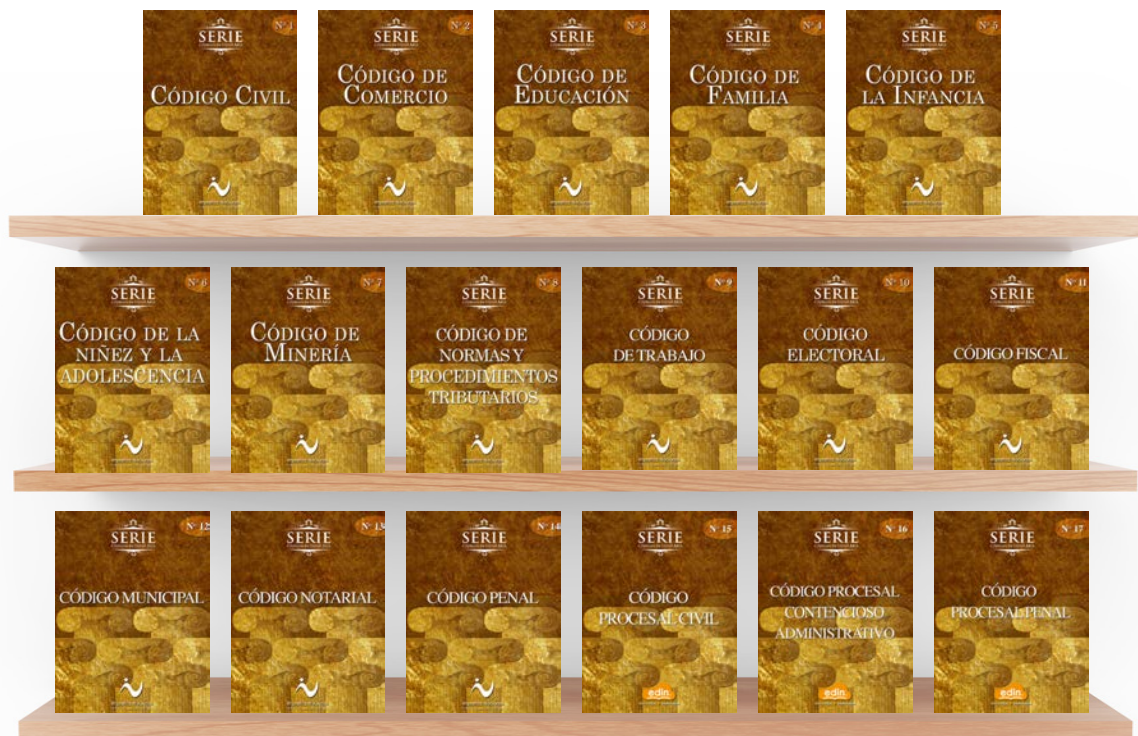
88 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	3
Acuerdos	5
Resoluciones	24
DOCUMENTOS VARIOS	27
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	53
Avisos	53
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	54
REMATRES	57
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	58
RÉGIMEN MUNICIPAL	59
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	72
FE DE ERRATAS	88

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9542

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1- Regulación de la policía municipal

Se adiciona un capítulo IX al título III de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, se adicionan los artículos del 61 al 69 y se corre la numeración de los artículos sucesivos. Los textos son los siguientes:

TÍTULO III

[...]

CAPÍTULO IX
POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 61- Competencia de la policía municipal
La policía municipal tendrá competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública.

Artículo 62- Atribuciones de la policía municipal
Serán atribuciones de la policía municipal las siguientes:

- a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
- c) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
- d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
- e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.

f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.

g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

Artículo 63- Requisitos de ingreso

Para ingresar al servicio de la policía municipal se requiere, como mínimo:

- a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.
- b) Ser costarricense.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- e) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.
- g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- h) Tener al día el permiso de portación de armas.
- i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.

Artículo 64- Tipo de servicio

La policía municipal se considerará como un servicio público y no como un gasto general de administración.

Artículo 65- Funcionarios municipales

Los miembros de la policía municipal deberán ser funcionarios de la respectiva municipalidad, nombrados para tal efecto.

Artículo 66- Armas de reglamento

La policía municipal de cada cantón solamente podrá utilizar armas de fuego semiautomáticas. Las armas de fuego propiedad de las municipalidades deben inscribirse en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a las leyes y los reglamentos vigentes que regulan la materia.

Para poder usar las armas propiedad de la municipalidad respectiva, los miembros de la policía municipal deben contar con el respectivo permiso de portación de armas de fuego vigente, expedido por el departamento dicho. Deben cumplir con la normativa que exige ese tipo de permisos, así como aprobar la capacitación, en la Academia Nacional de Policía, para el uso de armas de fuego.

La policía municipal podrá inscribir el número de armas que requiera para ejercer su función, siempre bajo los principios de eficiencia y razonabilidad.

Por ningún motivo, la policía municipal podrá poseer, inscribir o usar armas ni munición clasificada como prohibida por la normativa vigente.

Artículo 67- Regulación de armerías

Las armerías de las diferentes policías municipales tendrán que someterse a las medidas de seguridad que la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública establezca.

Artículo 68- Capacitación de la policía municipal

Los integrantes de las policías municipales serán capacitados en la Academia Nacional de Policía, que debe estructurar lo pertinente para complementar la instrucción con temas de interés municipal, sin demérito de otra capacitación adicional específica que cada municipalidad facilite a estos funcionarios. Dichas capacitaciones deben tener una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. El costo de la capacitación policial en dicha Academia correrá a cargo de cada municipalidad, según sus diferentes posibilidades de financiamiento.

Artículo 69- Colaboración interinstitucional

Se podrán establecer convenios de colaboración entre cada municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública o entre municipalidades, con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón.

Estos compromisos deberán establecerse en los respectivos convenios interinstitucionales entre las partes. El plazo de redacción de los convenios no podrá exceder los sesenta días naturales; cumplida esta etapa, su aprobación y firma no podrá superar los treinta días naturales.

ARTÍCULO 2- Se modifican el inciso c) del artículo 4, el párrafo segundo del artículo 49 y el artículo 74 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 4-
[...]

c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.

[...]

Artículo 49-
[...]

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

[...]

Artículo 74-
[...]

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquiera otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un inciso s) al artículo 13, y se corre la numeración del actual inciso s) para que se lea inciso t), a la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 13-
[...]

s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria.

[...]

ARTÍCULO 4- Reforma de la Ley N.º 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de 13 de noviembre de 1965.

Se reforma el artículo 7 de la Ley N.º 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de 13 de noviembre de 1965. El texto es el siguiente:

Artículo 7- El producto de las multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude, por concepto de los impuestos autorizados por esta ley, será invertido en el mantenimiento y la administración de los sistemas de estacionamiento, en la construcción y el mantenimiento de vías públicas, en la instalación de sistemas de videovigilancia cantonal y el desarrollo de cuerpos de policía municipal.

ARTÍCULO 5- Reforma de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.

Se reforma el inciso d) del artículo 234 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 234- Destinos específicos de las multas
[...]

d) Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

[...]

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Natalia Díaz Quintana
Presidenta a.í.

Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria

Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

Dado en la Ciudad de San José, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía a. í., Bernardita Marín Salazar.—1 vez.—O. C. N° 3400035368.—Solicitud N° MSP-011-2018.—(L9542 - IN2018244910).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41114-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18 y 20) del artículo 140 de la Constitución Política; y con fundamento en los numerales 25, 27, 28, 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 2, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando:

1°—Que el Título IV del Código de Trabajo, llamado de la Protección de los Trabajadores durante el ejercicio del trabajo, crea y universaliza el Seguro contra Riesgos del Trabajo.

2°—Que con la reforma introducida al Código de Trabajo, mediante Ley N° 6727 del 9 de marzo de 1982, se creó la junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo, como una instancia administrativa encargada de revisar los dictámenes finales emitidos por el Instituto Nacional de Seguros, Junta que deber estar conformada por cinco miembros representantes de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, del Colegio de Médicos y Cirujanos, del Instituto Nacional de Seguros y de los trabajadores, por medio de sus organizaciones sociales. Además, señala que la integración deberá hacerla el Poder ejecutivo por medio del respectivo Decreto.

3°—Que tanto el Título IV del Código de Trabajo, como el Reglamento General sobre Riesgos del Trabajo, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 13466-TSS del 24 de marzo de 1982, y el Decreto Ejecutivo N° 15024 del 16 de noviembre de 1983, Reglamento de la Junta médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo, especialmente en su artículo 4, disponen que cada una de las

entidades representadas, debe elegir directamente a sus miembros y que el Poder Ejecutivo debe hacer lo mismo con la representación de los trabajadores de las ramas de las confederaciones de trabajadores, legalmente constituidas.

4°—Que se encuentra vencido el periodo de nombramiento de todos los miembros de la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo.

5°—Que de conformidad con la Ley de 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002, su Reglamento DE-37045-MP-MEIC de 2 de febrero de 2012, se hace constar que este Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, Por tanto

DECRETAN:

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO

Artículo 1°—Designar al Doctor Guillermo Sanabria Umaña, cédula 1-1039-0802, como Representante de los Trabajadores ante la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo.

Artículo 2°—De acuerdo con el nombramiento que realizó cada representación, la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo se conforma por los siguientes representantes: Doctora Yolanda Alfaro Sánchez, cédula de identidad 4-128-629, Médico General, como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; la Doctora Daisy Marín Mora, cédula de identidad 1-0916-0735, Médico especialista en Medicina del Trabajo, en calidad de representante del Ministerio de Salud; Doctor Rodolfo Salazar Fonseca, cédula de identidad 1-0819-0480, Médico Psiquiatra, como representante Instituto Nacional de Seguros; el Doctor Roberto Arroba Tijerino cédula de residencia 172400116321, Médico Especialista en Medicina del Trabajo, como el representante del Colegio de Médicos y Cirujanos, y al Doctor Guillermo Sanabria Umaña, cédula 1-1039-0802, Médico Especialista en Medicina del Trabajo como Representante de los Trabajadores.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación y por el periodo de cinco años.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbun Camacho.—1 vez.—O.C. N° 3400034831.—Solicitud N° 004-DM.—(D41114-IN2018244235).

N° 41122-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18), 50 y 146 de la Constitución Política; artículo 49 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, del 04 de octubre de 1995; artículo 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ley N° 7414 del 13 de junio de 1994; la Ley de Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático N° 8219 del 08 de marzo de 2002; el Decreto Legislativo N° 9405 del 04 de octubre de 2016 de Aprobación del Acuerdo de París; y los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAET del 04 de diciembre del 2009, Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía

Considerando:

1°—Que el país ratificó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

2°—Que nuestro país asumió el compromiso de participar en los esfuerzos de fortalecer el régimen establecido por la CMNUCC, a fin de contribuir a garantizar una respuesta global y oportuna, con base en la información aportada por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y sobre la base de los principios que rigen la CMNUCC.

3°—Que, en el año 2007, Costa Rica lanzó su compromiso de ser carbono neutral para el año 2021, meta incluida en la Estrategia Nacional de Cambio Climático (2009) y en su Plan de Acción (2013).

4°—Que Costa Rica oficializó el Programa País de Carbono Neutralidad, por medio del Acuerdo 36-2012 MINAET del 19 de junio de 2012.

5°—Que la norma INTE B5 “Norma para demostrar Carbono Neutralidad” fue desarrollada para permitir a toda organización, demostrar su carbono neutralidad.

6°—Que Costa Rica elaboró en 2015, un objetivo de mitigación de largo plazo para el año 2050, diseñado sobre la base de la mejor ciencia disponible a ese momento y de su responsabilidad global de avanzar hacia la carbono neutralidad global para la segunda mitad del siglo, que fue incluido en su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC).

7°—Que Costa Rica firmó y ratificó el Acuerdo de París emitiendo su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) y aprobó el Acuerdo en Asamblea Legislativa según el Decreto Legislativo N° 9405.

8°—Que el Acuerdo de París presupone la descarbonización de la economía global y el logro de la neutralidad carbono en la segunda mitad del siglo XXI.

9°—Que el Programa País de Carbono Neutralidad debe adaptarse al nuevo marco del Acuerdo de París, buscando la contribución de todos los costarricenses al logro de la Contribución Nacionalmente Determinada y la sensibilización de los agentes económicos y de la población de los retos de la neutralidad en carbono.

10.—Que el Ministro de Ambiente y Energía ejerce la rectoría política en materia ambiental y lo correspondiente a los temas relativos al cambio climático; por lo que podrá en el ejercicio de sus funciones, ordenar las actividades de la Dirección del Cambio Climático, establecidas en el Reglamento Orgánico Institucional, como órgano para el seguimiento del cambio climático y la mitigación y adaptación a sus efectos.

11.—Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, la presente propuesta cumple con los principios de mejora regulatoria según el informe positivo DMR-DAR-INF-168-17 del 04 de diciembre de 2017, emitido por el Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC. **Por tanto,**

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DEL PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD 2.0

Artículo 1°—Oficialícese el Programa País Carbono Neutralidad 2.0. en las siguientes categorías: a) Organizacional y b) Cantonal, cuyo objetivo es brindar un mecanismo para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a organizaciones públicas, privadas, cantones, concejos de distrito y/o comunidades, cuyos textos se encuentran en el Anexo del presente decreto y forma parte integral del mismo. De igual forma, puede encontrarse en la página oficial de la Dirección de Cambio Climático www.cambioclimaticocr.com.

Artículo 2°—La Dirección de Cambio Climático del MINAE (DCC) es la entidad encargada del Programa País Carbono Neutralidad 2.0 en sus categorías Organizacional y Cantonal.

Artículo 3°—Los documentos y lineamientos para la participación en dichos programas, estarán disponibles, de manera permanente y en su versión más actualizada, en el sitio web de la Dirección de Cambio Climático del MINAE (<http://www.cambioclimaticocr.com>) así como una versión impresa disponible para consulta.

Artículo 4°—Los lineamientos de dicho programa en sus dos categorías podrán ser actualizados por la Dirección de Cambio Climático cuando esta así lo considere conveniente, de acuerdo con los avances y mejoras en las metodologías y lineamientos utilizados y las necesidades del país, de las organizaciones, cantones y/o concejos de distrito participantes.

Artículo 5°—Déjese sin efecto el Acuerdo N° 36-2012-MINAE, publicado en el Alcance N° 79 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 118 del 19 de junio del 2012.

Artículo 6°—Las organizaciones, cantones y/o concejos de distrito pueden optar por los reconocimientos del Programa País Carbono Neutralidad en su versión 2.0 a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. El Programa País Carbono Neutralidad en su versión 2.0 será de evaluado en su totalidad a las organizaciones, cantones y/o concejos de distrito participantes a partir del 01 de enero de 2019.

Transitorio I. Para efectos del Programa País Carbono Neutralidad versión 2.0, todos los requisitos de la Norma INTE B5, emitida el 05 de mayo de 2016 entran en vigencia, al igual que el programa, a partir de la publicación del presente decreto en el diario oficial *La Gaceta*; con excepción del apartado 3.5 de dicha norma, que hace referencia a las reducciones realizadas por las organizaciones, lo cual se rige con el Transitorio II del presente decreto.

Transitorio II. Los Organismos de Verificación pueden aceptar que las reducciones de emisiones de GEI a las cuales se hace referencia en el apartado 3.5 de la Norma INTE B5 sean del período posterior al año de reporte como máximo hasta los reportes de los inventarios del año 2017. Así mismo, la DCC aceptará que aquellas organizaciones que verificaron su inventario de GEI y ya utilizaron las reducciones de ese año en el período de reporte anterior, para obtener la carbono neutralidad, por única vez, incorporen dentro de la ecuación de carbono neutralidad, “0” reducciones para obtener la carbono neutralidad en el siguiente período de reporte.

Transitorio III. Hasta que se encuentre en funcionamiento el Mecanismo de Compensación de Costa Rica, los procesos de compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCC) deberán realizarse por medio Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

Transitorio IV. El apartado 9.14 del Programa País de Carbono Neutralidad versión 2.0 organizacional entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2019. Hasta dicha fecha se mantiene el período transitorio otorgado por la DCC en su comunicado DCC-358-216, del 30 de noviembre de 2016 para la formación de capacidades en los procesos de evaluación de incertidumbre.

Transitorio V. La clasificación sectorial para la acreditación de los Organismos de Validación/Verificación incluida en el Anexo 2 del Programa País de Carbono Neutralidad versión 2.0 entrará en vigor el 1° de enero de 2019. Mientras tanto la clasificación sectorial que se acepta es aquella que se encuentra en el procedimiento del Ente Costarricense de Acreditación “ECA-MC-P11” en su versión vigente, disponible en la página web www.eca.or.cr.

Transitorio VI. El otorgamiento de los reconocimientos del Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 Categoría Cantonal, se podrá realizar sin el requisito previo de la verificación de las declaraciones cantonales de inventarios, acciones de reducción y carbono neutralidad, según aplique, hasta que la Dirección de Cambio Climático establezca los detalles de la Metodología para la Verificación de Inventarios Cantonales.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el seis de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 019-2018.—(D41122 - IN2018244263).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 1143-2018-P.—21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso - incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo - fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluyó el fortalecimiento de las políticas públicas, a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, como una meta prioritaria de la gestión gubernamental.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial adoptada en mayo de 2013 y la invitación formal cursada por la organización en abril de 2015 para iniciar el proceso de adhesión, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica. Posteriormente, en julio 2015, el Consejo de la OCDE aprobó la hoja de ruta que establece el proceso y fija los términos para su futura membresía, por tanto, el país ha venido trabajando fuertemente en el cumplimiento de estos requisitos. En el mes de octubre de 2015, se llevó a cabo la misión oficial de lanzamiento del proceso de adhesión a la OCDE y desde ahora y hasta el 2018, se espera que se lleve a cabo la implementación de la hoja de ruta respectiva.

III.—Que, en este sentido, uno de los estudios previos al proceso de adhesión es la Revisión o Estudio de Política Económica, el cual es elaborado por la Secretaría de la OCDE. Por tanto, se realizaron tres misiones durante el 2015 que permitieron levantar la información y validar los primeros resultados del estudio. Esta revisión ha sido liderada por el Banco Central de Costa Rica y contó con el apoyo y la participación del Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Bienestar y Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el Consejo Presidencial Económico y el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

VI.—Que, en este marco, es importante la participación del Ministro de Comercio Exterior como miembro de la delegación de representantes de alto nivel del gobierno de Costa Rica, en las reuniones del Comité de Revisión Económica y Desarrollo (EDRC por sus siglas en inglés), con motivo de la presentación de los principales hallazgos y desafíos de la Revisión de Política Económica a los representantes de los 34 gobiernos de la OCDE. El papel de este comité es examinar las tendencias económicas y políticas en los países individuales de la OCDE, evaluar el rendimiento de cada economía y hacer recomendaciones de política.

V.—Que las reuniones se llevarán a cabo del 09 al 11 de diciembre y la participación en estas reuniones es clave, ya que se requiere que la delegación de Costa Rica realice una presentación sobre la situación económica del país ante el comité y responda las preguntas de los delegados de los 34 países miembros. Aunado a esto, la participación en esta reunión también es importante para identificar y discutir con los expertos de la OCDE sobre los compromisos en estas áreas para un eventual proceso de adhesión a la OCDE.

VI.—Que la Conferencia Ministerial es el órgano de adopción de decisiones más importante de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En ella están representados los 161 miembros de dicha organización. Habitualmente, se reúne cada dos años con el objetivo de adoptar decisiones sobre los asuntos comprendidos en el ámbito de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y cualquier otro tema de la agenda actual. Como miembro activo de la OMC, Costa Rica participa regularmente en las labores de este órgano, en procura de fortalecer, a través de sus decisiones, el funcionamiento de la OMC. Del 15 al 18 de diciembre de 2015 se celebrará la Décima Conferencia Ministerial en Nairobi, Kenia, precedida de reuniones preparatorias para alcanzar acuerdos en los temas que conforman la agenda, los días 12, 13, 14 de diciembre; y sesiones de seguimiento los días 19 y 20 de diciembre. En el marco de los objetivos de la agenda comercial de Costa Rica y los compromisos que asumirá Costa Rica como miembro de la organización, la presencia en esta reunión resulta fundamental para el país.

VII.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir, no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje en Delegación Oficial a París, Francia, y Nairobi, Kenia, partiendo a las 17:20 horas del 08 de diciembre y finalizando a las 15:40 horas del 21 de diciembre de 2015, ello con el objeto de participar en las siguientes actividades: en París, Francia del 09 al 11 de diciembre de 2015, para participar en las presentaciones de Costa Rica en el marco del proceso de la Revisión de Política Económica, que se realizarán durante las reuniones del Comité de Revisión Económica y Desarrollo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la presentación de la Revisión de Política Económica para Costa Rica durante la reunión del Comité de Estudios Económicos y Desarrollo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos; 2) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar durante las reuniones, con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países miembros en la definición e implementación de política económica; 3) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, como parte del proceso de adhesión y; 4) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las recomendaciones de políticas resultantes de los estudios sobre Costa Rica. En Nairobi, Kenia del 12 al 20 de diciembre de 2015, para integrar la delegación oficial que representará a Costa Rica en la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, promoviendo la defensa de los intereses comerciales del país en este foro multilateral. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar como Miembro de la Conferencia Ministerial de la OMC en la discusión de los temas pendientes de la Agenda de Doha para el Desarrollo, incluidos aquellos del paquete de Bali: agricultura y temas de desarrollo; 2) reforzar el papel activo de Costa Rica como miembro de la OMC, contribuyendo con la discusión, análisis y reflexión de los temas que sean de interés para el desarrollo económico, comercial y social de Costa Rica; 3) apoyar las labores requeridas para concluir la versión revisada del Acuerdo sobre Tecnologías de la Información (ITA); 4) fortalecer las conversaciones entre los miembros de acuerdos plurilaterales de la OMC en los que Costa Rica participa, como el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA) y el Acuerdo sobre Bienes Ambientales (EGA); 5) participar en reuniones de los grupos de trabajo y alianzas de los que Costa Rica forma parte, promoviendo el alcance de consensos en los temas de mayor interés para el país y; 6) participar en reuniones bilaterales con delegaciones de países miembros con los que existen temas de interés para Costa Rica, y discutir los pasos futuros en la agenda comercial y de inversión. El señor Ministro iniciará un viaje personal a partir del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2015, corriendo por su cuenta todos los gastos en que incurra durante tales días. Los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de diciembre, corresponden a fin de semana. Los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre corresponden a vacaciones, las cuales se le conceden por medio del presente acuerdo. El 25 de diciembre es festivo en Costa Rica. Retorna a Costa Rica hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo II.—Los gastos del viaje oficial del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$4.023,80 (cuatro mil veintitrés dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será

cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. También se le autoriza para hacer escala en Madrid, España y en Zúrich, Suiza, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 08 de diciembre de 2015.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 17:20 horas del 08 de diciembre hasta las 15:40 horas del 31 de diciembre de 2015.

Artículo IV.—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—Rige desde las 17:20 horas del 08 de diciembre y hasta las 15:40 horas del 31 de diciembre de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 099-2018-MCE.—(IN2018244324).

N° 1144-2018-P.—21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que Costa Rica ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas del país. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se designó a COMEX coordinador de tal proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar el proceso de adhesión en abril de 2015.

II.—Como parte del plan de acción y el proceso de adhesión, la OCDE realizó un estudio sobre las políticas y prácticas comerciales de Costa Rica, el cual se conoce como la Revisión de Apertura de Mercados (Market Openness Review). El Comité de Comercio de la OCDE evaluó por primera vez este estudio en su reunión del 20 y 21 de abril de 2015, en la que el Gobierno de Costa Rica también debió presentar sus principales hallazgos y desafíos resultantes del estudio. La próxima reunión se llevará a cabo del 3 al 4 de noviembre de 2016 y se espera que los miembros del Comité de Comercio deliberen y adopten una decisión formal sobre el examen de acceso de Costa Rica a la OCDE en cuanto al componente comercial. Asimismo, como parte del proceso de adhesión, se debe tener una participación activa en el Comité de Comercio. En la reunión se abordarán temas relacionados con: i) comercio y agricultura, ii) reformas al comercio de servicios, iii) comercio de bienes ambientales y servicios, iv) el vínculo entre la política regulatoria y comercio.

III.—Que, asimismo, como parte de su estrategia de relaciones globales, la OCDE ha desarrollado iniciativas y programas regionales para facilitar a países alrededor del mundo el acceso al conocimiento práctico de la OCDE y de sus experiencias en la formulación de políticas públicas.

Los programas regionales con el Sudeste Asiático, Eurasia, el Sudeste de Europa y Medio Oriente y África del Norte han reforzado el diálogo de políticas a nivel intra-regional, siempre en estrecha conexión con los Comités de la OCDE. La Organización ha preparado con sus Miembros y con los países en adhesión como Costa Rica, el establecimiento de un Programa Regional para América Latina y el Caribe (Programa LAC-OCDE). El Programa LAC-OCDE fue presentado y lanzado en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el pasado mes de junio, bajo la presidencia de Chile. Este programa permitirá tener un marco de cooperación estratégico y horizontal para apoyar prioridades claves de la región tales como: aumentar la productividad, mejorar la inclusión social y fortalecer sus instituciones y la gobernanza. Costa Rica como país participe de su lanzamiento y beneficiario del Programa LAC-OCDE le ha otorgado gran importancia a su promoción e implementación. En particular, dentro del Programa LAC-OCDE, Costa Rica, bajo el liderazgo y coordinación del Ministerio de Comercio Exterior, tiene interés en promover los estándares y las mejores prácticas de la OCDE en la región centroamericana.

IV.—Que, bajo estos objetivos, la Oficina Comercial del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en Bruselas, Bélgica junto con la Delegación de COMEX ante la OCDE en París, Francia han organizado para el 03 de noviembre de 2016 en horas de la tarde, una reunión de alto nivel con el señor Christian Leffler, Secretario General Adjunto para Asuntos Globales y Económicos del Servicio de Acción Exterior y demás autoridades competentes de la Comisión Europea de la Unión Europea. Adicionalmente, en la reunión estará participando la Secretaria General del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA), señora Carmen Gisela Vergara y personeros del Departamento de Relaciones Globales de la OCDE. Asimismo, se ha programado para el 1° de noviembre de 2016, reunión con el Director de la oficina de Promoción Comercial de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) en Madrid, España.

V.—Que la participación del señor Alexander Mora Delgado en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

VI.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir, no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Madrid, España, a París, Francia y a Bruselas, Bélgica, partiendo a las 17:25 horas del 31 de octubre y regresando a las 15:45 horas del 05 de noviembre de 2016, con el objetivo de participar en las siguientes actividades: en Madrid, España, se reunirá con el Director de la oficina de Promoción Comercial de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER); en París, Francia, para participar en las reuniones del Comité de Comercio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el Foro Global de Comercio, a desarrollarse del 2 al 4 de noviembre de 2016 y representar a Costa Rica en las discusiones del Comité. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en el Foro Global de Comercio el día 2 de noviembre; 2) participar en las reuniones del Comité de Comercio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) el 3 y 4 de noviembre; 3) participar como panelista en la sesión “Formulación

de políticas comerciales en la economía digital” en el Foro Global de Comercio y; 4) participar en reuniones bilaterales con funcionarios de la OCDE. En Bruselas, Bélgica, para sostener una reunión con el señor Christian Leffler, con el fin de explorar e intercambiar puntos de vista con las autoridades de la Unión Europea para su contribución y apoyo al Programa LAC-OCDE en lo que respecta a la región centroamericana, mediante el establecimiento de una asociación estratégica entre la SIECA, la Unión Europea (UE) y la OCDE. El objetivo de esta reunión es sostener un encuentro con el señor Christian Leffler, Secretario General Adjunto para asuntos globales y económicos del Servicio de Acción Exterior y demás autoridades competentes de la Comisión Europea para explorar e intercambiar puntos de vista para una posible colaboración de la Unión Europea en el marco del Programa LAC-OCDE y de cara a un posible establecimiento de una asociación estratégica entre SIECA, Unión Europea y la OCDE. El señor Ministro se trasladará de París, Francia a Bruselas, Bélgica vía tren, a partir de las 14:25 horas del 03 de noviembre, para participar en las actividades programadas durante la tarde y regresará en horas de la noche a París, Francia, a fin de continuar con su agenda de trabajo hasta el día 04 de noviembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.509.24 (mil quinientos nueve dólares con veinticuatro centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Madrid, España, en París, Francia y en Bruselas, Bélgica, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. Además, el seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 31 de octubre y regresa a Costa Rica el 05 de noviembre de 2016. El 05 de octubre corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le recarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 17:25 horas del 31 de octubre y hasta las 20:30 horas del 1° de noviembre. Se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 20:31 horas del 1° de noviembre hasta las 15:45 horas del 05 de noviembre de 2016.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 17:25 horas del 31 de octubre hasta las 15:45 horas del 05 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 074-2018-MCE.—(IN2018244325).

N° 1145-2018-P.— 21 de marzo del 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos y a aportar capital y beneficios asociados con el incremento de la eficiencia y del conocimiento, así como con el encadenamiento productivo. Por muchos años, Canadá ha mantenido una posición importante como socio comercial y como país de origen de inversiones percibidas por Costa Rica.

II.—Que, con el propósito de avanzar objetivos esenciales de la agenda de política comercial e inversión del país, asociados con la profundización de la relación bilateral y la vinculación más profunda con círculos gubernamentales y empresariales canadienses, del 15 al 17 de noviembre del 2016, se ha organizado una visita de alto nivel a Toronto y a Ottawa, Canadá. Canadá es un socio estratégico en estos campos, con el que se cuenta con un Tratado de Libre Comercio y un acuerdo bilateral de inversión vigentes desde hace más de diez años. Además de una serie de encuentros bilaterales con empresas, el país ha sido invitado a participar en la edición 2016 de la Cumbre Aeroespacial, un foro que se aprovechará para promover las metas apuntadas, en razón de que reunirá a las compañías líderes a nivel global de este sector, estratégico para Costa Rica.

III.—Que la participación del Ministro y de la Directora de Inversión del Ministerio en ambas visitas es de gran importancia para el cumplimiento de las metas institucionales propuestas en estos temas.

IV.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir, no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad N° 1-0617-0691, para que viaje a Toronto y a Ottawa, Canadá del 14 de noviembre al 17 de noviembre del 2016, partiendo a las 13:45 horas del 14 de noviembre y regresando a las 21:00 horas del 17 de noviembre del 2016, para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a promover y maximizar los flujos comerciales y de inversión, participando de la agenda programada como parte de la delegación oficial designada al efecto. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Sustener encuentros con grupos de empresarios con el fin de promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial que, aprovechando la plataforma-país, podría contribuir a potenciar las oportunidades de crecimiento en el mercado global; 2) Sustener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el propósito de (i) Reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) Explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país, que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento; (iii) Dialogar sobre las ventajas y condiciones que se ofrecen para desempeñar negocios globales; e (iv) Intercambiar puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para impulsar el desarrollo; 3) Representar a Costa Rica en la Cumbre Aeroespacial, contribuyendo en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del foro y recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar el tema; y aprovechar la presencia de líderes

globales en el sector para fortalecer la red de contactos en este sector estratégico y; 4) Sustener reuniones con autoridades del Gobierno de Canadá, con el objetivo de impulsar la agenda de comercio e inversión entre ambos países y explorar formas de potenciar la relación bilateral.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.037,16 (mil treinta y siete dólares con dieciséis centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Toronto y en Ottawa, Canadá, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Houston y en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 14 de noviembre y retorna a Costa Rica hasta el 17 de noviembre del 2016.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, número de cédula 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 13:45 horas del 14 de noviembre hasta las 06:33 horas del 16 de noviembre y de las 09:59 horas del 17 de noviembre hasta las 21:00 horas del mismo día. Se encarga la cartera en el Ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, número de cédula 2-0464-0884; a partir de las 06:34 horas del 16 de noviembre hasta las 09:58 horas del 17 de noviembre. Todas fechas del año 2016.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 13:45 horas del 14 de noviembre hasta las 21:00 horas del 17 de noviembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 100-2018-MCE.—(IN2018244326).

N° 1147-2018-P.—San José, 21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que, de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este marco el 24 de noviembre de 2016, se llevará a cabo en Managua, Nicaragua la III Ronda de Negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el plan de acción aprobado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

IV.—Que la presencia del señor Alexander Mora Delgado, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

V.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Managua, Nicaragua el 24 de noviembre de 2016, partiendo a las 06:33 horas del 24 de noviembre y regresando a las 20:33 horas del mismo día, para participar la III Ronda de Negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión de Ministros de Integración Económica y en reunión con el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE). El objetivo de las reuniones de ministros, es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda en cumplimiento con el plan de acción de este semestre como son, los compromisos derivados del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, integración económica centroamericana, procedimientos aduaneros y facilitación de comercio.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$68,32 (sesenta y ocho dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Managua, Nicaragua, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para el pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, número de cédula 2-0464-0884, ministro de la Presidencia, a partir de las 06:33 horas del 24 de noviembre y hasta las 20:33 horas del mismo día.

Artículo 4°—El señor ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 06:33 horas del 24 de noviembre del 2016 hasta las 20:33 horas del 24 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 091-2018-MCE.—(IN2018244327).

N° 1148-2018-P.—21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política; 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que, en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso. Como parte de las recomendaciones que la OCDE brindó a Costa Rica en su evaluación económica divulgada en febrero del 2016, se incluyó fortalecer el diseño institucional para alinear las políticas a fin de impulsar la productividad, mejorar el entorno empresarial y reducir los obstáculos a la actividad empresarial.

IV.—Que al considerar que el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación ha asumido el reto de crear una Comisión de Productividad para atender las recomendaciones de la OCDE, se hace indispensable la participación en estos foros de difusión y discusión de buenas prácticas, con el fin de aplicar aquellas políticas y acciones que puedan impulsar al país en temas específicos de productividad.

V.—Que, bajo este contexto, del 05 al 06 de diciembre de 2016 se llevará a cabo en Santiago, Chile la Conferencia Internacional y la Reunión Ministerial “Aumentando la Productividad en Latinoamérica” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Los temas que se discutirán en el marco del evento incluyen: (i) el reto de la productividad en América Latina, (ii) impulsando la productividad, (iii) estimulando el crecimiento de la productividad: el rol de la política pública, productividad e instituciones, dinámica empresarial y productividad, (iv) productividad inclusiva, ciudades y aglomeraciones: su efecto en la productividad, (v) cadenas globales de valor y derrames de conocimiento, y hacia una red de productividad latinoamericana.

VI.—Que Costa Rica mantiene un rol muy activo en la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde se trabaja intensamente en distintas iniciativas, como el Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Acuerdo sobre Servicios en Tecnologías de Información, el Acuerdo sobre Bienes Ambientales, así como en Comités y grupos de trabajo. Asimismo, se ha tenido una participación bastante activa en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) desde hace varios años donde se destaca la participación en actividades de UNCTAD, así como el trabajo y los contactos que de manera permanente se tienen en los temas de inversiones, cadenas globales de valor, comercio y servicios.

VII.—Que, en este marco, del 07 al 09 de diciembre de 2016 se llevará a cabo en Ginebra, Suiza reuniones de coordinación con funcionarios de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como reuniones de coordinación con representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y la OMC.

VIII.—Que la participación del señor Alexander Mora Delgado en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

IX.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir, no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Santiago, Chile y a Ginebra, Suiza partiendo a las 12:43 horas del 03 de diciembre y regresando a las 15:45 horas del 10 de diciembre de 2016, con el objetivo de participar en las siguientes actividades: Santiago, Chile del 04 al 06 de diciembre en: reunión preparatoria para su participación en la conferencia y posteriormente en la Conferencia Internacional y en la Reunión Ministerial “Aumentando la Productividad en Latinoamérica” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) identificar acciones y medidas de política económica en materia de productividad que puedan ser aplicables en Costa Rica y comprender los desafíos que otros países han enfrentado y superado en su implementación; 2) aprovechar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de productividad, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras a la adhesión; y 5) participar en el panel

denominada las instituciones que promueven la productividad. En Ginebra, Suiza del 07 al 09 de diciembre participará en reuniones de coordinación con funcionarios de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como en reuniones de coordinación con representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y la OMC. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) revisar y evaluar el programa de trabajo que realiza la Misión Permanente de Costa Rica ante la OMC en Ginebra, Suiza, en el marco de los diversos temas que se encuentran en discusión actualmente, y en los que Costa Rica participa activamente, como lo son el Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre Bienes Ambientales, entre otros; 2) mantener reuniones de coordinación con la UNCTAD sobre los diversos trabajos que se realizan en conjunto; 3) participar en reuniones con representantes de la OMC, específicamente con el señor Roberto Azevêdo, Director General para definir el rol de Costa Rica en la Organización.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.739.60 (mil setecientos treinta y nueve dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Santiago, Chile y en Ginebra, Suiza, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. Además, el seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 03 de diciembre y regresa a Costa Rica hasta el 10 de diciembre de 2016. Los días 03, 04 y 10 de diciembre de 2016, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 12:43 horas del 03 de diciembre y hasta las 15:45 horas del 10 de diciembre del 2016.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 12:43 horas del 03 de diciembre hasta las 15:45 horas del 10 de diciembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 078-2018-MCE.—(IN2018244328).

N° 1149-2018-P.—21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que durante la XIV Reunión Ministerial de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) Costa Rica fundó el Grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo (FED por sus siglas en inglés) junto con Kenia y Pakistán. A lo largo de estos últimos

meses se han incorporado Argentina, Sri Lanka, Nigeria, Colombia, Chile, Uruguay y México. Dicho grupo está organizando, bajo la coordinación de Costa Rica, una reunión ministerial el próximo 25 de abril en Ginebra, Suiza, en el marco de la Semana del Comercio Electrónico organizada por la UNCTAD. Se contará con la presencia de ministros de países miembros del Grupo, así como representantes de otros países en desarrollo invitados. Durante dicha reunión se compartirán buenas prácticas en economía digital, se discutirá la hoja de ruta del grupo FED de cara a la XI Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires, Argentina y se establecerán los parámetros para el trabajo conjunto del grupo con la UNCTAD y la OMC.

II.—Que dada la trascendencia que el tema ha adquirido en los diferentes organismos internacionales, el Ministro de Comercio Exterior presidirá dicha reunión ministerial, aportando su visión y experiencia en la agenda digital y de comercio. Posteriormente se llevará a cabo una conferencia de prensa con medios internacionales, presidida por los Ministros del grupo FED. Asimismo, se ha programado una reunión bilateral con el Secretario de Comercio del Reino Unido, señor Liam Fox, la cual es de gran importancia pues ante la inminente salida de dicha nación de la Unión Europea, Costa Rica y el Reino Unido deben iniciar un proceso de análisis y discusión sobre los escenarios posibles que podrían afectar el acuerdo comercial ya existente entre ambas naciones.

III.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso-incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto No. 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

IV.—Que, a partir de la Decisión Ministerial adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización.

V.—Que, en este contexto, como antesala de la sesión del Comité de Comercio, la OCDE organiza para el 26 de abril de 2017 en París, Francia una conferencia denominada “Integración versus aislamiento: Fortalecimiento de las comunicaciones sobre los costos y beneficios del comercio”. Dicho encuentro reunirá a autoridades de alto nivel de los Estados miembros y países asociados. Durante dicha conferencia, se ha invitado al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, a participar en una sesión denominada “Enfoques de políticas integradas para una globalización más inclusiva”.

VI.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Ginebra, Suiza, a París y a Puerto Dunkerque en Francia, partiendo a las 12:35 horas del 23 de abril y regresando a las 20:15 horas del 29 de abril de 2017,

para participar en las siguientes actividades: en Ginebra, Suiza para participar en la Semana del Comercio Electrónico, organizada por la UNCTAD, en una reunión Ministerial sobre comercio electrónico para el desarrollo, organizada por el Grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo (FED por sus siglas en inglés), en la conferencia de prensa que presidirán posteriormente los Ministros presentes, y para mantener una reunión bilateral con el señor Liam Fox, Secretario de Comercio del Reino Unido, eventos que se llevarán a cabo el 25 de abril de 2017. Asimismo, el 24 de abril atenderá reuniones de trabajo de preparación con funcionarios de la Misión de Costa Rica ante la OMC en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) representar activamente los intereses de Costa Rica en materia de comercio electrónico como miembro del Grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo durante la reunión de Ministros del día 25 de abril; 2) intercambiar experiencias y buenas prácticas en materia de economía digital y comercio electrónico con los demás Ministros presentes; 3) integrar el grupo de Ministros del Grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo que participarán en la conferencia de prensa para medios internacionales; y 4) mantener una reunión bilateral con el Secretario de Comercio del Reino Unido, señor Liam Fox, para valorar los posibles escenarios que pudieran afectar el intercambio comercial entre ambos países ante la salida de dicha nación de la Unión Europea, y discutir acciones a futuro para procurar una transición fluida. El día 25 de abril a partir de las 19:41 horas se trasladará de Ginebra, Suiza hacia París, Francia para participar en la conferencia denominada “Integración versus aislamiento: Fortalecimiento de las comunicaciones sobre los costos y beneficios del comercio” de la OCDE, a efectuarse el 26 de abril de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) atender la invitación cursada al país para participar en la conferencia denominada “Integración versus aislamiento: Fortalecimiento de las comunicaciones sobre los costos y beneficios del comercio”; 2) compartir la experiencia de Costa Rica en las distintas sesiones; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) participar como expositor en la sesión denominada “Enfoques de políticas integradas para una globalización más inclusiva”, a desarrollarse en el marco del Comité de Comercio de la OCDE; 5) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con Embajadores de algunos países miembros claves, así como con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; 6) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la organización a través de reuniones con representantes de la organización; 7) el día 28 de abril en conjunto con la Embajada de Costa Rica en Francia se visitará el puerto de Dunkerque, con el fin de sostener reuniones con las autoridades del puerto para explorar posibilidades de acercamiento comercial bilateral a través de ese puerto; y 8) el 29 de abril tendrá reunión de cierre, evaluación y coordinación interna con funcionarios de la Misión de Costa Rica ante la OCDE. El día 26 de abril a partir de las 17:00 horas se trasladará de París hacia Ginebra vía tren, a fin de integrarse a la reunión del 27 de abril con el Secretario de Comercio del Reino Unido, señor Liam Fox. Posteriormente, a las 16:00 horas de ese día saldrá de Ginebra, hacia la ciudad de Lille, Francia, vía aérea, donde deberá permanecer para continuar con las actividades del 28 de abril en horas de la mañana en el puerto de Dunkerque en Francia.

Artículo II.—Los gastos del viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$2.090.20 (dos mil noventa dólares con veinte centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El transporte terrestre en Costa Rica, en Ginebra, Suiza, en París, Francia y en Puerto Dunkerque, Francia, será cubierto con

recursos de COMEX de la subpartida 10501 del programa 792. El seguro viajero, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Además, para hacer escala en Montreal y en Toronto, Canadá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 23 de abril y regresa a Costa Rica hasta el 29 de abril de 2017. El 23 y 29 de abril corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 12:35 horas del 23 de abril hasta las 20:15 horas del 29 de abril de 2017.

Artículo IV.—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI.—Rige desde las 12:35 horas del 23 de abril hasta las 20:15 horas del 29 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400036968.—Solicitud N° 075-2018-MCE.—(IN2018244329).

N° 1150-2018-P.—21 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que como una acción prioritaria para mejorar la atención del posicionamiento de los productos originarios de Costa Rica en el mercado de la Unión Europea, entre ellos el banano de Costa Rica, con el objetivo de fomentar su consolidación y expansión en la Unión Europea, mejorar la atención a los exportadores de banano costarricenses interesados en el mercado de la Unión Europea y lograr anticipar condiciones propias con las que se desarrolla el mercado del banano en la Unión Europea, se estará visitando la Comunidad Autónoma de Canarias en España, específicamente del 19 de noviembre al 21 de noviembre de 2017.

III.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con

ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Por ello, a raíz de la salida del Reino Unido de la Unión Europea se pretende sostener reuniones a nivel gubernamental para poder conocer las oportunidades que se tienen y potenciar las relaciones entre ambos países. Específicamente se participará en una reunión bilateral con el Secretario de Comercio Internacional del Reino Unido, señor Liam Fox MP, para discutir oportunidades entre ambos países en materia de economía digital (comercio electrónico), tributación, comercio digital y oportunidades de cooperación en lo que respecta a la economía digital.

IV.—Que adicionalmente, durante la XIV Reunión Ministerial de la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) Costa Rica fundó el Grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo (FED por sus siglas en inglés) junto con Kenia y Pakistán. A lo largo de estos últimos meses se han incorporado Argentina, Sri Lanka, Nigeria, Colombia, Chile, Uruguay y México. Dada la trascendencia que el tema ha adquirido en los diferentes organismos internacionales, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado por la Cámara Internacional de Comercio del Reino Unido para participar en el Segundo Debate Global: Defendiendo el Comercio, Servicios y Desarrollo, el cual se llevará a cabo del 22 al 24 de noviembre de 2017. El propósito de la presentación será aportar su visión y experiencia en la agenda digital y de comercio. La presencia en foros de clase mundial sobre comercio, inversión y competitividad robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo. La agenda de comercio e inversión del país asigna una importancia especial a las labores de fortalecimiento de la plataforma de comercio exterior, y a su máximo aprovechamiento.

V.—Que, además, para Costa Rica es muy importante el intercambio de buenas prácticas por ser coordinadores del grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo dentro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el contexto actual de las discusiones debe incluir las perspectivas de todos los miembros, particularmente de cara a la 1ª Conferencia Ministerial a realizarse en diciembre próximo.

VI.—Que la participación del señor Alexander Mora Delgado en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

VII.—Que el presente acuerdo de viaje fue sometido al trámite de firma digital oportunamente, sin embargo, se le formularon observaciones por parte de la Dirección de Leyes y Decretos, que debían ser atendidas. El documento en el cual se advierten los extremos a corregir no llegó a ser recibido por parte del Ministerio de Comercio Exterior, presumiblemente por un funcionamiento inadecuado de las plataformas informáticas, de forma que no se llegaron a aplicar en su momento tales correcciones. Dado que se ha llegado a determinar tal situación, se procede a concretar el trámite del mismo, de forma que el acto administrativo que plasman quede debidamente emitido.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y a Londres, Reino Unido del 19 al 25 de noviembre de 2017, partiendo a las 15:50 horas del 19 de noviembre y regresando a las 01:05 horas del 25 de noviembre de 2017, para participar en las siguientes actividades: en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias en España, del 19 de noviembre al 21 de noviembre en horas de la mañana, para promover la agenda de posicionamiento comercial, consolidación y expansión del banano de Costa Rica en el mercado de la Unión Europea, con el fin de participar en reuniones con sus autoridades y sector privado, con el propósito de intercambiar experiencias y compartir conocimiento en cuanto a las oportunidades y retos en la promoción del banano en el mercado de la Unión Europea. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en reuniones bilaterales programadas con autoridades de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para: (i) reforzar el posicionamiento del banano de Costa Rica como producto de exportación al mercado de la Unión Europea; y (ii) intercambiar experiencias y conocimiento en cuanto a las

oportunidades y retos a los que se enfrenta el producto del banano en el mercado de la Unión Europea, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para su consolidación y expansión en el mercado de la Unión Europea, en seguimiento a la participación del Ministro en el Congreso Internacional de Banano organizado por la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), en el mes de septiembre de 2017 en la ciudad de Miami, Estados Unidos; 2) Participar en encuentros empresariales con el sector privado y productores de banano organizado por autoridades de comercio de dicha Comunidad, con el fin de compartir experiencias para promocionar el banano en la Unión Europea, así como compartir conocimiento en relación a las oportunidades y retos que presenta el mercado bananero en la Unión Europea en cuanto a su comercialización, cumplimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias, utilización de certificaciones internacionales, costos, mercadeo, entre otros temas relacionados. El 21 de noviembre a partir de las 11:00 horas se trasladará de Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España a Londres, Reino Unido para promover los objetivos de la agenda de política de comercio e inversión costarricense, participando en reuniones con autoridades del gobierno británico y con representantes empresariales y potenciales inversionistas, con el propósito de estrechar alianzas comerciales y fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Asimismo, atender la invitación cursada por la Cámara Internacional de Comercio del Reino Unido, con el fin de impulsar la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianzas y fortalecer la posición de Costa Rica. Eventos que se llevarán a cabo del 22 al 24 de noviembre de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Sustener reuniones bilaterales con autoridades de la Secretaría de Comercio Internacional del Reino Unido, con el objetivo de Impulsar la agenda de comercio e inversión entre ambos países; 2) representar a Costa Rica en discurso inaugural del Segundo Debate Global: Defendiendo el Comercio, Servicios y Desarrollo organizado por la Cámara Internacional de Comercio del Reino Unido; 3) Participar en reuniones bilaterales programadas con inversionistas potenciales y existentes para: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo; y (iii) participar en encuentros empresariales, promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión -dentro y fuera del Gran Área Metropolitana-, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en el mercado inglés nuevas oportunidades. Dado que el señor ministro se encuentra en Madrid, España, disfrutando de sus vacaciones entre el 08 y el 16 de noviembre, su salida hacia Santa Cruz de Tenerife debe producirse desde esa ciudad.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje del viaje a Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y a Londres, Reino Unido, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.845,80 (mil ochocientos cuarenta y cinco dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y el de Londres, Reino Unido, será cubierto con recursos del COMEX, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero con recursos de COMEX, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de

Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España para su traslado a Londres, Reino Unido y en Houston, Estados Unidos de América a su regreso a Costa Rica, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el 25 de noviembre de 2017. Los días 19 y 25 de noviembre corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a.i. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, número de cédula 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 15:50 horas del 19 de noviembre hasta las 01:05 horas del 25 de noviembre de 2017.

Artículo IV.—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido por COMEX para realizar este viaje.

Artículo VI.—Rige desde las 15:50 horas del 19 de noviembre hasta las 01:05 horas del 25 de noviembre de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400036968.—Solicitud N° 086-2018-MCE.—(IN2018244330).

N° 1156-2018-P.—San José, 19 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos y a aportar capital y beneficios asociados con el incremento de la eficiencia y del conocimiento, así como con el encadenamiento productivo.

II.—Que con el propósito de seguir impulsando el dinamismo económico y como parte de un esfuerzo estrechamente coordinado con la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), orientado a atraer nuevas inversiones y a mantener las existentes, así como a fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer sus negocios, el 05 y 06 de abril de 2018, se ha programado una visita de alto nivel a Tokio, Japón y los días 09, 10 y 11 de abril a la ciudad de Singapur en República de Singapur, la cual será liderada por el señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, e integrada por una delegación conformada por representantes de la Dirección de Inversión y Cooperación del Ministerio de Comercio Exterior y CINDE.

III.—Que la participación del Ministro y de la Directora de Inversión y Cooperación del Ministerio en esta visita, es de gran importancia para el cumplimiento de las metas institucionales propuestas en estos temas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a las ciudades de Tokio, Japón y a Singapur, República de Singapur, partiendo a las 13:30 horas del 03 de abril y regresando a las 20:42 horas del 12 de abril de 2018, ello con el objeto de llevar a cabo una visita de alto nivel para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a promover y maximizar los flujos comerciales y de inversión extranjera directa, participando de la agenda programada como parte de la delegación oficial designada al efecto. Eventos que se llevarán a cabo el 05 y 06 de abril en Tokio, Japón y el 09, 10 y 11 de abril en Singapur, República

de Singapur. Durante su estadía en estas ciudades, procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) sostener encuentros con grupos empresariales, con el fin de promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial que, aprovechando la plataforma-país, podría contribuir a potenciar las oportunidades de crecimiento en el mercado global; 2) sostener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales, con el propósito de: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país, que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento; (iii) dialogar sobre las ventajas y condiciones que se ofrecen para desempeñar negocios globales; e (iv) intercambiar puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para impulsar el desarrollo; y 3) propiciar el acercamiento con instituciones educativas y de investigación de prestigio, en busca de alianzas que contribuyan a concretar nuevas oportunidades para potenciar un ecosistema local competitivo para desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$3.062.80 (tres mil sesenta y dos dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El transporte terrestre en Costa Rica, en Tokio, Japón y en Singapur, República de Singapur, será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792. El seguro viajero, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Además, se le autoriza para hacer escala en Houston y en Los Ángeles Estados Unidos en su viaje de ida y a su regreso en Japón y en Houston, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 03 de abril y regresa a Costa Rica hasta el 12 de abril de 2018. Los días 07 y 08 de abril corresponden a fin de semana y durante esas fechas, el Ministro viajará de Tokio, Japón a Singapur, República de Singapur, a fin de continuar con su agenda de trabajo el 11 de abril de 2018, en esta última ciudad.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. i. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, número de cédula 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 13:30 horas del 03 de abril hasta las 20:42 horas del 12 de abril de 2018.

Artículo 4°—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 13:30 horas del 03 de abril hasta las 20:42 horas del 12 de abril de 2018.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 084-2018-MCE.—(IN2018244331).

N° 1165-2018-P.—04 de abril del 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y VI del Acuerdo N° 1135-2018-P de fecha cinco de marzo del 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a la Comunidad Autónoma del País Vasco en España y a Ginebra, Suiza, partiendo a las 18:30 horas del 10 de marzo y regresando a las 15:40 horas del 15 de marzo del 2018, para participar en las siguientes actividades: en la Comunidad Autónoma del País Vasco, España, del 11 al 13 de marzo, para participar en las reuniones organizadas para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión, así como en reuniones oficiales en temas relacionados al comercio exterior. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales programadas con inversionistas potenciales y existentes, para: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; y (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo; 2) participar en encuentros empresariales organizados por PROCOMER, promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión -dentro y fuera del Gran Área Metropolitana-, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en el mercado europeo nuevas oportunidades; y 3) participar en reuniones con las autoridades de gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de impulsar la agenda de comercio e inversión entre los países y explorar formas de potenciar la relación bilateral. En Ginebra, Suiza el 14 de marzo para impulsar los objetivos de la agenda de política de comercio e inversión costarricense, participando en la presentación de la política comercial de Costa Rica. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) sostener encuentros bilaterales con representantes de la OMC con el propósito de estrechar alianzas comerciales y discutir sobre el rol del país en dicha organización, específicamente en el grupo de Amigos del Comercio para el Desarrollo (FED por sus siglas en inglés) liderados por Costa Rica; y 2) participar en la presentación de la política comercial de Costa Rica y en la ceremonia de inauguración de la nueva Misión de Costa Rica ante la OMC.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$1.291,88 (un mil doscientos noventa y un dólares con ochenta y ocho centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Costa Rica, en la Comunidad Autónoma del País Vasco en España y en Ginebra, Suiza, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 10 de marzo y retorna a Costa Rica el 15 de marzo del 2018. Los días 10 y 11 de marzo corresponden a fin de semana. Se presentó un atraso en el vuelo de salida de Costa Rica el 10 de marzo, situación que generó que el señor Ministro perdiera la conexión de Madrid hacia Bilbao y debiera trasladarse hacia dicha ciudad por vía terrestre, el 11 de marzo de 2018.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 18:30 horas del 10 de marzo hasta las 11:40 horas del 12 de marzo. Se encarga la cartera en el Ministro

de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 11:40 horas del 12 de marzo hasta las 15:40 horas del 15 de marzo. Todas fechas del presente año.

Artículo VI.—Rige desde las 18:30 horas del 10 de marzo hasta las 15:40 horas del 15 de marzo del 2018.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1135-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 18:30 horas del 10 de marzo hasta las 15:40 horas del 15 de marzo del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 092-2018-MCE.—(IN2018244332).

N° 1166-2018-P.—04 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y VI del Acuerdo N° 1150-2018-P, de fecha veintinueve de marzo de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y a Londres, Reino Unido del 19 al 23 de noviembre de 2017, partiendo a las 17:45 horas del 19 de noviembre y regresando a las 09:25 horas del 24 de noviembre de 2017, para participar en las siguientes actividades: en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias en España, del 19 de noviembre al 21 de noviembre en horas de la mañana, para promover la agenda de posicionamiento comercial, consolidación y expansión del banano de Costa Rica en el mercado de la Unión Europea, con el fin de participar en reuniones con sus autoridades y sector privado, con el propósito de intercambiar experiencias y compartir conocimiento en cuanto a las oportunidades y retos en la promoción del banano en el mercado de la Unión Europea. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales programadas con autoridades de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para: (i) reforzar el posicionamiento del banano de Costa Rica como producto de exportación al mercado de la Unión Europea; y (ii) intercambiar experiencias y conocimiento en cuanto a las oportunidades y retos a los que se enfrenta el producto del banano en el mercado de la Unión Europea, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para su consolidación y expansión en el mercado de la Unión Europea, en seguimiento a la participación del Ministro en el Congreso Internacional de Banano organizado por la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), en el mes de setiembre de 2017 en la ciudad de Miami, Estados Unidos; 2) participar en encuentros empresariales con el sector privado y productores de banano organizado por autoridades de comercio de dicha Comunidad, con el fin de compartir experiencias para promocionar el banano en la Unión Europea, así como compartir conocimiento en relación a las oportunidades y retos que presenta el mercado bananero en la Unión Europea en cuanto a su comercialización, cumplimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias, utilización de certificaciones internacionales, costos, mercadeo, entre otros temas relacionados. El 21 de noviembre a partir de las 11:05 horas se trasladará de Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España a Londres, Reino Unido para promover los objetivos de la agenda de política de comercio e inversión costarricense, participando en reuniones con autoridades del gobierno británico y con representantes empresariales y potenciales inversionistas, con el propósito de estrechar alianzas comerciales y fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Asimismo,

atender la invitación cursada por la Cámara Internacional de Comercio del Reino Unido, con el fin de impulsar la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianzas y fortalecer la posición de Costa Rica. Eventos que se llevarán a cabo del 22 al 23 de noviembre de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) sostener reuniones bilaterales con autoridades de la Secretaría de Comercio Internacional del Reino Unido, con el objetivo de impulsar la agenda de comercio e inversión entre ambos países; 2) representar a Costa Rica en discurso inaugural del Segundo Debate Global: Defendiendo el Comercio, Servicios y Desarrollo organizado por la Cámara Internacional de Comercio del Reino Unido; 3) participar en reuniones bilaterales programadas con inversionistas potenciales y existentes para: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo; y (iii) participar en encuentros empresariales, promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión -dentro y fuera del Gran Área Metropolitana-, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en el mercado inglés nuevas oportunidades. Dado que el señor Ministro se encuentra en Madrid, España, disfrutando de sus vacaciones entre el 08 y el 16 de noviembre, su salida hacia Santa Cruz de Tenerife debe producirse desde esa ciudad.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje del viaje a Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y a Londres, Reino Unido, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$1.534.36 (mil quinientos treinta y cuatro dólares con treinta y seis centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, España y el de Londres, Reino Unido, será cubierto con recursos del COMEX, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero con recursos de COMEX, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España para su traslado a Londres, Reino Unido y en Bogotá, Colombia a su regreso a Costa Rica, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el 24 de noviembre de 2017. El 19 de noviembre corresponde a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 17:45 horas del 19 de noviembre hasta las 09:25 horas del 24 de noviembre de 2017.

Artículo VI.—Rige desde las 17:45 horas del 19 de noviembre hasta las 09:25 horas del 24 de noviembre de 2017.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1150-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 17:45 horas del 19 de noviembre hasta las 09:25 horas del 24 de noviembre de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 101-2018-MCE.—(IN2018244333).

N° 1167-2018-P.—San José, 4 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo II del Acuerdo No. 1138-2018-P, de fecha veintiuno de marzo de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo II: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encargará de financiar los viáticos y el hospedaje en Canadá, del 8 al 10 de julio y el boleto aéreo del 8 al 13 de julio de 2015. COMEX deberá financiar los viáticos y el hospedaje, correspondientes a las reuniones en Suiza del 13 de julio del mismo año, con cargo a la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$316.88 (trescientos dieciséis dólares con ochenta y ocho centavos). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Igualmente, para el pago de la Visa de ingreso a Canadá y los impuestos de salida en Costa Rica, dado que a pesar de que presentó el Pasaporte Diplomático ante las autoridades migratorias, le cobraron el impuesto de salida. También, se le autoriza para hacer escala en New York, Washington y Houston, Estados Unidos de América, por conexión.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1138-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 06:00 horas del 08 de julio y hasta las 23:57 horas del 13 de julio de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 093-2018-MCE.—(IN2018244334).

N° 1168 -2018-P.—04 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y V del Acuerdo N° 1139-2018-P, de fecha veintiuno de marzo de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje en Delegación Oficial a México D.F., partiendo a las 17:59 horas del 14 de octubre y finalizando a las 14:05 horas del 17 de octubre de 2015. Ello con el objeto de participar en la conferencia “Manteniendo los mercados abiertos: retos y oportunidades para el comercio y la inversión en América Latina”, el 15 de octubre y participar en reuniones de coordinación y estrategia con la Oficina de Promoción Comercial de PROCOMER en México D. F., durante los días 16 y 17 de octubre de 2015.

Artículo II.—Los gastos del viaje oficial del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$809.40 (ochocientos nueve dólares con cuarenta centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en México será cubierto con recursos de la subpartida 10503 y 10504 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de

representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. También se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino, viaja a partir del 14 de octubre. El señor Ministro regresará a Costa Rica hasta el 18 de octubre de 2015, corriendo por su cuenta todos los gastos en que incurra a partir de las 14:05 horas del 17 de octubre y hasta el 18 de octubre del presente año. Los días 17 y 18 de octubre corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 17:59 horas del 14 de octubre y hasta las 19:49 horas del 18 de octubre de 2015.

Artículo V.—Rige desde las 17:59 horas del 14 de octubre y hasta las 19:49 horas del 18 de octubre de 2015.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1139-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 17:59 horas del 14 de octubre y hasta las 19:49 horas del 18 de octubre de 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400036968.—Solicitud N° 094-2018-MCE.—(IN2018244335).

N° 1169-2018-P.—03 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y VI del Acuerdo N° 1145-2018-P, de fecha veintiuno de marzo de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo I: Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Toronto y a Ottawa, Canadá del 14 de noviembre al 17 de noviembre de 2016, partiendo a las 13:45 horas del 14 de noviembre y regresando a las 13:09 horas del 17 de noviembre de 2016, para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a promover y maximizar los flujos comerciales y de inversión, participando de la agenda programada como parte de la delegación oficial designada al efecto. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) sostener encuentros con grupos de empresarios con el fin de promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial que, aprovechando la plataforma-país, podría contribuir a potenciar las oportunidades de crecimiento en el mercado global; 2) sostener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el propósito de (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país, que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento; (iii) dialogar sobre las ventajas y condiciones que se ofrecen para desempeñar negocios globales; e (iv) intercambiar puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para impulsar el desarrollo; 3) representar a Costa Rica en la Cumbre Aeroespacial, contribuyendo en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del foro y recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar el tema; y aprovechar la presencia de líderes globales en el sector para fortalecer la red de contactos en este sector estratégico y; 4) sostener reuniones con autoridades del Gobierno de Canadá,

con el objetivo de impulsar la agenda de comercio e inversión entre ambos países y explorar formas de potenciar la relación bilateral.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$975,24 (novecientos setenta y cinco dólares con veinticuatro centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Toronto y en Ottawa, Canadá, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Houston y en Atlanta, Estados Unidos de América y en Montreal, Canadá por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 14 de noviembre y retorna a Costa Rica hasta el 17 de noviembre de 2016.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 13:45 horas del 14 de noviembre hasta las 06:33 horas del 16 de noviembre y de las 09:59 horas del 17 de noviembre hasta las 13:09 horas del mismo día. Se recarga la cartera en el ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 06:33 horas del 16 de noviembre hasta las 09:59 horas del 17 de noviembre. Todas fechas del presente año.

Artículo VI.—Rige desde las 13:45 horas del 14 de noviembre hasta las 13:09 horas del 17 de noviembre de 2016.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1145-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 13:45 horas del 14 de noviembre hasta las 13:09 horas del 17 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 087-2018-MCE.—(IN2018244336).

N° 1170-2018-P.—03 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y VI del Acuerdo N° 1148-2018-P, de fecha veintiuno de marzo de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Santiago, Chile y a Ginebra, Suiza partiendo a las 12:43 horas del 04 de diciembre y regresando a las 15:45 horas del 10 de diciembre de 2016, con el objetivo de participar en las siguientes actividades: Santiago, Chile del 05 al 06 de diciembre en: reunión preparatoria para su participación en la conferencia y posteriormente en la Conferencia Internacional y en la Reunión Ministerial “Aumentando la Productividad en Latinoamérica” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) identificar acciones y medidas de política económica en materia de productividad que puedan ser aplicables en Costa Rica y comprender los desafíos que otros países han enfrentado y superado en su implementación; 2) aprovechar el diálogo e intercambio de

experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de productividad, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras a la adhesión; y 5) participar en el panel denominada las instituciones que promueven la productividad. En Ginebra, Suiza del 07 al 09 de diciembre participará en reuniones de coordinación con funcionarios de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como en reuniones de coordinación con representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y la OMC. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) revisar y evaluar el programa de trabajo que realiza la Misión Permanente de Costa Rica ante la OMC en Ginebra, Suiza, en el marco de los diversos temas que se encuentran en discusión actualmente, y en los que Costa Rica participa activamente, como lo son el Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios y el Acuerdo sobre Bienes Ambientales, entre otros; 2) mantener reuniones de coordinación con la UNCTAD sobre los diversos trabajos que se realizan en conjunto; 3) participar en reuniones con representantes de la OMC, específicamente con el señor Roberto Azevêdo, Director General para definir el rol de Costa Rica en la Organización.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10504 del programa 792; por un monto de \$1.682,84 (mil seiscientos ochenta y dos dólares con ochenta y cuatro centavos). El almuerzo del 08 de diciembre será cubierto con recursos de la Misión de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Ginebra, Suiza. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en Santiago, Chile y en Ginebra, Suiza, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. Además, el seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de diciembre y regresa a Costa Rica hasta el 10 de diciembre de 2016. Los días 04 y 10 de diciembre de 2016, corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 12:43 horas del 04 de diciembre y hasta las 15:45 horas del 10 de diciembre del de 2016.

Artículo IV.—Rige desde las 12:43 horas del 04 de diciembre hasta las 15:45 horas del 10 de diciembre de 2016.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 1148-2018-P se mantiene igual.

Artículo 3°—Rige desde las 12:43 horas del 04 de diciembre hasta las 15:45 horas del 10 de diciembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 096-2018-MCE.—(IN2018244337).

N° 1172-P 06 de abril de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que la presencia en foros de clase mundial sobre comercio, inversión y competitividad robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo.

III.—Que, sobre este particular, en Miami, Estados Unidos de América, se estará llevando a cabo el Foro Estratégico Mundial del 19 al 20 de abril del año en curso, con la participación del señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior en el foro “Cultivando un Ecosistema de Emprendimiento”. Este Foro, presentado por el Foro Económico Internacional de las Américas, tiene la misión de abordar los principales desafíos de gobernabilidad del nuevo orden económico mundial, centrándose en el papel fundamental de las Américas y en el mercado global.

ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. í. de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-1001-0630 para que viaje a Miami, Estados Unidos de América, partiendo a las 12:38 horas del 18 de abril y regresando a Costa Rica a las 11:43 horas del 20 de abril de 2017, ello con el objeto de participar en el foro “Cultivando un Ecosistema de Emprendimiento”, que se llevará a cabo con motivo de la 7^{ma} edición del Foro Estratégico Mundial. Mediante la participación en este foro, se pretende fomentar una mejor comprensión de las oportunidades y desafíos que están en juego para las Américas en el Mercado Global, así como participar de una plataforma de negocios en un amplio espectro de sectores y fomentar el desarrollo económico del país con miras a la internacionalización y atracción de inversiones; así mismo, el día 18 de abril, está programado un acto protocolario con los participantes del evento, por parte de los organizadores de la 7^{ma} edición del Foro Estratégico Mundial. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar del foro “Cultivando un Ecosistema de Emprendimiento”, toda vez que el país ha entendido y podido evidenciar la importancia y participación que las nuevas empresas y las PYMES (Pequeña y Mediana Empresa) tienen a nivel de los modelos económicos globales, llegando incluso a generar aportes tan interesantes como su ligamen con la generación de una gran parte de todos los empleos en las economías emergentes y poseer, desde su génesis, vocación para la internacionalización y la digitalización de sus ofertas, entre otras características; y 2) formar parte de foros de discusión y análisis en tomo al papel de los emprendimientos como una importante fuente de innovación, crecimiento de la productividad y empleo.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$624,36 (seiscientos veinticuatro dólares con treinta y seis centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Miami, Estados Unidos de América, serán cubiertos por la subpartida 10501 y 10503

del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de abril y regresa a Costa Rica hasta el 20 de abril de 2017.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 12:38 horas del 18 de abril y hasta las 17:45 horas del mismo día, fecha en que regresa al país el señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.

Artículo IV.—El señor Ministro a. í. rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI.—Rige desde las 12:38 horas del 18 de abril hasta las 11:43 horas del 20 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400036968.—Solicitud N° 076-2018-MCE.—(IN2018244338).

N° 1177-P.—San José, 12 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la agenda de comercio e inversión del país asigna una importancia especial a las labores de fortalecimiento de la plataforma de comercio exterior, y a su máximo aprovechamiento. Estados Unidos, socio estratégico de Costa Rica en materia de comercio e inversión, es uno de los mercados más significativos para el destino de nuestras exportaciones y para la atracción de inversión. El 20 de enero de 2017 las nuevas autoridades estadounidenses iniciaron sus funciones las cuales deben ser valoradas por las autoridades costarricenses, debido a la importancia de Estados Unidos como socio comercial.

II.—Que las nuevas autoridades del gobierno estadounidense, específicamente el Departamento de Estado, coordinaron un evento denominado la Conferencia sobre Prosperidad y Seguridad en América Central los días 15 y 16 de junio de 2017. Durante el evento participarán representantes del Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Unión Europea. Además, han sido invitados Canadá, Chile, México, Colombia, Panamá, Nicaragua, El Salvador, Belice, Guatemala, Honduras y Costa Rica. La delegación de Costa Rica estará integrada por el Canciller de la República, la Ministra de Economía, Industria y Comercio, el Ministro de Seguridad Pública y el Viceministro de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°.—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. i. de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-1001-0630 para que viaje a Miami, Estados Unidos de América, partiendo a las 12:38 horas del 14 de junio y regresando a Costa Rica a las 18:51 horas del 16 de junio de 2017, ello con el objeto de atender la invitación cursada por el gobierno de los Estados Unidos de América para participar como miembro de la delegación oficial en la Conferencia sobre Prosperidad y Seguridad en América Central. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en

una serie de reuniones de coordinación con la delegación oficial de Costa Rica; 2) participar, como miembro de la delegación oficial, en la Conferencia sobre Prosperidad y Seguridad en América Central, específicamente apoyar en temas relacionados con la agenda y las políticas de comercio exterior e inversión extranjera directa, a fin de fortalecer la relación bilateral entre Costa Rica y Estados Unidos; 3) participar de las discusiones que se entablarán en el marco de la conferencia, con el fin de: (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como socio comercial estratégico y como destino de interés para la inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana; y (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo; y 4) promocionar la imagen de Costa Rica como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial, que podrían encontrar en el mercado estadounidense nuevas oportunidades.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$769.56 (setecientos sesenta y nueve dólares con cincuenta y seis centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Miami, Estados Unidos de América, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 14 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 16 de junio de 2017.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 12:38 horas del 14 de junio y hasta las 14:54 horas del mismo día, fecha en que regresa al país el señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.

Artículo 4°—El funcionario rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 6°—Rige desde las 12:38 horas del 14 de junio hasta las 18:51 horas del 16 de junio de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036968.—Solicitud N° 077-2018-MCE.—(IN2018244339).

N° 1185-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, artículo 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—En Ciudad de Panamá, durante la celebración de la 50° reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración de Centroamérica (SICA), fue aprobada la Política Marco Regional de Movilidad y Logística (PMRML). En ese contexto los Mandatarios instruyeron a los Consejos de Ministros de Transportes, COMITRAN, Integración Económica, COMIECO, y finanzas, COSEFIN de Centroamérica, iniciar el proceso de socialización de la referida Política.

II.—Que el SIECA informa además que se celebrará la primera reunión intersectorial entre los Consejos de Ministros de Economía - COMIECO, Finanzas - COSEFIN, y el COMITRAN, en la cual se presentarán y revisarán las propuestas de política marco de movilidad, logística y la estratégica de facilitación del comercio y la competitividad, que fueron desarrolladas por COMIECO y COMITRAN para la región centroamericana. Esta se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el día 19 de abril de 2018.

III.—Cabe mencionar que el evento estará precedido por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, acompañado en la Mesa de Honor, además de su ilustre persona, los Presidentes Protempores de SICA y SIECA. Asimismo, contará con la presencia de Funcionarios del Cuerpo Diplomático, Agencias de Cooperación Regional, Secretarías Regionales, Gremiales Privadas y Académicas Regionales.

IV.—Que la participación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes en las reuniones convocadas por el SIECA, resulta de vital importancia en el desarrollo y ejecución de los planes que se encuentran determinados por el Poder Ejecutivo en materia de ejecución en lo referente a la infraestructura del transporte tanto terrestre como aéreo

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Señor Germán Valverde González, portador de la cédula de identidad número 2-488-206, Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que participe en la Ciudad San Salvador, El Salvador, el día 19 de abril del año en curso en las reuniones donde se tratarán entre otros temas la Adaptación de la Infraestructura al cambio climático, el Informe del Manual Centroamericano de Hidrología e Hidráulica para el Diseño de Estructuras de Drenaje en Carreteras.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y viáticos, para viajar a la ciudad de San Salvador, El Salvador, respectivamente, serán cubiertos por la Secretaría de Integración Económica Centroamérica. (SIECA) y transporte del Señor Ministro, para los días 10 y 11 de abril de 2018, serán cubiertos por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.

Artículo 3°—De conformidad con el punto 2 del Compromiso Ético de las personas jerarcas del Poder Ejecutivo e Instituciones Autónomas, se remitirá en el plazo de ocho días calendario posterior a la conclusión del viaje un informe puntual sobre el resultado de éste al señor Presidente de la República como superior jerarca.

Artículo 4°—Durante la ausencia del Señor Ministro, se nombra como Ministra a. í., a la señora Guiselle Alfaro Bogantes, Viceministra de Infraestructura y Concesiones.

Artículo 5°—Rige a partir de las 5:40 horas y hasta las 21:45 horas del día 19 de abril de 2018.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036853.—Solicitud N° 036-2018.—(IN2018244121).

N° 1186-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, artículo 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que el Ministro de Obras Públicas y Transportes ha recibido formal invitación para participar en la Reunión de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con la finalidad de tratar asuntos de interés en el desarrollo de proyectos tendientes a fortalecer la coordinación en materia de Aviación Civil del área, misma que se llevará a en Managua, Nicaragua.

2°—Que el Ministro de Obras Públicas y Transportes ha recibido formal invitación para participar de la Centésima Trigésima Octava (138) reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de COCESNA, para que viaje a la Ciudad de Managua, Nicaragua,

3°—Que la participación del Señor Ministro en el Consejo Directivo de COCESNA, es de vital importancia en la consecución del desarrollo de proyectos y políticas a nivel centroamericano, así como para actualizar el estado de los mismos.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Señor Germán Valverde González, cédula de identidad número 2-488-206, Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que viaje a la Ciudad de Managua, Nicaragua, los días 10 y 11 de abril del año en curso; para que participe en la Centésima Trigésima Octava (138) reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de COCESNA.

Artículo 2°—Los gastos de hospedaje, viáticos y transporte del Señor Ministro, para los días 10 y 11 de abril de 2018, serán cubiertos por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.

Artículo 3°—De conformidad con el punto 2 del Compromiso Ético de las personas jerarcas del Poder Ejecutivo e Instituciones Autónomas, se remitirá en el plazo de ocho días calendario posterior a la conclusión del viaje un informe puntual sobre el resultado de éste al señor Presidente de la República como superior jerarca.

Artículo 4°—Durante la ausencia del Señor Ministro, se nombra como Ministro a. í. el señor Mario Rafael Durán Fernández, con cédula de identidad N° 1-1321-0570.

Artículo 5°—Rige a partir de las 12:20 horas del día 09 de abril y hasta las 16:05 horas del día 11 de abril de 2018.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400036853.—Solicitud N° 037-2018.—(IN2018244123).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 007-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política y 25, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que la Unidad Especial de Intervención (UEI) fue creada mediante el artículo 18 de la Ley General de Policía N° 7410 del 26 de mayo de 1994, como cuerpo especializado en operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico.

2°—Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UEI señala en su artículo 4 que el Director General es responsable del planeamiento, programación, dirección, coordinación y supervisión de actividades técnicas, científicas, administrativas, de inteligencia e investigaciones, en materia de narcotráfico y terrorismo, así como la protección de la vida de las personas o de bienes estratégicos o de alto valor nacional con programas sustantivos del más alto grado de dificultad, confidencialidad y responsabilidad del ámbito nacional. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Jorge Torres Carrillo, portador de la cédula de identidad número 5 0238 0131 como Director General de la Unidad Especial de Intervención.

Artículo 2°—Rige a partir del 11 de mayo de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—1 vez.—O.C. N° 3400037093.—Solicitud N° 118076.—(IN2018244301).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 030

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en Artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9514 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que Costa Rica es el país responsable de la Coordinación de la Comisión Técnica Regional de Transportes del Proyecto Mesoamérica, que constituye un mecanismo de diálogo y coordinación que articula esfuerzos de cooperación, desarrollo e integración entre los diez países de la región, facilitando la gestión y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2°—Que la Comisión Técnica Regional de Transportes tiene el compromiso de cumplir con los acuerdos emanados de las Cumbres de Presidentes de la Región Mesoamericana, con el propósito de desarrollar proyectos comunes en la Región.

3°—Que en la XVI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, celebrada el 29 de marzo de 2017 en San José, Costa Rica, los señores mandatarios acordaron instar a los Ministros de Transporte y autoridades correspondientes a desarrollar un Marco Mesoamericano de Transporte, Movilidad y Logística, con visión integral y multimodal, el cual deberá ser coherente y articularse con la implementación de la Política Marco Regional de Movilidad y Logística en Centroamérica (PMRML).

4°—Que la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, mediante acuerdo CE-02-2018-06 instruyó la realización de una reunión técnica entre las partes para abordar los comentarios realizados por la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA) al Marco Mesoamericano de Transporte, Movilidad y Logística, en el lapso de las dos semanas siguientes a la reunión de la Comisión Ejecutiva.

5°—Que la participación de la Ingeniera Joyce Arguedas Calderón, es de vital importancia para Costa Rica, por las funciones y responsabilidades asignadas como Coordinadora de la Comisión Técnica Regional de Transportes del Proyecto Mesoamérica. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Joyce Arguedas Calderón, cédula 1-874-853, Subdirectora de la Secretaría de Planificación Sectorial y en calidad de Coordinadora de la Comisión Técnica Regional de Transportes del 75 Mesoamérica, para que participe en la reunión de trabajo con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica y la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica el Grupo Técnico Interinstitucional que apoya a la Comisión Técnica Regional de Transportes, con el objetivo de avanzar en el desarrollo del Marco Mesoamericano de Transporte, Movilidad y Logística y su articulación con la Política Marco Regional de Movilidad y Logística en Centroamérica. La sesión de trabajo se realizará el día 11 de mayo de 2018 en la Sede de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica en San Salvador, El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boleto aéreo, hospedaje y alimentación de la funcionaria Joyce Arguedas Calderón, serán cubiertos con recursos proporcionados por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID), como parte del apoyo técnico que dicha Entidad, proporciona a la Comisión Técnica Regional de Transportes del Proyecto Mesoamérica.

Artículo 3°—Que durante el día que se llevará a cabo la sesión de trabajo de marras, en que se autoriza la participación de la señora Joyce Arguedas Calderón en San Salvador, El Salvador, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 al 12 de mayo de 2018 inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 07 días del mes de mayo de 2018.

Germán Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 3400036853.—Solicitud N° 035-2018.—(IN2018244116).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0079-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración

Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Alfredo Volio Guerrero, mayor, casado una vez, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad número 1-1239-795, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos, de Inversiones Inmobiliarias Bonavista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-714618, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que de acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este será un parque industrial que instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica. Se considera infraestructura mínima para que un parque destinado exclusivamente a empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica pueda ser autorizado como zona franca, que el parque propuesto tenga un área disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. Lo anterior debidamente comprobado, a satisfacción de PROCOMER.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Inversiones Inmobiliarias Bona Vista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-714618, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 12-2018, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se ha verificado que la empresa cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 24, 26, y 27 del Reglamento a la Ley N° 7210, en lo que resulta aplicable. Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Inversiones Inmobiliarias Bona Vista IIBV Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-714618 (en adelante denominada la administradora), para que administre la Zona Franca referida en el artículo segundo del presente Acuerdo, calificándola para tales efectos como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. De acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este parque industrial instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica. El parque deberá tener un área total disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

2°—Declárese Zona Franca el área en la que se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210 y su Reglamento, la cual se encuentra ubicada en el distrito cuarto Ulloa, del cantón primero Heredia, de la provincia de Heredia, y que se describe de la siguiente manera: El edificio de 5 pisos con una medida de 10.349,67 m², ubicado en la finca matrícula de folio real número 148399-000, y las fincas matrículas de folio real números 18814-F-000 (11,28 m²), 18815-F-000 (11,07 m²), 18922-F-000 (16,97 m²) y 18923-F00 (17,01 m²), para un total de afectación de 10.406 m².

3°—La empresa se dedicará a la administración y desarrollo de la Zona Franca, que se ubicará en el edificio y en las fincas descritas en el artículo segundo del presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley N° 7210 y su Reglamento. La actividad de la beneficiaria como empresa administradora de parques, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR “6810 Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados”. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR
Ch) Administradora de Parques	6810	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados

4°—La administradora gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen, y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la empresa administradora gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o con ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. No obstante, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y, en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

6°—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 01 trabajador, a partir del 15 de noviembre de 2018. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 15 de noviembre de 2019. Además, la administradora tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a

cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zona Franca. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 15 de noviembre de 2018. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie las operaciones productivas en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La administradora se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La empresa administradora se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la empresa administradora estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para efectos de la supervisión y control del uso del Régimen de Zona Franca y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la empresa administradora de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, en especial las relativas a las normas de seguridad y de control que debe implementar, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la administradora o sus personeros.

11.—Por tratarse de una empresa administradora de parque, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control y vigilancia sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

En caso de que se descubran anomalías en el ingreso o salida de bienes de la Zona Franca a su cargo, la empresa administradora será solidariamente responsable ante la Dirección General de Aduanas, PROCOMER y el Ministerio de Comercio Exterior, salvando dicha responsabilidad si al percatarse de cualquier anomalía la denunciare de inmediato a la Dirección General de Aduanas y a PROCOMER y se comprobare que no incurrió en dolo o culpa.

12.—De previo a iniciar sus operaciones, la empresa administradora deberá contar con un reglamento general sobre el funcionamiento del parque industrial, en los términos que establece el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

13.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa administradora deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones, cumplido lo cual, entrarán en vigor los

beneficios del Régimen. De no presentarse sin una justificación razonable la empresa a la firma del Contrato de Operaciones indicada y notificada por PROCOMER, se procederá a la confección de un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. El ejercicio de las actividades al amparo del Régimen y el disfrute efectivo de los beneficios no podrá iniciarse mientras la empresa no haya suscrito dicho Contrato de Operaciones.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

14.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para la administradora y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ella o PROCOMER.

15.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

16.—La empresa administradora se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

17.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa administradora deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

18.—La empresa administradora deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

19.—Con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 17 inciso ch) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, 26 y 27 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la eficacia del presente Acuerdo Ejecutivo, queda supeditada a que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda determine que el área declarada como Zona Franca ofrezca tales condiciones que permitan sujetarla a los mecanismos necesarios para controlar el ingreso y salida de bienes y personas, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las políticas de operación emitidas al efecto por dicha Dirección.

20.—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Comuníquese y Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2018244163).

N° 0103-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 552-2012 de fecha 19 de diciembre del 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 35 del 19 de febrero del 2013, a la empresa L L Bean Inc., cédula jurídica N° 3-012-222977, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que la señora Ana Lorena Rodríguez Corrales, portadora de la cédula de identidad número 1-0949-0706, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa L L Bean Inc., cédula jurídica N° 3-012-222977, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y su Reglamento.

III.—Que en la solicitud mencionada, la empresa L L Bean Inc, cédula jurídica N° 3-012-222977, se comprometió a mantener una inversión de al menos US \$2.228.618,62 (dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos dieciocho dólares con sesenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US \$800.000,00 (ochocientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y un empleo adicional de 70 trabajadores, según los plazos y en las condiciones establecidas en la solicitud de ingreso al Régimen presentada por la empresa. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

IV.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa L L Bean Inc., cédula jurídica N° 3-012-222977, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe N° 19-2018 de fecha 02 de abril de 2018 emitido por la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER, se acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho Ministerio ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de una inversión adicional cuya magnitud y beneficios, justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y su Reglamento.

V.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de una inversión adicional cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y su Reglamento.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa L L Bean Inc., cédula jurídica N° 3-012-222977 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210.

2°—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “8211 *Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina*”, con el siguiente detalle: *Servicios de soporte administrativo*; “6201 *Actividades de programación informática*”, con el siguiente detalle: *Servicios de tecnología de*

la información; y 6202 *Actividades de consultorio informática y gestión de instalaciones informáticas*”, con el siguiente detalle: soporte técnico. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de servicios
Servicios	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	Servicios de soporte administrativo
	6201	Actividades de programación informática	Servicios de tecnología de la información
	6202	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	Soporte técnico

Las actividades desarrolladas por la beneficiaria no implican la prestación de servicios profesionales y así lo ha entendido y manifestado expresamente su representante en la respectiva solicitud de ingreso al régimen al amparo del artículo 20 bis de la Ley N° 7210, mediante declaración jurada.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Administradora Plaza Roble S. A., ubicado en la provincia de San José.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC.

En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 132 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo 202 trabajadores, a partir del 23 de marzo del 2021. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$2.228.618,62 (dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos dieciocho dólares con sesenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$800.000,00 (ochocientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 23 de marzo del 2021. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$3.028.618,62 (tres millones veintiocho mil seiscientos dieciocho dólares con sesenta

y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

17.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 552-2012 de fecha 19 de diciembre del 2012 y sus reformas, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.— (IN2018244220).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-139-2018-MINAE.—Ministerio de Ambiente y Energía.—San José, a las catorce horas con treinta minutos del nueve de mayo del dos mil dieciocho. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 11, 28 párrafo 2, inciso j), 89 inciso 1) y 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 mayo de 1978, el Estatuto del Servicio Civil N° 1581 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 3 del 06 de enero del 2010.

Resultando:

I.—Que mediante Acuerdo de Nombramiento N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 94 a *La Gaceta* N° 80, del nueve de mayo del dos mil dieciocho, se nombra al señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, portador de la cédula de identidad N° 105290682, en el cargo de Ministro de Ambiente y Energía, a partir del 08 de mayo del dos mil dieciocho.

II.—Que mediante Oficio DM-001-2018-MINAE, se designa como Oficial Mayor-Director Ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Energía, al señor Diego Mora Valverde, cédula de identidad número 1-0828-0973, Magister en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo y Licenciado en Administración Pública.

III.—Que el señor Joaquín Humberto Cerdas Brenes, cédula de identidad número 3-0204-0453, vecino de Cartago, ocupa el puesto de Director General Administrativo del MINAE.

Considerando:

I.—Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Administración sólo podrá realizar lo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico.

II.—Que el Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, ha venido ajustando el uso de los sistemas informáticos de apoyo a la gestión, a efectos de implementar la firma digital y documentos electrónicos, conforme a lo preceptuado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su Reglamento, a efectos de propiciar la eficiencia y eficacia y transparencia.

III.—Que la Ley General de Administración Pública, en su Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Tercera, faculta al señor Ministro para delegar la firma de resoluciones administrativas.

IV.—Que el numeral 53 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente, y Energía, Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE, publicado en *La Gaceta* del 06 de enero del 2010; dispone sobre las funciones que le corresponde a la Oficialía Mayor-Dirección Ejecutiva, entre éstas, la coordinación de las actividades administrativas ministeriales que permitan cumplir con las políticas, lineamientos, directrices y estrategias en materia administrativa en los niveles superior, gerencial, ejecutivo y regional para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y sectoriales. De igual forma, instrumentar el desarrollo de personal, la adquisición, control y salvaguarda de los recursos materiales, prestación de servicios, desarrollo organizacional, control del gasto de servicios básicos, contraloría de servicios, así como ejercer como superior inmediato para efectos administrativos de los funcionarios del nivel ejecutivo, y cualquier otra establecida por el ordenamiento legal, que correspondan a la materia.

V.—Que resulta necesario agilizar la tramitación de firmas para actos que no involucran competencias compartidas con el señor Presidente de la República y que sólo requieren ser firmados por el Ministro de Ambiente y Energía, actos en los que sí procede delegarse la firma de forma física o mediante firma digital certificada según sea el caso, por corresponder a funciones asignadas al ejercicio del cargo del Ministro en materia administrativa y financiera; en la persona de la Director Ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Energía.

VI.—Que la Procuraduría General de la República mediante opinión jurídica N° OJ050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, señaló: *“...La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, si bien ha sido éste el que ha tomado la decisión...”*.

VII.—Que mediante el presente acto, con el fin dar continuidad a la gestión del programa presupuestario 879, para los casos de ausencia temporal del MSc. Diego Mora Valverde, designado como Oficial Mayor-Director Ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Energía, por motivos de incapacidad, vacaciones o licencias reguladas en el Estatuto del Servicio Civil; se designa y delega en el Licenciado Joaquín Humberto Cerdas Brenes, portador de la cédula de identidad número 3-0204-0453, para que en ausencia del titular, ejecute las funciones administrativas y financieras de Oficial Mayor-Director Ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Energía; para todos los efectos se le delega la firma, en las mismas condiciones y alcances para los actos administrativos que se establecen en la presente resolución y que son competencia del Ministro. **Por tanto,**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVE:**

I.—De conformidad con lo dispuesto en el numeral 92 de la Ley N°6227 *“Ley General de la Administración Pública”* del 02 de mayo de 1978 y el análisis jurídico de los considerandos de la presente resolución, se delega la firma del señor Carlos Manuel

Rodríguez Echandi, portador de la cédula de identidad: 105290682, en su carácter de Ministro de Ambiente y Energía, según Acuerdo Presidencial N° 001-P del 08 de mayo de 2018, publicado en el Alcance Digital N° 94 a *La Gaceta* N° 80, del nueve de mayo del dos mil dieciocho en el señor Diego Mora Valverde, cédula de identidad número 1-0828-0973 y en ausencia temporal de éste, en el señor Joaquín Humberto Cerdas Brenes, cédula de identidad número 3-0204-0453, en los siguientes actos administrativos:

- 1) **Actos Administrativos que corresponden a la ejecución, fiscalización y administración del Recurso Humano:** las resoluciones de acumulación de vacaciones, traslados de funcionarios del nivel técnico y administrativo a lo interno de la institución, acuerdos de viaje y su trámite paralelo, boletas de vacaciones, y las evaluaciones del desempeño de los funcionarios a su cargo, acciones de personal, las cuales correspondan al nivel de jerarquía del Ministro y sus subalternos, de conformidad con la estructura organizacional del MINAE, contratos laborales y de dedicación exclusiva, convenios de préstamos y sus prórrogas o adendas a los funcionarios internos, en propiedad y externos a la institución que se encuentren destacados en el MINAE, licencias sin goce de salario menores a seis meses inclusive, pagos de horas extraordinarias del personal del programa presupuestario 879 e integrar y autorizar los acuerdos que se adopten en las Comisiones Institucionales o grupos de trabajo que se conformen en temas relacionados con materia de Derecho Laboral tanto a nivel administrativo como judicial, siendo ejecuciones de sentencias que ordenan el pago de diferencias salariales o reubicación en el cargo dentro de la estructura Ministerial.
- 2) **Actos Administrativos que corresponden a materia disciplinaria, de investigación y procesos de presunta nulidad de actos administrativos:** Nombramiento de órganos directores para el trámite de procedimientos administrativos disciplinarios, así como los actos finales de los órganos directores, los recursos y los actos de trámite de los mismos, que requieran la firma del Ministro; nombramiento de comisiones de investigación; interposición de gestiones de despido ante la Dirección del Servicio Civil; nombramientos de órganos de procedimiento por presuntas nulidades administrativas de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, y órganos directores para procesos de Lesividad, así como los actos finales de los citados órganos, los recursos y los actos de trámite de los mismos ante la Procuraduría General de la República, como es emitir las autorizaciones para el catastro y registro de planos de terrenos que se deben inscribir a favor del MINAE, que requieran la firma del Ministro; y en general cualquier acto administrativo que requiera la firma digital o física del Ministro de Ambiente y Energía, y que no implique la firma de Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ejecutivos, o otorgamiento de Concesiones, por ser competencias compartidas con la Presidenta de la República, que correspondan a funciones propias del Poder Ejecutivo o cuando esté previsto por una ley especial su ejecución a cargo del Ministro del MINAE únicamente.
- 3) **Actos Administrativos que corresponden a la ejecución, fiscalización y administración en materia Financiero Contable:** Autorizaciones o pagos de cheques, pagos de caja chica del programa presupuestario 879, autorizaciones de adjudicaciones, reservas presupuestarias, actos administrativos relacionados con la contratación administrativa de cualquier naturaleza, actos administrativos que correspondan a la ejecución, fiscalización y administración para pago de viáticos al exterior e interior del país, trámite y autorización de transferencias y retiros bancarios y transferencias a Caja Única del Estado, reservas presupuestarias, solicitudes de contratación, autorizaciones o vistos buenos de adjudicaciones, emisión de informes financieros y otros actos referentes a la materia de contratación administrativa ejecutados por la Proveduría Institucional y la Dirección Financiero Contable.
- 4) **Actos Administrativos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios en contratación administrativa de cualquier naturaleza;** aprobación de solicitudes de

contratación, fuma de contratos administrativos, Adendas, modificaciones de los contratos, de forma física o mediante la emisión de la fuma digital certificada en los diversos documentos electrónicos, conforme lo dispone la Ley N° 8454.

- 5) **Actos Administrativos referidos Administración de Bienes Institucionales;** actas de recomendación de donaciones de bienes institucionales, actas de donación de bienes institucionales, actas de aceptación de donaciones, actas de traslado de bienes, resoluciones para dar de baja activos institucionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 40797-H.
- 6) **Actos Administrativos que corresponden a la ejecución, fiscalización y administración de la gestión operativa de la Administración Central:** Firma de tarjetas de autorización de circulación de vehículos oficiales, actos administrativos relacionados con el presupuesto ordinario y extraordinario y programas presupuestales, informes a las autoridades hacendarias, financieras, y fiscalizadoras de trámites y autorizaciones ante el Sistema Bancario Nacional, trámites y autorizaciones ante la Autoridad Presupuestaria, Contraloría General de la República y cualquier otra autoridad de rango similar, así como la rúbrica de informes al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, además de emitir Circulares o Directrices por delegación por ser competencia del Jefe del Ministerial; e integrar y autorizar los acuerdos que se adopten en las Comisiones Institucionales o grupos de trabajo que se conformen en materia de Administración Pública.

II.—Se ratifican los actos administrativos como responsable financiero del Programa 879, adoptados por el señor Diego Mora Valverde, según nombramiento por medio del Oficio DM-001-2018 del 09 de mayo del 2018, desde su designación en el ejercicio del cargo hasta la fecha de publicación de la presente resolución administrativa, según la delegación de las firmas.

III.—**Vigencia.** Rige a partir de la fecha de rúbrica de la presente resolución por parte del señor Ministro del MINAE. Para efectos de formalización de actos administrativos ante las autoridades externas y ante terceros, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; para los actos administrativos internos y el nombramiento efectuado en este acto administrativo, rige a partir de la firma del jefe institucional.

IV.—Notifíquese a la Oficialía Mayor-Dirección Ejecutiva y demás dependencias del Ministerio de Ambiente y Energía.

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 022-2018.—(IN2018244269).

R-142-2018-MINAE.—Ministerio de Ambiente y Energía.—San José, a las siete horas cincuenta minutos del quince de mayo del dos mil dieciocho.

Delegación de firma del señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, portador de la cédula de identidad N° 1-0529-0682, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, en el licenciado Marcos Montero Cruz, en su carácter de Proveedor Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, en caso de ausencia de este, en la licenciada Maricela Arias Carranza, cédula de identidad N° 1-0969-0883, en su condición de Proveedora Institucional a. í. del Ministerio de Ambiente y Energía.

Resultando:

I.—Que el Decreto Ejecutivo N° 30640-H, Reglamento para el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto del 2002, reformado por el Decreto Ejecutivo N° 31483-H, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 230 del 28 de noviembre del 2003, regula las Proveedurías Institucionales de los Ministerios, que serán las encargadas de todas las etapas de contratación administrativa de los respectivos Ministerios.

II.—Que el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 31483-H, reforma el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 30640-H supra indicado, establece en lo que interesa: “... *Los Ministros de Gobierno*

o máximos jefes de la institución, podrán delegar la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa y la firma del Pedido, siguiendo al efecto las disposiciones y observando los límites que establecen la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en materia de delegación de competencias...”

III.—Que mediante Acuerdo de Nombramiento N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 94 a *La Gaceta* N° 80, del nueve de mayo del dos mil dieciocho, se nombra al señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, portador de la cédula de identidad N° 1-0529-0682, en el cargo de Ministro de Ambiente y Energía, a partir del ocho de mayo del dos mil dieciocho.

IV.—Que el Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, ha venido ajustando el uso de los sistemas informáticos de apoyo a la gestión, a efectos de implementar la firma digital y documentos electrónicos, conforme a lo preceptuado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su Reglamento, a efectos de propiciar la eficiencia y eficacia y transparencia.

V.—Que la Ley General de Administración Pública, en su Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Tercera, faculta al señor Ministro para delegar la firma de resoluciones administrativas.

Considerando:

I.—Que se ha valorado que el delegar la firma de la adopción de los diversos procedimientos de contratación administrativa, en una sola persona, resulta inconveniente para los intereses de la Administración, en caso de ausencia temporal del señor Marcos Montero Cruz, por motivos de enfermedad, disfrute del derecho a vacaciones o licencias reguladas en el Estatuto del Servicio Civil, podrían verse obstaculizados los procedimientos de contratación administrativa, es conveniente que se tenga una segunda persona, que realice esa función, en ausencia del señor Montero Cruz, será sustituido por la Licenciada Maricela Arias Carranza, cédula de identidad número 1-0969-0883, en su condición de Proveedora Institucional a. í. del Ministerio de Ambiente y Energía.

II.—Que la Procuraduría General de la República, mediante opinión jurídica N° OJ050-97, de fecha 29 de setiembre de 1997, ha señalado: “...*La delegación de la firma no implica una transferencia de la competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión...*”

III.—Dentro de ese contexto, la Procuraduría General de la República, a través del Dictamen C-011-2008, de fecha 17 de enero de 2008, manifestó en lo conducente: “...*Cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado y no necesariamente, en el que sea su inmediato inferior, la firma de resoluciones que le correspondan, siempre entendiendo que en tal proceder, quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública, dicha delegación se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República...*”

IV.—Que a nivel de doctrina se ha señalado lo que se entiende por delegación como concepto genérico y el tema específico de la delegación de firma: “*La delegación consiste en el traspaso temporal de atribuciones de una persona física a otra, entendiéndose que se trata de titulares de órganos de la misma organización, En consecuencia, supone una alteración parcial de la competencia, ya que sólo afecta a algunas atribuciones, es decir, a una parte de aquella. Debe subrayarse el carácter personal y temporal de la delegación, que lleva la consecuencia de que cuanto cambian las personas que están al frente de los órganos, deja de ser válida y hay que repetirla. Los actos dictados por delegación, a los efectos jurídicos, se entienden dictados por el titular del órgano delegante, ya que dicho órgano no pierde su competencia. No hay que confundir*

con la verdadera delegación, la llamada delegación de firma, que significa sólo autorizar al inferior, para que firme determinados documentos, en nombre del superior, si bien ha sido éste, el que ha tomado la decisión (...). Baena De Alcázar, Marianao, Curso de Ciencias de la Administración Volumen Primero, Madrid, Editorial Tecnos, Segunda Edición, 1985, página 74-75).

V.—La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le oponga. **Por tanto,**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVE:**

I.—Conforme lo dispuesto en los numerales 11 de la Constitución Política, 11, 28 párrafo 2, inciso j, 84 inciso a), 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el análisis jurídico de la presente resolución, el señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, portador de la cédula de identidad N° 1-0529-0682, en su carácter de Ministro de Ambiente y Energía, por Acuerdo de Nombramiento N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 94 a *La Gaceta* N° 80, del nueve de mayo del dos mil dieciocho, delego el acto material de la firma, en el Licenciado Marcos Montero Cruz, cédula de identidad N° 1-527-901, vecino de San Ramón de Alajuela, en su condición de Proveedor Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, en los siguientes actos administrativos; la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, acto de adjudicación, recurso de objeción al cartel, recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, declaratoria infructuosa o desierta, pedidos de compra, ejecución de garantías de participación y de cumplimiento, rendidas en los procedimientos de contratación administrativa. En caso de ausencia temporal de éste, por motivos de enfermedad, disfrute del derecho a vacaciones o licencias reguladas en el Estatuto del Servicio Civil, la delegación recaerá en la licenciada Maricela Arias Carranza, cédula de identidad N° 1-0969-0883, vecina de Guadalupe, San José, siguiendo al efecto las disposiciones y observando los límites que establece la Ley General de la Administración Pública y demás normativa conexas aplicables.

II.—La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le oponga.

III.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

IV.—Publíquese y comuníquese a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

MSc. Carlos Manuel Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O.C. N° 3400035298.—Solicitud N° 023-2018.— (IN2018244270).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 91, título N° 1051, emitido por el Colegio Las Américas, en el año dos mil doce, a nombre de Juárez Mora Karla Vanessa, cédula: N° 1-1593-0678. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciocho. MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243267).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 85, título N° 264, emitido por el Liceo Nuevo de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Sanabria Gómez Francella De los Ángeles, cédula N° 1-1343-0170. Se solicita la

reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243319).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica”, Modalidad en Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 4, Folio 290, Título N° 3095, título emitido en el año mil novecientos ochenta y cinco, título fue emitido por el Colegio de San Luis Gonzaga, y del Título de Técnico Medio en la especialidad de Secretariado Comercial, inscrito en el Tomo 2, Folio 118, Título N° 2572, título emitido en el año mil novecientos ochenta y ocho, título fue emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, a nombre de Casasola Hernández Dunia Patricia, cédula: 3-0287-0912. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243516).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 152, Título N° 4247, emitido por el Colegio Experimental Bilingüe de Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Varela Vargas María Fiorella, cédula: 2-0731-0973. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243542).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 56, Título N° 232, emitido por el Kamuk School, en el año dos mil trece, a nombre de Cedeño Campos Luis Felipe, cédula: 1-1615-0735. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243559).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 236, título N° 1876, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año dos mil dos, a nombre de Venegas Brenes Glenda Natalia, cédula N° 1-1251-0499. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243632).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 359, emitido por el Colegio Nocturno de Nicoya, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Díaz Ramírez Laura Mariela, cédula N° 5-0310-0253. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243819).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 081, asiento 15, título N° 1207, emitido por el Liceo Doctor José María Castro Madriz, en el año dos mil dos, a nombre de Román Pérez Jenny, cédula N° 1-1189-0887. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243959).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título N° 304, emitido por el Colegio Canalete, en el año dos mil doce, a nombre de Guzmán Soto Yasmín, cédula N° 2-0740-0571. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243986).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título N° 809, emitido por el Liceo Laboratorio Emma Gamboa, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Sorto Guzmán Tatiana Cristina, cédula N° 1-1021-0552. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018243995).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 477, emitido por el Liceo San José, en el año dos mil, a nombre de Castro Vargas María Cecilia. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyo nombre y apellidos correctos son: Brenes Vargas María Cecilia, cédula N° 1-1154-0977. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244015).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 7, título N° 13, emitido por el Génesis Christian School, en el año dos mil diez, a nombre de Sánchez Rodríguez Rebeca, cédula N° 1-1488-0440. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244032).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 75, título N° 2674, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año dos mil diez, a nombre de Rodríguez Salazar Pamela de los Ángeles, cédula N° 1-1478-0462. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244207).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 327, asiento N° 3050, emitido por el Colegio

de Limón Diurno, en el año dos mil quince, a nombre de Hamilton Watson Halton David, cédula N° 7-0201-0497. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244257).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 476, emitido por el Colegio Saint Francis, en el año mil novecientos sesenta y seis, a nombre de Morales Martínez Fernando, cédula N° 1-0372-0883. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244388).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 20, título N° 331, emitido por el Liceo Katira, en el año dos mil once, a nombre de Soto Arias Jackeline, cédula N° 2-0736-0650. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244421).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 113, título N° 3016, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil quince, a nombre de Arce Palacio Orlando José, cédula N° 1-1626-0633. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244664).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 48, título N° 205, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ambientalista Isaías Retana Arias, en el año dos mil nueve, a nombre de Fallas Mora Jonathan Mauricio, cédula N° 1-1459-0755. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244908).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 28, asiento N° 108, emitido por el Liceo Río Banano, en el año dos mil seis, a nombre de Urbina Alvarado Faudy Fabián, cédula N° 7-0197-0599. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244945).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 143, emitido por el Liceo Otilio Ulate Blanco, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Delgado Carvajal Randall Gabriel, cédula N° 2-0554-0391. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada

dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018244965).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 88, título N° 828, emitido por el Liceo Miguel Araya Venegas, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Ruiz Rodríguez Karol Cristina, cédula N° 1-1095-0736. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Exonerado.—(IN2018245353).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada Unión de Trabajadores del Sector Agrícola del Atlántico, Siglas Untraatla al que se le asigna el código 1005-SI, acordada en asamblea celebrada el 01 de abril de 2018. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 1, folio: 262, asiento: 5041, del 15 de mayo de 2018. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 01 de abril de 2018, con una vigencia que va desde el 01 de abril de 2018 al 31 de julio 2021 quedó conformada de la siguiente manera:

Secretario General	José Luis Castro Vásquez
Secretario General Adjunto	Katia Muñoz Alfaro
Secretario de Finanzas	Roger Martínez Cruz
Secretario de Conflictos	Elizabeth Solano Valerín
Secretario de Actas y Correspondencia	Luis Rodríguez López
Secretario de Educación	Roy Edwards Clark
Secretario de Organización	Walter Ramírez Estrada
Vocal 1	Ángel Reyes Arana
Vocal 2	Elber Garita Delgado
Vocal 3	Luis Abadía Hernández
Fiscal	Alfonso Pena Rivera

San José, 17 de mayo del 201.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Subjefe.—1 vez.—(IN2018243495).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Danstar Ferment AG, con domicilio en Poststrasse 30, CH-6300 ZUG, Suiza, solicita la inscripción de: **LALSTIM**, como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizante, aditivos para el suelo, cultivos de microorganismos que no sean para uso médico y veterinario, en particular para suelos y plantas, preparaciones biológicas que no sean para uso médico o veterinario, en particular para suelos y plantas, productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, preparaciones para fortificar las plantas, sustancias preservadoras de semillas, medio de crecimiento para las plantas. Fecha: 30 de abril del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018242835).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0818-0430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.. Reservas: De los colores: Café, Anaranjado, Terracota, Negro, Celeste, Blanco, Amarillo, Beige. Fecha: 23 de abril de 2018. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242837).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Inversiones JRTM Limitada, cédula jurídica 3102152885, con domicilio en Escazú, San Rafael, Tienda Paraíso Marino, localizado en el segundo piso del Centro Comercial Trejos Montealegre, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Inversiones JRTM** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de negocios inmobiliarios, servicios de inversión, operaciones financieras, operaciones monetarias, ubicado en San José-Escazú San Rafael, Tienda Paraíso Marino, localizado en el segundo piso del Centro Comercial Trejos Montealegre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018242870).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Industrial de Snacks Sociedad Anónima con domicilio en Masaya Departamento De Masaya, Nicaragua, solicita la inscripción de: **ONDITAS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, aperitivos de arroz, aperitivos de arroz cereales, aperitivos de arroz maíz, aperitivos de tortilla de harina, avena molida, empanadas, bocadillos, tentempiés, todo tipo de bocas y boquitas hechas a base de maíz, preparaciones hechas con cereales, productos a base de harina de maíz, bolitas de queso, meneños, tortillas picantes, tortillas estilo nacho, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0002987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018242872).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servidos en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. 19 Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas. Reservas: de los colores café, anaranjado, terracota, negro, celeste, blanco, amarillo, beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242873).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP HOLDING, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; galletas dulces y saladas y harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas, pastas alimenticias. Reservas: De los colores: café, anaranjado, terracota, negro, celeste, blanco, amarillo, beige. Fecha: 25 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242874).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding con domicilio en 20, RUE EUGENE RUPPERT L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores: café, terracota, negro, anaranjado, piel, verde, blanco, negro, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018, solicitud N° 2018-0002091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242875).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos

publicidad; agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; y guías informáticas. Reservas: De los colores: café, terracota, negro, anaranjado, piel, verde, blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242876).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; galletas dulces y saladas, harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas, pastas alimenticias. Reservas: de los colores café, terracota, negro, anaranjado, piel, verde, blanco, negro y gris. Fecha: 25 de abril del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242877).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en: 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: galletas dulces y saladas, harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas, pastas alimenticias. Reservas: de los colores: fucsia, rosado, lila, celeste, piel, negro, blanco, amarillo, verde, café. Fecha: 25 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242878).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0818-0430, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores: fucsia, rosado, lila, celeste, piel, negro, blanco, amarillo, verde, café. Fecha: 23 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242879).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas. Reservas: De los colores: fucsia, rosado, lila, celeste, piel, negro, blanco, amarillo, verde, café. Fecha: 23 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 23 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242880).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de Perimed Sociedad Anónima, con domicilio en Liberia Barrio La Carreta, del puente 150 metros este, Condominio Luz de Luna casa número 20, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: + MEDIGEN SERVICIOS DE SALUD



como marca de servicios en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamiento de higiene y belleza para personas o animales.

Reservas: De los colores: verde, azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0002885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018242881).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Casamigos Tequila LLC, con domicilio en: 14605 North 73RD Street, Scottsdale, Arizona 85260, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Fecha: 24 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018242882).

Kenly Lizano Montero, casada dos veces, cédula de identidad 109800002, en calidad de apoderada generalísima de Sunburst Coffee Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101546099, con domicilio en Carrillo, Centro Comercial Doit Center, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFE DE ALTURA SUN BURST



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café de altura. Fecha: 24 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242888).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Fabuloso,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: limpiadores multiuso, productos blanqueadores y otras sustancias para la lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0002737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de abril de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242889).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de BLP Abogados International Sociedad Anónima, con domicilio en Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado 3174 Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas, solicita la inscripción de: GC SUMMIT



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación, incluyendo charlas, seminarios, conversatorios, conferencias, talleres y congresos, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: Se reservan los colores azul y verde. Fecha: 26 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 26 de abril del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018242890).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0818-0430, en calidad de apoderado especial de Ajenus S. A., cédula jurídica N° 3-101-272908, con domicilio en calles 29 y 31, avenida 5, No. 2949, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IPAVA by TABACÓN,



como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Reservas: de los colores: dorado, crema, blanco y negro. Fecha: 23 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0002965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018242891).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en: Palm Chambers, 197 Main, Street Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: selección auto



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Reservas: de los colores: blanco y verde. Fecha: 30 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242892).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: selección auto



como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8; Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Reservas: De los colores: blanco y verde.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242893).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en: Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: selección auto



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: de los colores: blanco y verde. Fecha: 30 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242913).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-

0003337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242914).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en: Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: selección auto



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores: blanco y verde. Fecha: 30 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242915).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto signature,



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-

0003342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242916).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto signature,



como marca de fábrica y comercio en clase s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32; cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242917).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **auto signature**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso

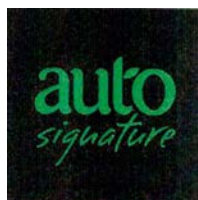
alimenticio. Reservas: De los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242918).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en: Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto signature



como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Reservas: de los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242919).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto signature,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Reservas: De los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242920).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto signature,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; café, te, cacao, y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo. Reservas: de los colores, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242921).

Cristian David Sanabria Restrepo, casado una vez, cédula de residencia 117000999326, con domicilio en San Francisco, 75 metros este, 100 metros al sur y 75 metros al este del restaurante Oporto, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KD KADA STORE**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de ropa y accesorios, para dama, hombre y niño, así como accesorios para el hogar y accesorios electrónicos. Ubicado en Alajuela, San Rafael, calle Potrerillos, bodegas Los Maliches, número 2B. Fecha: 10 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018242936).

Hamdan Rasmi Abedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de residencia 800900812, en calidad de apoderado especial de Sociedad Digital R.H.T. S. A., cédula jurídica 3101666996, con domicilio en Concepción De Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 mts. al oeste y 150 mts. al norte, Condominio Barlovento, N° 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALMACEN BELÉN**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de bienes y servicios para la familia, el hogar y el trabajo, ubicado en San José, de la Prensa Libre (EXTRA), 75 metros al norte, a la par de la Españolita. Se cita a terceros interesados en defender sus BELÉN derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de diciembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018242938).

Rogelio Quirós Guell, divorciado una vez, cédula de identidad 110870551, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca de la Iglesia de Lourdes 125 sur y 25 mts oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSH FOOD**



como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de alimentación. Fecha: 3 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018242973).

Yasmín Carranza Barrantes, soltera, cédula de identidad N° 402030786, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-718970 Sociedad Anónima, con domicilio en: distrito Quebradilla Condominio La Rueda de Riteve dos kilómetros oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DYLA SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de consultoría de ambiental incluyendo: asesoramiento para obtención de permisos ambientales, soporte en implementación para la certificación de organizaciones y productos a nivel ambiental,

diseño de herramientas digitales para optimización de la gestión ambiental, soporte en diseño. Reservas: de los colores: verde. Fecha: 03 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018242976).

María Carolina Cubero Solano, soltera, cédula de identidad 114680570, con domicilio en Poas de Aserrí, barrio San José de La Montaña, Costa Rica, solicita la inscripción de: VELA MAR



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Bañadores de mujer, niña, niño, hombre, así como bañadores de playa y viceras. Reservas: Del color: turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0003903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018242998).

Gabriela Gómez Solera, casada una vez, cédula de identidad 110800656, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Agro Comercial S. A., cédula jurídica 3101010782, con domicilio en Grecia Centro, 1 kilómetro al sur de la estación de bomberos, carretera vieja a Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de AlfaFert-N



como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018243018).

Ana Lorena Cortes Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 401450140, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Libi Estudiantil S. A., cédula jurídica N° 3101309414 con domicilio en Santo Domingo, San Miguel 300 metros al este de la Escuela Castillo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Primary and High School Isaac Phillipe



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Educación privada en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, ubicado en San Miguel de Santo

Domingo de Heredia 300 metros este de la Iglesia de Castillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243032).

Ana Lorena Cortes Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 401450140, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Libi Estudiantil S. A., cédula jurídica N° 3101309414 con domicilio en Santo Domingo, San Miguel 300 metros al este de la Escuela Castillo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Centro de Capacitación Isaac Phillipe



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Capacitaciones, educación, cursos, tutorías, ubicado en: San Miguel, Santo Domingo de Heredia, 300 metros este de la Escuela Castillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243033).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Chapter One Rogavi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101716120, con domicilio en Barrio Fátima, 25 metros oeste de la Escuela Fátima, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Chapter One,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación del servicio de guardería, servicio de

educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, así como la enseñanza del inglés y actividades relacionadas con la educación y enseñanza de idiomas, ubicado en provincia de Heredia, San Francisco, de la escuela de la localidad, 100 metros al norte, frente a la Panadería La Baguette. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243229).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad 112850507, en calidad de apoderado especial de Diego Enrique Castiñeiras Bedoya, cédula de identidad 111410307 con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro de El General 50 metros oeste de Coopelianza Central, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: REVO



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta de

juguetes, videojuegos, figuras coleccionables y de acción, manga y animé. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2018, solicitud N° 2018-0002547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de mayo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018243269).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 112850507, en calidad de apoderado especial de Corporación Jurídica Aselecom, cédula jurídica N° 3101504539, con domicilio: en Calle Blancos, de los Tribunales de Justicia del Segundo Circuito Judicial de San José, Montelimar, 100 metros oeste y 15 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: aselecom ABOGADOS



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: un establecimiento comercial dedicado al asesoramiento legal y comercial y a brindar servicios de carácter jurídico, ubicado en San José, Calle Blancos, de los Tribunales de Justicia del Segundo

Circuito Judicial de San José, Montelimar, 100 metros oeste y 15 metros sur. Reservas: rojo, azul y gris. Fecha: 02 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243270).

Ghiselle Murillo Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad N° 104160497, con domicilio en: Curridabat, Residencial El Prado, 200 metros sur de Plaza del Sol, casa con ladrillos y portón negro a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SABAI 50+ SALUD Y BAILE**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clases de baile. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002265. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243277).

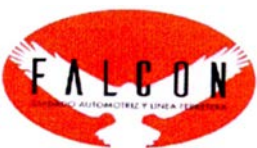
Marvin Esteban Barrantes Reyes, cédula de identidad 112010392, en calidad de apoderado especial de Food Tank Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102744679, con domicilio en Barrio La California, avenida central, 50 metros este del AMPM, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRUDO RAW BAR**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de bebidas, naturales, artificiales, "A " 8 A R

alcohólicas, y restaurante con ventas de comida. Ubicado en San José, Carmen, Escalante, cien metros sur y cincuenta metros este del Parque Francia. Reservas: Del color: negro. Fecha: 16 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243304).

Karolina Campos Barrantes, soltera, cédula de identidad N° 503620714 y Diego Alfaro Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 111300349 con domicilio en Hojancha, Guanacaste, Costa Rica y Naranjo, El Rosario, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FALCON CUIDADO AUTOMOTRIZ Y LÍNEA FERRETERA**

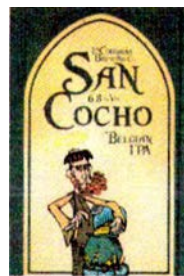


como marca de comercio y servicios en clases 1; 2; 3 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; coolant como refrigerantes y anticorrosivo de radiador; cloro; productos químicos; desengrasadores no de uso

doméstico; desengrasantes para eliminar grasas, costras de aceite y suciedad, partes externas e internas del vehículo, desengrasantes multiuso para superficies, desengrasadores de materiales de hierro o metal, productos de cuidado automotriz para su respectivo desengrase, refrigerante para radiador, en clase 2; transformadores e inhibidores de la corrosión para revertir los procesos oxidativos., en clase 3; champús para la limpieza y desengrase; ceras para proteger la lata y pintura del vehículo; productos de limpieza para el hogar, con los cuáles se desinfecta, se limpia, se lava la ropa, abrillanta superficies, jabones de manos y alcohol en gel para desinfectar e

higiene; cremas lavaplatos para eliminar grasa y limpieza de vajillas; detergentes y suavizantes para ropa; ceras y abrillantadores para pisos; limpiadores multiuso para superficies, abrillantadores para partes externas e internas de los vehículos, productos de cuidado automotriz para su respectiva limpieza, lavado, abrillatado, enserado, y en clase 35; Venta de todos los productos citados anteriormente. Reservas: De los colores: blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0000867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018243314).

Andrés Felipe Redondo Vega, casado una vez, cédula de identidad N° 109600407, en calidad de representante legal de La Cofradía Brewing Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101737830, con domicilio en: Curridabat, Sánchez, Lomas de Ayarco Sur, Condominio Tierras del Este, casa N° 81, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **San Cocho IPA**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—

Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243336).

Rita Jeanneth Picado Méndez, casada una vez, cédula de identidad N° 502210017, con domicilio en San Diego de Tres Ríos, Omega Residencial, Sofía casa 26P, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Olive Market**



como nombre comercial en clase internaciones, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a supermercado, ubicado en Concepción de Tres Ríos sobre la calle principal, entrada Condominios Vistas de

Monserrat. Reservas: De los colores: verde olivo, café marrón, café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243345).

Yalile Jara Mora, casada en segundas nupcias, cédula de identidad N° 204250776, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-717070 Sociedad Anónima, con domicilio en: San Carlos, Santa Rita de Florencia, 150 m se de la escuela de la localidad, casa color papaya a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yali**



como marca de fábrica y servicios en clases: 29, 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: pescado, mariscos, moluscos; en clase 30: mayonesa, chile picante y en clase 43: servicio restaurante. Reservas: de los

colores: azul, verde y blanco. Fecha: 24 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018243349).

Giana Shamira Villalobos Bantan, cédula de identidad N° 701750911, en calidad de apoderado generalísimo de D & G Plastic Surgery Intl S. A., con domicilio en Sabana Sur, 200 metros sur y 100 metros oeste de la Universidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: D&G PLASTIC SURGERY INTL



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios Médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243359).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Battaglio S.P.A., con domicilio en Strada del Portone, 30-10095 Grugliasco (TO), Italia, solicita la inscripción de: Battaglio,



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fruta fresca. Prioridad: se otorga prioridad N° 302017000073195 de fecha 29/06/2018 de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0012396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243395).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905, con domicilio en Mercedes Norte del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, oficinas centrales de Café Britt Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KUBO** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de café expreso. Fecha: 19 de enero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243397).

Marianella Arias Chacón, casada, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Bulldog Skincare Holdings Limited con domicilio en 26 Red Lion Square London WC1R 4AG, Reino Unido, solicita la inscripción de: BULL DOG



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Artículos de aseo personal; desodorante corporal, antitranspirantes, gel de ducha; lavado corporal, limpiador facial, exfoliante facial; lavado de manos, jabones; preparaciones para el cuidado de la piel; spray corporal húmedo; palillos/barras para punto; hidratantes/humectantes; loción para el cuerpo, hidratante para el cuerpo, crema hidratante facial; gel de afeitar, aceite de afeitar, crema de afeitar, espuma de afeitar, aerosol de afeitar, jabón de afeitar, piedras de afeitar; loción para después de afeitar; gel para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado; preparaciones y cremas depilatorias, preparaciones depilatorias, cera depilatoria; preparaciones para el cuidado del cabello; champú, acondicionador, gel para el cabello, cera para el cabello, aerosol para el cabello, laca para el

cabello; perfumería; agua de baño; aceites esenciales; productos cosméticos; dentífricos; bálsamo labial; cera para bigote; juegos/kits de cosméticos; preparaciones de protección solar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018243405).

Sylvanna Gabriela Ruiz Vera, soltera, cédula de identidad 115480618, en calidad de apoderada generalísima de Dushi Importaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101573362, con domicilio en Moravia, San Vicente, de la Municipalidad de Moravia, 100 m. oeste y 100 m. sur, detrás de la Escuela Porfirio Brenes Castro, edificio esquinero de tres plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DUSHI,



como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, venta de flores; en clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243406).

Xiomara Aguilar Quesada, casada una vez, cédula de identidad 107230779, en calidad de apoderada generalísima de Medios de Promoción Contacto A Y Q Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101561310 con domicilio en La Unión, Urbanización Villas de Ayarco, casa N° 8-X, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: A TIEMPO completo



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Revista digital y eartr-140 descargable; en clase 16: Revista impresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registrador.—(IN2018243407).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Bulldog Skincare Holdings Limited, con domicilio en: 26 Red Lion Square London WC1R 4AG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **BULLDOG**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de aseo personal; desodorante corporal, antitranspirantes, gel de ducha; lavado corporal, limpiador facial, exfoliante facial; lavado de manos, jabones; preparaciones para el cuidado de la piel; espray corporal húmedo; palillos/barras para punto; hidratantes/humectantes; loción para el cuerpo, hidratante para el cuerpo, crema hidratante facial; gel de afeitar, aceite de afeitar, crema de afeitar, espuma de afeitar, aerosol de afeitar, jabón de afeitar, piedras de afeitar; loción para después de afeitar; gel para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado; preparaciones y cremas depilatorias, preparaciones

depilatorias, cera depilatoria; preparaciones para el cuidado del cabello; champú, acondicionador, gel para el cabello, cera para el cabello, aerosol para el cabello, laca para el cabello; perfumería; agua de baño; aceites esenciales; productos cosméticos; dentífricos; bálsamo labial; cera para bigote; juegos/kits de cosméticos; preparaciones de protección solar. Fecha: 22 de enero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018243408).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660301, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (Comlade) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, C.P. 35070 Parque Industrial lagunero, C.P. 35077, Gomez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: ESKIMO



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en case 30; Helados, sorbetes, paletas de hielo. Reservas: Se reservar los colores, azul, blanco rojo, crema, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2018, solicitud N° 2018-0002491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243413).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P.: 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: ESKIMO,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados, sorbetes, paletas de hielo. Reservas: de los colores: azul, blanco, rojo, crema, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002490. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243414).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110630601, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: ESKIMO



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Helados, sorbetes, paletas de hielo. Reservas: De los colores: azul, blanco, rojo, crema, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243415).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 1106606D1, en calidad de apoderada especial de Banco Procredit, Sociedad Anónima, con domicilio en Edificio Casa Matriz, Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de: **Avanz**



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Prestar asistencia en: 1) la explotación o dirección de una empresa comercial, o 2) la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios. En clase 36; Servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios en relación con contratos de seguros de todo tipo. Reservas: De los colores; Gris, amarillo, rojo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243416).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras, software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de publicaciones y juegos electrónicos, software de publicación electrónica, software de lector electrónico de publicaciones, libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables, software de gestión de base de datos, software para acocear, navegar y buscar bases de datos en línea, software de sincronización de datos. Reservas: De los colores: blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de Abril de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018243417).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 1-0522-0290, en calidad de apoderado especial de Population Services International, con domicilio en 1120 19TH Street, N. W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LUBRICANTE VIVE LUB,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partí de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243418).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Population Services International con domicilio en 1120 19th Street, N.W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CONDONES VIVE



como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Condones. Reservas: De los colores: amarillo, morado, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243419).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 101'320390, en calidad de apoderado especial de Population Services International, con domicilio en 1123 19TH Street, N. W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CONDONES vive MÁS,



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: condones. Reservas de los colores: amarillo, morado, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002636. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243420).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Materiales Terapéuticos Munditodt Ltda., con domicilio en: Camino Interior 21, Condominio El Mirador, Puchuncavi, Chile, solicita la inscripción de: Mundito DT



como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos educativos, bingos educativos, naipes educativos, juegos de cartas educativos. Fecha: 24 de enero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243421).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660611, en calidad de apoderado especial de Cilindros Zaragoza S. A. de C.V., con domicilio en Chalchuapa, Km. 73 1/2, Finca 4 Reinas, Santa Ana, El Salvador, solicita la inscripción de: CILZA



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Cilindros y tanques para el almacenamiento de gas licuado de petróleo. Reservas: De los colores: negro, blanco, rojo y amarillo. Fecha: 06 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de abril del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243422).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Molinos de Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en 400 metros al norte, del Mall Internacional, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FLORES



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio. Reservas: De los colores: verde, blanco, rojo y amarillo. Fecha: 03 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de abril del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registradora.—(IN2018243423).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110663601, en calidad de apoderada especial de Drimys Assets Finance S. A., con domicilio en Salduba Building, Third Floor 53 RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Bia food investments



como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 35 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snacks. y en clase 35; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de propaganda, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad; agencias de publicidad; d fusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas; todos los anteriores dirigidos al área de alimentos. Reservas: De los colores: naranja y morado. Fecha: 13 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243424).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Chiesi Farmaceutici S.P.A., con domicilio en Via Palermo 26/A, 43122 Parma, Italia, solicita la inscripción de: CLEVIPREX, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; reparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares. Fecha: 16 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018243425).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601 en calidad de apoderada especial de SGII, INC., con domicilio en 19651, Alter, Foothill Ranch, California 92610, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SENEDERM SOLUTIONS como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, humectantes, antienvjecimiento utilizados como cosméticos, suero antienvjecimiento no medicado, preparaciones exfoliantes no medicadas para la piel y el cabello. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/621,747 de fecha 25/09/2017 de Estados Unidos de América.

Fecha: 13 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2018243427).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de PEPSICO INC., cédula jurídica con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Ciudad de Purchase N Y 10577, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LO BUENO SE CONTAGIA** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, semillas de cereales procesadas, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels (galletas saladas), aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, maní, par; salsas para bocadillos, salsas; snacks. Fecha: 10 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243428).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RULE YOUR KINGDOM!** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas, siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas carbonatas y bebidas energéticas, cerveza Fecha: 18 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2018243429).

Gastón Guevara Arma, casado una vez, cédula de identidad 113450851 con 1. domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, Residencial La Alhambra, casa 1 7C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS PLANCHARANGA**

como marca de servicios en clase 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, actividades culturales, servicio de grupo musical, producción de eventos de entretenimiento. Fecha: 09 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018243504).

María Gabriela Garrido Alpízar, casada 1 vez, cédula de identidad N° 1-1160-0874 con domicilio en Residencial Bulevar, San Antonio, casa 28 A, 1° etapa, La Constancia, San Antonio de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Manos de oro** como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Abono, productos orgánicos y químicos desarrollados para el abono de tierras y jardines, agrícolas, plantas, flores. Fecha: 03 de Mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

03 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018243509).

Luis Fernando Arce Umaña, casado una vez, cédula de identidad 701570020, con domicilio en 150 metros norte del Bar las Juntas, Pará, Santo Domingo de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GALA Virtual** como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Educación, capacitación, academia virtual para dar cursos en línea sobre: pedagogía, finanzas, manejo documental, academia, escuela, capacitación en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018243518).

María del Rocío Moya González, divorciada, cédula de identidad 303300958 con domicilio en Barrio El Molino, frente a iglesia católica de María Auxiliadora, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREESCHOOL AND DAYCARE LAUGH AND LEARN RÍE Y APRENDE**

como nombre comercial en clase internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial, dedicado a la prestación de servicios de atención integral, tales como educación, enseñanza y capacitación de personas en edad preescolar y guardería para personas de cero a seis años y otros cursos, ubicado en Cartago, cantón central, Residencial Carrez, de la entrada principal, doscientos metros al este y setenta y cinco metros al norte. Reservas: De los colores: rojo, amarillo, verde, azul, blanco. Fecha: 30 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2018243534).

Paola Castro Montealegre, casada una vez, cédula de identidad número 111430953, en calidad de apoderada especial de Mario Alberto Gómez Martín, pasaporte G24756591, con domicilio en Morelos 182, Colonia Centro, código postal 47600, México, solicita la inscripción de: **PACIFICA**

como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Abrillantadores para el calzado; betún para calzado; limpiadores de calzado, paños de limpieza impregnados con detergente, paños impregnados de soluciones para la limpieza de gafas, preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado; quitamanchas para su uso en productos domésticos, toallitas antiestáticas para secadora, toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico; toallitas impregnadas de soluciones de limpieza para gafas; toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo de 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2018243562).

Gilberto Eduardo Gámez Brenes, casado tres veces, cédula de identidad N° 2-0464-0886, con domicilio en Condominio Terrafé, casa 252, Ulloa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G – SHOKED**,



G-SHOKED

como marca de comercio en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: instrumento de medición. Fecha: 11 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243627).

Esteban Herrera Alvarado, soltero, cédula de identidad 1134d0308, con domicilio en Rohrmoser, Pavas, al final del boulevard, 300 mts. norte, 300 oeste y 15 mts. norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RON MACARON TINTERO,

**RON
MACARON
TINTERO**

como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y confitería. Reservas de los colores: rojo, naranja, verde, celeste, azul marino y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243633).

Miguel Antonio Elizondo Soto, cédula de identidad N° 205320702, en calidad de apoderado especial de Paso de Los Vientos Limitada, cédula jurídica N° 3102414961, con domicilio en San Ramón de la esquina noroeste de la Guardería de Niños CAI, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: m+,

m+

como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38; servicios de comunicación, interactiva y electrónica de audio y video y la difusión de información, sobre, por, o a través de las redes de computadoras locales o de área amplia, redes de comunicación inalámbricas, las redes globales de información informáticas y redes de comunicaciones electrónicas. Una agencia de noticias y servicios de reportajes de noticias y de información, a saber, la recopilación y difusión de noticias por computadora, servicios informáticos, en particular proporcionando las publicaciones en línea en la naturaleza de reportajes, materiales de referencia, boletines, videos, los suplementos en revista electrónicos, libros de comercio y profesionales en los campos de noticias, sucesos, negocios, finanzas, eventos de actualidad, entretenimiento y deporte. Fecha: 30 de abril del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018243693).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Barceló Gestión Hotelera S.L., con domicilio en C/José Rover Motta, 27,07006 Palma De Mallorca, España, solicita la inscripción de: allegro HOTELS,

**allegro
HOTELS**

como marca de fábrica y comercio en clases 16, 35, 39, y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: fotografías; revistas (publicaciones periódicas); libros; papel; publicaciones periódicas; artículos de papelería; folletos; revistas de viajes; guías de hoteles; programas de eventos, en clase 35: servicios de publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados

con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de materia) publicitario (folletos e impresos); servicios de publicidad relacionados con hoteles, en clase 39: servicios de operadores de turismo; servicios de reserva para viajes de turismo; agencias de reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; transporte de pasajeros; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; agencia de viajes; servicios para el transporte de pasajeros; servicios de reserva de viajes prestados por agencias de viaje; servicios de agencia para organización de viajes; transporte de viajeros y en clase 43: servicios hospedaje temporal; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de hoteles; alojamiento turístico y vacacional; servicios de restauración prestados por hoteles; organización de comidas en hoteles; servicios de reservas hoteleras. Fecha: 23 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243697).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Barceló Gestión Hotelera S. L., con domicilio en C/ José Rover Motta 27, 07006, Palma de Mallorca Islas Baleares, España, solicita la inscripción de: ALLEGRO VACATION CLUB como marca de servicios en clase: 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; hospedaje temporal; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de hoteles; alojamiento turístico y vacacional; servicios de restauración prestados por hoteles; organización de comidas en hoteles; servicios de reservas hoteleras. Fecha: 18 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017. Según solicitud N° 2017-0002859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243698).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Excellence Beloved B.V. con domicilio en John M. Keynesplein, 13, 1066EP Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: Beloved Hotels EXCELLENCE GROUP

**Beloved
Hotels**
EXCELLENCE GROUP

como marca de servicios en clases 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; servicios de publicidad relacionados con hoteles., y en clase 43; Hospedaje temporal; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de hoteles; alojamiento turístico y vacacional; servicios de restauración prestados por hoteles; organización de comidas en hoteles; servicios de reservas hoteleras. Reservas: De los colores: oro, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N°.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018243699).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Grupo Hotelero Brisas S. A. de C.V., con domicilio en Av. Universidad N° 1571, piso 3, Col. Florida, del Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, solicita la inscripción de: nizuc RESORT & SPA



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal servicios de hotel, cafetería, restaurantes y bares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 22 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243700).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Ming Li De Luo, con domicilio en Edificio P.H. Neptuno, local No. 11, Vía Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: LDNIO,

LDNIO como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; teléfonos portátiles; teléfonos de internet; terminales de teléfonos; teléfonos por satélites; teléfonos de triple banda; cascos para teléfonos; videoteléfonos; kits de manos libres para teléfonos; teléfonos alimentados por energía solar; fundas de cuero para teléfonos portátiles; tarjetas de teléfono codificadas; tomas de corriente para teléfonos; tarjetas de memoria; tarjetas de memoria para ser usados en teléfonos móviles y celulares; tarjetas de ampliación de memoria; aparatos protectores para teléfonos móviles y celulares; melodías y tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; aparatos telefónicos celulares; teléfonos celulares móviles; teléfonos celulares digitales; cordones de teléfonos celulares, correos para teléfonos celulares; teléfonos celulares y móviles; aparatos de telecomunicación para su uso en redes de radio celular; baterías para teléfonos móviles; estuches; abalorios para teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018243701).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Sumesa S. A., con domicilio en Km 11.5, Vía A Daule, Parque Industrial El Sauce, Guayaquil, Ecuador, C.P. EC090150, Ecuador, solicita la inscripción de: **SUMESA FRANCESCANA** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas, alimenticias, fideos y tallarines. Fecha: 21 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243702).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180965, en calidad de apoderado especial de Sumesa S. A., con domicilio en Km 11.5 Vía A Daule, Parque Industrial El Sauce, Guayaquil, Ecuador, C.P. EC090150, Ecuador, solicita la inscripción de: **SUMESA MASSIMO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas alimenticias, fideos y tallarines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero de 2018. Solicitud N° 2018-0000354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243705).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Cia Branco Holding con domicilio en Alameda Arpo, 750-J, Ouro Fino, Sao Soé Dos Pinhais, PR., Brasil, solicita la inscripción de: **MAGNETRON** como marca de fábrica y comercio en clases 7; 9; 11; 12 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En

clase 7: Encendido (Magnetos para -); Motores propulsores, excepto para vehículos terrestres; motosierras; pedales de arranque para motocicletas. En clase 9: Relés eléctricos; indicadores [luces parpadeantes]; Imanes incluidos en la clase 9. En clase 11: Difusores de luz; luces para automóviles; luces para vehículos. En clase 12: Cubiertas de sillín para bicicletas o motocicletas; directivas (Luces -) para vehículos; propulsores a hélice para barcos; sellos para motocicletas, bicicletas, triciclos. En clase 25: Vestuario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de febrero del 2018.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2018243706).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Seat S. A., con domicilio en Autovía A-2, Km. 585, 08760 Martorell (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **SEAT ALBORAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles, partes y accesorios de vehículos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 017045196 de fecha 28/07/2017 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2018. Solicitud N° 2018-0000587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243707).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de SEAT, S. A., con domicilio en Autovía A-2, KM. 585, 08760 Martorell (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **SEAT AVILA**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles, partes y accesorios de vehículos. Prioridad: se otorga prioridad N° 017045162 de fecha 28/07/2017 de Unión Europea. Fecha: 07 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018243708).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Sumesa S. A. con domicilio en km.11.5 vía a Daule, Parque Industrial El Sauce, Guayaquil, Ecuador, C.P. EC090150, Ecuador, solicita la inscripción de: sumesa Fresh Tea

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Té y bebidas hechas a base de té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243709).



Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Sumesa, S.A. con domicilio en KM. 11.5 Vía a Daule, Parque Industrial El Sauce, Guayaquil, C.P. EC090150, Ecuador, solicita la inscripción de: SUMESA Excelsior Pasta,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pastas alimenticias, fideos y tallarines. Fecha: 19 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243710).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Sumesa S. A. con domicilio en km. 11.5 Vía A Daule, Parque Industrial El Sauce, Guayaquil, C.P. EC090150, Ecuador, solicita la inscripción de: sumesa PASTAS Excelsior



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas alimenticias, fideos y tallarines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0012180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243722).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EBVAKSA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Preparaciones para vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243723).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EBOVIZA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; preparaciones para vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243724).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ERVEBO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Preparaciones para vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243725).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243726).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Unite Eurotherapy Inc., con domicilio en 2870 Whiptail Loop East, Suite 100, Carlsbad, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BOOSTA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, cremas para estilizar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243727).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Barceló Gestión Hotelera, S. L. con domicilio en c/José Rover Motta 27, 07006, Palma De Mallorca, Islas Baleares, España, solicita la inscripción de: **OCCIDENTAL HOTELS & RESORTS** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 6; 8; 9; 14; 15; 16; 18; 20; 21; 25; 26; 28; 34 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; en clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos; en clase 8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión, o reproducción o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores; en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; en clase 15: Instrumentos musicales; en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina(excepto muebles), material de instrucción o material didáctico(excepto aparatos),

materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta; en clase 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería; en clase 20: Muebles, espejos, marcos; hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; en clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 26: Encales y bordados, cintas y cordones, bolones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales; en clase 28: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; en clase 34: Tabaco, artículos para fumadores, cerillas; en clase 35: Publicidad relacionada con hoteles y resorts; gestión de negocios comerciales relacionada con hoteles y resorts; administración comercial relacionada con hoteles y resorts; trabajos de oficina relacionada con hoteles y resorts. Reservas: No se reserva los términos Hotels & Resorts. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243728).

Jorge Eduardo Madriz Monge, casado una vez, cédula de identidad N° 109770664, en calidad de apoderado generalísimo de Avícola Tío Mon Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101434243, con domicilio en: Pérez Zeledón, barrio entrada al relleno, un kilómetro y medio al norte de la bomba Gasotica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AVÍCOLA Tío Mon PÉREZ ZELEDÓN



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: huevos. Reservas: de los colores: anaranjado, rojo y amarillo. Fecha: 14 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243731).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Arisa Corredores de Seguros Sociedad Anónima, con domicilio en 23 calle 15-14, Zona 13 Edificio Condesa 2, nivel 6, Guatemala, solicita la inscripción de: GRUPO NEXXIS,

GRUPO NEXXIS

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243740).

Laura Valverde Cordero, casada, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderado especial de Arwin Bio-Tech. (Taiwan) Co., Ltd. con domicilio en N° 1, L.N. 21 SEE. 1. Zhongshan N. RD Yangmei District, Taoyuan City 32665, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: ARWIN

雅聞
ARWIN

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Cosméticos, tintes para el cabello, preparaciones de limpieza para uso personal, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, preparaciones cosméticas para las uñas, preparaciones cosméticas para los ojos, preparaciones cosméticas

para los labios, preparaciones cosméticas para las mejillas, cosméticos para las cejas, astringentes para uso cosmético, preparaciones cosméticas para el baño, crema de base, sombras de ojos, lápices labiales, máscara de pestañas, lápices de cejas, set de maquillaje facial, champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0002749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018243742).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Biochem Biotech Co. Ltd., con domicilio en N° 60, LN. 382, Sec. 1 Yangxin RD. Yangmei Dist. Taoyuan City 32656, Taiwan (R.O.C.), Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: BIOCHEM

倍優
BIOCHEM

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, tintes para el cabello, preparaciones de limpieza para uso personal, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, preparaciones cosméticas para las uñas, preparaciones cosméticas para los ojos, preparaciones cosméticas para los labios, preparaciones cosméticas para las mejillas, cosméticos para las cejas, astringentes para uso cosmético, preparaciones cosméticas para el baño, crema de base, sombras de ojos, lápices labiales, máscara de pestañas, lápices de cejas, set de maquillaje facial, champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018243744).

Guillermo Chuy Sam, casado, cédula de identidad N° 800500683, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Axento Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693597 con domicilio en: Mata Redonda, Bulevar Rohrmoser y calle 98, diagonal al Estadio Nacional, Sabana Business Center, piso once, Facio & Cañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: axénto driving execution

axénto
driving execution

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y desarrollo de soluciones de tecnologías de información, servicios de consultoría en diseño, implementación y desarrollo de software, servicios de entrenamiento, capacitación y ejecución de proyectos para la puesta en marcha de proyectos relacionados a tecnologías de información, ubicado en Torre Davivienda, primer nivel, Escazú, San José, Costa Rica. Fecha: 13 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243745).

Deiver José Chacón Briceño, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1198-0905 y Gilbert Enrique Chacón Briceño, soltero, cédula de identidad N° 1-1342-0395, con domicilio en Paso Ancho Norte B° Los Olivos casa D 10, Costa Rica, solicita la inscripción de: SPEED FRESH,

SPEED FRESH

como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para purificar el aire; preparaciones desinfectantes para el aire; preparaciones para neutralizar los olores; desodorantes no para uso personal; desodorantes para alfombras; desodorantes para habitaciones. Reservas: de los colores: rojo marón, rojo oscuro, blanco, gris. Fecha: 20 de noviembre del 2017. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243746).

Óscar Rodolfo Barboza Ugalde, divorciado una vez, cédula de identidad 107460667, con domicilio en San Francisco De Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BeeSure,



como marca de fábrica en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: de los colores: negro, amarillo y verde. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018243747).

Óscar Rodolfo Barboza Ugalde, divorciado una vez, cédula de identidad 107460667, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BeeGreen



como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de

sutura. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018243748).

Sergio Alexander Vega Alfaro, casado, cédula de identidad 111870744, con domicilio en San Antonio del Tejar, Condominio Residencias Málaga-San Antonio, casa número 138, Alajuela, Costa Rica y Josué Torres Jiménez, soltero, cédula de identidad 304070218, con domicilio en San Pedro de Montes De Oca, Barrio la California, 100 metros este del parqueo del Cine Magaly, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alpha Advisory, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoramiento financiero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018243749).

Lorna María Coto Pérez, casada 1V, cédula de identidad N° 603580557, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones Dog & Cat C.R. S. A., cédula jurídica N° 3101757022 con domicilio en Desamparados, San Antonio, del Liceo de San Antonio 700 metros al sur, casa N° 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Nunbell,



como marca de comercio en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios veterinarios. Fecha: 10 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003684. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243752).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderado especial de Flame & Wax, Inc., con domicilio en 2900 Mccabe Way, Irvine, California 92619, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VOLUSPA como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 4. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Inciensos, perfumes, jabones, y aerosoles con aroma para deodorizar ambientes. y en clase 4: Candelas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018243762).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Lotte Corporation, con domicilio en 300, Olympic-Ro, Songpa-Gu, Seúl, República de Corea (Sincheon-don), República de Corea, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 35. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Pan, confitería, confitería (de aperitivos), goma de mascar, galletas, helado, chocolate, tartas, pasteles, dulces; y en clase 35: Servicios de agencia de ventas para pan, servicios de agencia de ventas para productos de confitería, servicios de agencia de ventas para confitería (de aperitivos), servicios de agencias de ventas para goma de mascar, servicios de agencia de

ventas para galletas, servicios de agencia de ventas para helado, servicios de agencia de ventas para chocolate, servicios de agencia de ventas para tartas, servicios de agencia de ventas para pasteles, servicios de agencia de ventas para dulces. Prioridad: Se otorga prioridad N° 40-2017-0120806 de fecha 22/09/2017 de República de Corea, y N° 40-2017-0120807 de fecha 22/09/2017 de República de Corea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0001807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018243771).

María del Milagro Chaves Desanti, casada segundas nupcias, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de AMPM S. A., con domicilio en Managua, Rotonda El Gueguense 200 metros al sur, Plaza España, Tienda AMPM, Nicaragua, solicita la inscripción de: 6 once



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Gestión de negocios comerciales, Tienda de Conveniencia,

Administración comercial, Prestación de Servicios de Publicidad, en beneficio de terceros, de productos diversos, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su convivencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0001892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018243776).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Saxx Apparel Ltd. con domicilio en 68 West 5th Avenue, Vancouver, British Columbia, Canadá, solicita la inscripción de: SAXX como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25; Ropa interior, camiseta básica

(para uso interior [baselayers], calcetines, pantalones cortos, camisetas, sudaderas, pantalones cortos de chándal, pijamas, leggings [pantalones de lycra], trajes de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018243782).

Laura María Reynolds Westover, cédula de identidad 108380175, con domicilio en Curridabat, 150 metros al sur de la iglesia de La Lía, Urbanización Lomas de Curridabat, Costa Rica, solicita la inscripción de: NO LAW



como marca de fábrica en clases: 18 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, artículos de equipaje y bolsas de transporte y viaje, paraguas y sombrillas, bastones, fustas,

arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales; en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: De los colores rojo, negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243796).

Fabiola Lisbeth Rodríguez Bustelben, cédula de residencia 186200243220, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora de Soluciones Medicas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101732583, con domicilio en San Antonio de Belén, de la Panasonic, 700 m. este, 100 sur, 800 oeste, Residencial Villasol, casa 9B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DISOLMED HEALTHCARE INNOVATION, como marca de comercio en clases: 10 y 35 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, la clase 10 comprende principalmente los aparatos, instrumentos y artículos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios generalmente utilizados para el diagnóstico, el tratamiento o la mejora de las funciones o el estado de salud de personas y animales; en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, la clase 35 comprende principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en: 1) la explotación o dirección de una empresa comercial, o 2) la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243801).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Oneworld Alliance, LLC, con domicilio en 1209 Orange Street Trust Center, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ONEWORLD CONNECT como marca de fábrica y comercio en clases: 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte de pasajeros y/o bienes por aire: servicios de viaje, a saber, arreglo y coordinación

de reservas individuales y grupales y reservas de transporte en relación con tours en autobuses, cruceros, convenciones, reuniones, seminarios, conciertos, conferencias, concursos deportivos y similares servicios de información de viajes servicios de alquiler de vehículos servicios de estacionamiento de vehículos, servicios de mensajería tipo "courier", servicios de almacenamiento y manejo de carga, servicios aéreos estilo "charter", servicios de consultoría relacionados con lo anterior, arreglo de tours de viaje. y en clase 43: Servicios de agencia de reservas de hoteles, a saber, hacer reservas y reservas para alojamiento temporal, servicios de catering, servicios de hotelería, restaurante, café y bar; reservas de restaurante, servicios de reservas e información, y servicios de consultoría relacionados con lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0002751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018243812).

Mauricio López Santiesteban, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0694-0740, en calidad de apoderado generalísimo de Suspensiones de Costa Rica S. A, cédula jurídica N° 3-101-205948, con domicilio en Pavas, Urbanización Santa Fe, casa N° 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RUGGED COVER RC



como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger

y distinguir lo siguiente: Cobertor o cubierta rígida o resistentes para bateas de vehículos tipo pick up. Reservas: De los colores: Blanco, negro y rojo. Fecha: 07 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de mayo del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243864).

Adrián Gutierrez Guevara, soltero, cédula de identidad 112140633, en calidad de apoderado generalísimo de Jogo Mercadeo y Producción Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101630393, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Parque Comercial Lindora, bodega B 12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HAUNTED FAIR,



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento, organización y dirección de conciertos, producción y organización de espectáculos y organización de fiestas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243891).

Phillip Piedra Orlich, soltero, cédula de identidad 113820699 con domicilio en San Antonio De Belén calle Flores, 250 metros oeste de la Fábrica Aguilar y Solís, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Phillip Piedra Alimentos Animales



como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Productos alimenticios de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2017, solicitud N° 2017-

0011398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018243893).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en: Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **SWEET CHIC CYZONE**, como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 03 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018243949).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Godfather's Pizza Inc. con domicilio en 2808 North 108th Street Omaha, Nebraska 68164, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Godfather's Pizza como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 43 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Pizza preparada para el consumo dentro o fuera del establecimiento. y en clase 43; Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018243950).

Henry Chacón Salazar, casado una vez, cédula de identidad 602660468, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Chasal Limitada, cédula jurídica 3102595218 con domicilio en Palmares Zaragoza, del parque 250 oeste, 100 sur y 100 este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOÑA KLARITA** como marca de fábrica y comercio en clases 30; 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Café, té, cacao y sucedáneos del café; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo., en clase 31; Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. y en clase 32; Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0009851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243953).

Javier Enrique Blanco Murillo, casado una vez, cédula de identidad 203620597, en calidad de apoderado generalísimo de Helados Sensación Limitada, cédula jurídica 3102368681, con domicilio en Grecia, Barrio El Mezón 400 al norte pulpería La Parada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡QUE RICOS SON!



como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta, de helados, relacionada con el nombre comercial de referencia Sensación en clase 49, registro 182420. Reservas: De los colores: azul, blanco, fucsia y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre de 2017.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018243955).

Laura Valverde Cordero, casada, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de PFIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **LUNES DE PIZZA**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: instrucción y entrenamiento de la aptitud física, servicios de club de salud, a saber, facilitación de instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico. Fecha: 3 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018243962).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: FINCA CLARA



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos excluyendo aceites, grasas, mantequilla comestible, margarina, huevos, leche de cabra y pollo, mermelada hecha a mano, compotas, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales, cocinados o crudos, jaleas, todo tipo de pescado: fresco, congelado, enlatado y ahumado; en clase 30: Helados y paletas heladas, excluyendo productos derivados de caña de azúcar, tales como azúcar y caña de azúcar no refinada, granulada o en forma sólida, pan, pastelería y repostería, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café, harina y preparaciones hechas de cereales, confitería, miel, sirope de melaza, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018243963).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Domino's IP Holder LLC, con domicilio en: 24 Frank Lloyd Wright Drive, P.O. Box 485, Ann Arbor, Michigan 48106, estados unidos de américa, solicita la inscripción de: **DOMINO'S**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de pedidos en línea en el ámbito de entrega y para llevar de restaurantes, servicios de franquicias, a saber, ofrecer asistencia de gestión comercial en el establecimiento y operación de restaurantes, restaurantes para llevar y restaurantes que ofrecen entrega a domicilio. Fecha: 26 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243967).

Laura Valverde Cordero, casada, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Casper Sleep Inc., con domicilio en 230 Park Avenue South, 13th Floor, New York, NY 10003, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CASPER**, como marca de fábrica y servicios en clases 20; 24 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20; Camas y almohadones (bolsters), camas de plumas, colchones para futón, cojines de colchón bases para colchones, somieres, colchones, cubre colchones, almohadas,

camas para mascotas, en clase 24: sábanas de cama, cubiertas de sábanas ajustables, sábanas de cama planas, fundas de edredón y fundas de almohadas utilizadas en la ropa de cama, protectores de colchón y en clase 35. servicios de comercio minorista presentando camas, almohadones (bolsters), camas de plumas, colchones para futón, cojines de colchón, bases para colchones, somieres, colchones, cubrecolchones, sábanas de cama, cubiertas de sábanas ajustables, sábanas de cama planas, fundas de edredón, fundas de almohadas utilizadas en la ropa de cama, almohadas, camas para mascotas, protectores de colchón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018243972).

Carmen María Monge Vargas, divorciada una vez, cédula de identidad 103470112, en calidad de apoderada generalísima de Mercaideas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101301784, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, 50 metros oeste del Complejo Cultural, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZALPICK**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a librería y bazar, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 50 metros oeste del Complejo Cultural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244000).

Carmen María Monge Vargas, divorciada una vez, cédula de identidad 103470112 y María Del Carmen Ramos Robles, soltera, cédula de identidad 301900205, en calidad de apoderadas generalísimas de Inversiones Ramongo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101127601, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, de la esquina noroeste del parque, 100 metros al oeste en Librería Salazar, San José, Costa Rica, solicitan la inscripción de **LIBRERÍA SALAZAR**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a librería y bazar, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, cincuenta metros sur del Complejo Cultural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244003).

Katherine Aguilar Loría, casada una vez, cédula de identidad N° 107650968, en calidad de apoderada especial de Distribuidora del Caribe C.R. S. A., cédula jurídica N° 3101574730, con domicilio en de la Chilera Costarricense 50 metros oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Idéntica**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos. Fecha: 16 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018244008).

Katherine Aguilar Loría, casada una vez, cédula de identidad N° 1-0765-0968, en calidad de apoderada especial de Distribuidora del Caribe CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-574730, con domicilio en de la Chiclera Costarricense, 50 al oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Identika**, como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos. Fecha: 16 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018244009).

Javier Escalante Madrigal, en calidad de apoderado especial de Diamante Developments, Limitada con domicilio en Escazú, Guachipelín, de Multiplaza de Escazú, 400 sur, casa número 400, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JACO MAINTENANCE & REMODELING, JM&R** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a mantenimiento, remodelación y reparación de casas, comercios y/o edificaciones en general, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, Centro Comercial Jaco Walk, Locales 10 y 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018244640).

Fabio Arturo Guerrero Díaz, casado una vez, cédula de identidad 900740903, en calidad de apoderado generalísimo de Centenario Land Properties Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724003, con domicilio en Santa Ana, Lindora, Condominio Boulevard Lindora, local 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRAL MARKET CURRIDABAT CMC**,

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entrenamiento, actividades deportivas y culturales, destinados a divertir o entretener, cuyos principales propósitos son el recreo, la diversión y entretenimiento de personas, -niños y adultos- en las áreas de gastronomía, artes, filmología, musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018244878).

Fabio Arturo Guerrero Díaz, casado una vez, cédula de identidad 900740903, en calidad de apoderado especial de Centenario Land Properties Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724003, con domicilio en Santa Ana, Lindora, Condominio Boulevard Lindora, local 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRAL MARKET CURRIDABAT CMC**,

como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro de entretenimiento para niños y adultos en las áreas de gastronomía, artes, filmología, musical, ubicado en San José, Curridabat, del Indoor Club, 400 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018244879).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Domino's Ip Holder Llc, con domicilio en 24 Frank Lloyd Wright Drive, P.O. Box 485, Ann Arbor, Michigan 48106, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DOMINO'S**, como marca de fábrica y servicios en clases: 30; 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pizza preparada, emparedados fríos y calientes, palitos de pan, bolas de masa tipo albóndigas horneadas



frescas, y entradas de pasta preparadas hechas para ordenar para el consumo dentro o fuera del local, postres de caramelos, galletas, tarta de queso y panadería, pimientos secos para uso como condimentos, en clase 35: servicios de pedidos en línea en el ámbito de entrega y para llevar de restaurantes, servicios de franquicias, a saber, ofrecer asistencia de gestión comercial en el establecimiento y operación de restaurantes, restaurantes para llevar y restaurantes que ofrecen entrega a domicilio y en clase 43: servicios de restaurante, a saber que ofrecen pizza, otros alimentos y bebidas para consumo dentro o fuera de los locales, servicios de restaurante para llevar, y restaurantes que ofrecen entrega a domicilio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2018.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018243966).

Laura Valverde Cordero, casada, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Haribo Holding GMBH & Co. Kg, con domicilio en Hans-Riegel-Straße 1, 53129 Bonn, Alemania, solicita la inscripción de: HARIBO Peaches kids and grown-ups love it so... ..the happy world of haribo



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Golosinas con sabor a melocotón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2018243974).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-0626-794, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos S. A., con domicilio en: calle 44, N° 502, entre quinta y quinta a, Municipio Playa, Provincia La Habana, Cuba, solicita la inscripción de: SMC COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS MÉDICOS CUBANO S. A.,



como marca de servicios en clases: 35, 36, 39, 41, 42, 43 y 44 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: operar como entidad empleadora de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la comercialización de los servicios médicos, exportar servicios procedentes de las investigaciones biomédicas y la transmisión de los procedimientos del tratamiento y servicios procedentes de las investigaciones, comercialización de turismo de salud, comercializar surtidos no convencionales relacionados con la rama de la salud, tanto preventiva como curativa, así como medicina natural y la tradicional, productos complementarios, realizar la administración de hospitales, generales y especializados, clínicas generales y odontológicas, policlínicos y cualquier otra instalación de salud ,comercialización de productos farmacéuticos, aguas minero medicinales, cosméticos revitalizantes y curativos; en clase 36: actuar como accionista o participar en sociedades mercantiles cuyo objeto social guarde relación con actividades asociadas a la salud pública, prestar servicios de inversionista en la construcción de hospitales e instalaciones asistenciales y docentes de salud. Se refiere a servicios financieros de gestión e inversión relacionados con acciones; en clase 39: servicio de transportación sanitaria a pacientes y acompañantes, almacenaje de productos importados para su comercialización, transportación de personal; en clase 41: prestar servicios académicos en salud; en clase 42: prestar servicios investigativos en salud, servicios de gerencia en administración de proyectos relacionado con la construcción de

hospitales e instalaciones asistenciales y docentes de salud. se refiere a desarrollo de proyectos de construcción de centros de salud; en clase 43: servicio de alojamiento turístico, servicios gastronómicos, servicios de comedor y cafetería y en clase 44: servicios médicos. Fecha: 18 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018243980).

María José Esquivel Jiménez, soltera, cédula de identidad N° 115540029 con domicilio en Palmares, Daniel Flores, Pérez Zeledón, 200 metros este del Banco Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ruah como marca de fábrica y comercio en clase 26 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: Diademas, coronas, prensas para el cabello, colas para el cabello, bouquet, botonier, corsage. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018244005).

María Aurelia Rojas Avilés, casada una vez, cédula de identidad N° 205120279 con domicilio en San Pablo, 75 metros oeste de Lubricentro La Meseta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CUARZO ROSA como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244018).

Carlos Fernando Hernández Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 108700589, en calidad de apoderado generalísimo de Invicta Legal, Ltda., cédula jurídica N° 3102427798 con domicilio en Santa Ana, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: INVICTA LEGAL



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios jurídicos en todas sus áreas, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Empresarial Escazú Business Center, piso 10, oficina número 2. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244043).

Verny Vicente Estrada Carvajal, soltero, cédula de identidad N° 207280040, en calidad de apoderado generalísimo de Tierra Nuestra Latina CR S. A., con domicilio en Alajuelita, distrito

Alajuelita 600 este del Mega Super Centro Comercial Don José, Oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tierra nuestra Latina,

Tierra Nuestra Latina

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo

siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas y confituras; en clase 31: frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas. Fecha: 7 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244049).

Verny Vicente Estrada Carvajal, soltero, cédula de identidad N° 2-0728-0040, en calidad de apoderado generalísimo de Tierra Nuestra Latina CR S. A. con domicilio en Alajuelita Distrito Alajuelita 600 al este del Mega Super, Centro Comercial Don José, oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 31 Internacionales, Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas y confituras; en clase 31: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas. Fecha: 07 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244050).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Olman Céspedes Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 104880235 con domicilio en Tres Ríos de La Unión, Condominio Santa Lucía, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA COCHERA

LA COCHERA

como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Lavado de

automóviles, limpieza de automóviles y lavado de coches, servicios de taller de reparación para vehículos a motor, servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos. Fecha: 22 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244608).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Saule LLC con domicilio en 9630 Aero Drive, San Diego, California 92123, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: 100% SPEEDLAB

100%
SPEEDLAB

como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; cuero o imitación de cuero; cinturones/fajas (ropa); pieles (ropa); guantes (ropa); bufandas; corbatas; calcetería; calcetines/ medias; zapatillas; calzado de playa; botas

de esquí y calzado deportivo; ropa interior; ropa deportiva; ropa exterior; ropa para la intemperie; parkas; blusones, suéteres; camisetas; bufandas de cuello (bufandas); bandas para la cabeza que son ropa; bandadas/pañuelos para el cuello (pañuelos); doble-guantes/guantes internos; cubre-guantes; chaquetas (ropa); chaquetas acolchadas; camisetas deportivas; camisas; camisetas de entrenamientos/sudaderas; camisas polo; pantalones; jeans/pantalones vaqueros; pantalones cortos; combinaciones (ropa interior); monos/overoles; salidas de playa; zapatillas deportivas; botines; botas de media caña; cubre-zapatos; polainas; gorras (sombbreroía); prendas de protección para la ropa de protección; botas para motociclismo. Fecha: 22 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244609).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2018-983.—Ref: 35/2018/2047.—Claudio Méndez Trejos, cédula de identidad N° 0501730106, solicita la inscripción de: **Z-T**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, Tiales, un kilómetro al sur de escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2018. Según el expediente N° 2018-983.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2018244023).

Solicitud N° 2018-984.—Ref.: 35/2018/2050.—Ana Lorena Carranza Salas, cédula de identidad 0204800288, solicita la inscripción de:

X W
6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Dos Ríos, El Encanto, 2500 metros al este del salón comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2018, según el expediente N° 2018-984.—Elda Cerdas Badilla, Registrador.—1 vez.—(IN2018244026).

Solicitud N° 2018-989.—Ref: 35/2018/2103.—Edgar Ulises Sandoval Ramírez, cédula de identidad N° 9-0070-0165, solicita la inscripción de:

N
4 3

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Garabito, Jacó, contiguo al Restaurante Rey Marino. Presentada el 15 de mayo del 2018. Según el expediente N° 2018-989. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018244181).

Solicitud N° 2018-981.—Ref.: 35/2018/2067.—Carlos Andrés Rivas Toruño, cédula de identidad 0109050315, solicita la inscripción de:



Como, marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, El Triunfo, finca El Aromal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2018, según el expediente N° 2018-981.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2018244219).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles****AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Zhong Shan en Costa Rica Mil Novecientos Noventa y Dos, con domicilio en la provincia de: San José, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Promover el patriotismo y apoyar la unificación de China, B) Cooperar con la embajada de China en Costa Rica respecto a las gestiones realizadas por personas provenientes de este país. C) Fomentar la comunicación entre personas con nacionalidad China promoviendo la amistad, el intercambio, la armonía y la ayuda mutua. D) Apoyar y participar en las actividades de beneficencias. E) Defender los derechos legales de las personas con nacionalidad China. Cuyo representante, será el presidente: Jianbin Lin Chen, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 231888.—Registro Nacional, 17 de mayo del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018244127).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proyecto Agrario de Pérez Zeledón, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar la consecución de terrenos a través de diferentes instituciones como el Instituto De Desarrollo Rural (INDER) y otros con el fin de crear proyectos agrarios que favorezcan el desarrollo y economía de las familias de sus asociados y asociadas que no cuentan con los medios para obtener un terreno para la producción agrícola. Cuyo representante, será el presidente: Juvenal Antonio Jiménez Piedra, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 184371.—Registro Nacional, 07 de mayo del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018244134).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-061281, denominación: Asociación Casal Catala de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 136230.—Registro Nacional, 07 de mayo del 2018.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018244194).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Gridiron Football, con domicilio en la provincia de: San Jose, Desamparados, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el deporte del fútbol americano en todas sus modalidades y categorías, en ambos géneros. Cuyo representante, será el presidente: Andrew Thompson Butz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 84306, con adicional tomo: 2018, asiento: 240739.—Registro Nacional, 10 de mayo de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018244236).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **BLÍSTERS**

INDIVIDUALES PARA AFILAMIENTO OPTIMIZADO. La presente invención se refiere a blisters individuales, a procedimientos para su producción, a disposiciones en forma de apilamiento que contienen blisters individuales de este tipo, y cajas que contienen disposiciones en forma de apilamiento de blisters individuales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 75/32; cuyo inventor es Brach, Dr. Stefan (DE). Prioridad: N° 15186159.8 del 22/09/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2017/050665. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000179, y fue presentada a las 11:20:59 del 22 de marzo de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de abril de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018242263).

El señor Carlos Francisco Mata Rojas, cédula de identidad N° 204610040, solicita la Modelo Utilidad denominada **DISPOSITIVO TRANSMISOR DE SEÑAL DE RADIOFRECUENCIA PARA LA PREVENCIÓN VIAL.** La función que de la invención es de prevención vial, donde un transmisor enviará información que será recibida por el dispositivo receptor de señal de radiofrecuencia para prevención vial. Al recibir la señal, el dispositivo receptor comunicará al conductor del vehículo y/o motocicleta por medio del encendido de un LED, además de emitir un sonido de alerta. Los casos de aplicación son: tránsito de emergencias de bomberos, ambulancias, operativos oficiales, donde se encenderá un LED color rojo. Otro evento posible, es la cercanía a las zonas donde se requiera reducción de velocidad, en este caso se encenderá un LED color azul; por otra parte, el evento donde se encuentra en tránsito en tren, para este se encenderá un LED color amarillo. La invención comprende: una placa PCB; y una estructura plástica que contiene la placa, esta estructura es caracterizada por un grosor de capa de: 70 micras, 200 micras y 300 micras; además de poseer un ancho de 200.4mm, un alto de 230 mm y una profundidad de 207.4 mm. Los componentes electrónicos primarios que se requirieron para ensamblar la placa PCB son: un control; un cargador Li-Po; un medidor de batería; un receptor de frecuencia; una batería Li-Po. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04B 1/02 y H04B 1/3822; cuyos inventores son: Mata Rojas, Carlos Francisco (CR). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000155, y fue presentada a las 14:20:16 del 9 de marzo de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de abril de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018242940).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. y Amgen Research (Múnich) GMBH, solicita la Patente PCT denominada **CONSTRUCTOS DE ANTICUERPO PARA CD70 Y CD3.** La presente invención se refiere a un constructo de anticuerpo específico que comprenden un primer dominio de unión que se une a CD70 humana sobre la superficie de una célula diana y un segundo dominio de unión que se une a CD3 humano sobre la superficie de una célula T. Además, la invención provee un polinucleótido que codifica el constructo de anticuerpo, un vector que comprende dicho polinucleótido y una célula hospedante transformada o transfectada con dicho polinucleótido o vector. Además, la invención provee un procedimiento para la producción del constructo de anticuerpo de la invención, un uso médico de dicho constructo de anticuerpo y un kit que comprende dicho constructo de anticuerpo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28 y C07K 16/46; cuyos inventores son Hoffmann, Patrick (DE); Lutterbuese, Ralf (DE); Raum, Tobías (DE); Deisting, Wibke

(DE); Panzer, Marc (DE); Bluemel, Claudia (DE); Nahrwold, Elisabeth (DE) y Nolan-Stevaux, Olivier (US). Prioridad: N° 62/199,935 del 31/07/2015 (US) y N° 62/290,886 del 03/02/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/021354. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000068, y fue presentada a las 13:49:19 del 30 de enero del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de abril del 2018.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura de la O.—(IN2018243638).

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Amgen Research (Munich) GMBH, solicita la Patente PCT denominada **CONSTRUCTOS DE ANTICUERPO BIESPECÍFICOS QUE SE UNEN A EGFRVIII Y CD3**. La presente invención se refiere a un constructo de anticuerpo biespecífico que comprende un primer dominio de unión que se une a EGFRVIII humano en la superficie de una célula diana y un segundo dominio de unión que se une a CD3 humano en la superficie de una célula T. Además, la invención provee un polinucleótido que codifica el constructo de anticuerpo, un vector que comprende dicho polinucleótido y una célula hospedante transformada o transfectada con dicho polinucleótido o vector. Adicionalmente, la invención provee un procedimiento para la producción del constructo de anticuerpo de la invención, un uso médico de dicho constructo de anticuerpo y un kit que comprende dicho constructo de anticuerpo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son Rau, Doris (DE); Kufer, Peter (DE); Hoffmann, Patrick (DE); Raum, Tobías (DE); Muenz, Markus (DE) y Herrmann, Irls (DE). Prioridad: N° 62/199,945 del 31/07/2015 (US) y N° 62/290,861 del 03/02/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/021370. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000065, y fue presentada a las 13:23:33 del 30 de enero de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de abril de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2018243639).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 11018975, en calidad de apoderado general de Glycobiosciences Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES DE MATRIZ POLIMÉRICA TÓPICAS QUE COMPRENEN UNA ALTA CONCENTRACIÓN DE HIALURONATO DE SODIO B10-FERMENTADO Y SUS USOS**. La presente invención se refiere a composiciones de matriz polimérica tópicas estables que comprenden concentraciones elevadas (de aproximadamente 1 % p/p a aproximadamente 3.5% p/p) de hialuronato de sodio obtenido de una fuente de *Streptococcus zoepidemicus* y un polímero no iónico. La composición de matriz polimérica comprende además polietilenglicol y metilparabeno, y utiliza ingredientes que son de agrado farmacéutico o farmacopeico. Las composiciones de matriz polimérica pueden comprender opcionalmente un ingrediente activo. Las composiciones de matriz polimérica tópicas se pueden usar en el tratamiento de heridas, quemaduras, ciertas condiciones dermatológicas, sequeda vaginal, y en la administración tópica y transdérmica y la liberación sostenida de ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/047, A61K 31/196, A61K 31/197, A61K 31/455, A61K 47/36, A61P 17/02, A61P 29/00, C07C 229/42, C07C 235/12, C07C 31/22, C07D 213/80, C08K 5/08, C08K 5/101, C08L 1/28, C08L 5/08 y C08L 71/02; cuyos inventores son: Drizen, Kevin (CA) y Velusamy, Jai (CA). Prioridad: N° 2,896,038 del 03/07/2015 (CA) y N° 15178106.9 del 23/07/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2017004706. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000014, y fue presentada a las 14:27:16 del 8 de enero de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres

días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de abril de 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018243640).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Amgen Research (Múnich) GMBH, solicita la Patente PCT denominada **CONSTRUCTOS DE ANTICUERPO BIESPECÍFICOS QUE SE UNEN A DLL3 Y CD3**. La presente invención se refiere a un constructo de anticuerpo biespecífico que comprende un primer dominio de unión que se une a DLL3 humana en la superficie de una célula diana y un segundo dominio de unión que se une a CD3 humano en la superficie de una célula T. Más aún, la invención provee un polinucleótido que codifica el constructo de anticuerpo, un vector que comprende dicho polinucleótido y una célula hospedante transformada o transfectada con dicho polinucleótido o vector. Además, la invención provee un polinucleótido que codifica el constructo de anticuerpo de la invención, un uso médico de dicho constructo de anticuerpo y un kit que comprende dicho constructo de anticuerpo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Raum, Tobías; (DE); Nahrwold, Elisabeth; (DE); Lutterbuese, Ralf; (DE); Kufer, Peter; (DE); Hoffmann, Patrick; (DE); Pendzialek, Jochen; (DE); Bluemel, Claudia; (DE) y Dahlhoff, Christoph; (DE). Prioridad: N° 62/199,930 del 31/07/2015 (US) y N° 62/290,896 del 03/02/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/021349. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000066, y fue presentada a las 13:31:15 del 30 de enero de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de abril del 2018.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2018243641).

El señor Gilberto Eduardo Gámez Brenes, cédula de identidad N° 204640886, solicita la Modelo Utilidad denominado **CRONÓMETRO QUE SE ACTIVA, INICIA Y SE DETIENE POR PULSACIÓN MECÁNICA EN LA CUBIERTA DE SU PANTALLA**. Los cronómetros que funcionan a partir de un toque a la pantalla parten de dos variantes: toque a la pantalla con el dedo desnudo y en un sitio muy específico de la misma. Si no cumple la combinación de los criterios anteriores, el cronómetro no funcionará. Los cronómetros cuyo funcionamiento se establece a partir de un toque a la pantalla se asemejan al cronómetro controlado por pulsación mecánica en su pantalla. Esta similitud radica en el hecho de que, en ambos casos, la pantalla es la que contiene la manipulación del cronómetro no obstante, el factor diferenciador está en el hecho que, en los casos existentes en el mercado, la función del cronómetro solo se habrá de ejecutar con los dedos desnudos mientras que, el cronómetro controlado por pulsación mecánica en su pantalla funciona por medio de una función mecánica (no táctil o digital). En este último caso la pantalla se comporta como un diafragma que realiza la labor de un botón o sea, la pantalla recibe un golpe que inicia o detiene la función del cronómetro convirtiendo la deformación física en señal eléctrica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B06B 1/06, B25J 13/08, F16D 121/14 y G04F 8/00; cuyo inventor es Gámez Brenes, Gilberto Eduardo (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000218, y fue presentada a las 14:53:51 del 13 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de abril de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018243741).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Paragón Films, INC., solicita la Patente PCT denominada **PELÍCULA DE**

ESTIRAMIENTO DE CAPA PURA PRODUCIDA CON RESINAS DE EXTRUSIÓN DE PASO ÚNICO. Se presentan métodos para producir un film estirable que incluyen: disponer de uno o más extrusores en comunicación fluida con resina virgen en almacenamiento; calentar la resina virgen a un estado fundido; pasar la resina virgen fundida a un troquel y extraer la resina virgen fundida a través del troquel hacia un cilindro de moldeado creando así un film estirable fundido. También se brindan métodos para pasar la resina virgen fundida a un cilindro de moldeado de varios tamaños y temperaturas establecidas y para mover el film resultante a un cilindro enfriador secundario de varios tamaños y temperaturas establecidas. Finalmente, también se divulgan métodos para mover el film ya sea desde el cilindro de moldeado o el cilindro enfriador secundario hacia un ensamblaje de cortado dividiendo el film en uno o más cortes interiores o exteriores y luego atrapando y recolectando los desperdicios por recorte sin reintroducirlos al proceso de producción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B29C 55/06 y B29D 7/00; cuyo inventor es: Baab, Michael, John (US). Prioridad: N° 15/224,937 del 01/08/2016 (US) y N° 62/199,152 del 30/07/2015 (US). Publicación Internacional: WO2017/020037. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000063, y fue presentada a las 08:13:30 del 30 de enero de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 15 de mayo del 2018.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2018244238).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER.** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte: **YENDRY PAMELA ACUÑA QUIRÓS**, con cédula de identidad número 1-1285-0452, carné número 23006. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 60078.—San José, 16 de mayo del 2018.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2018245203).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHSAN-0024-2018.—Expediente número 18122A.—Tatiana, Araya Duran, solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Brisas (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 246.564 / 494.142 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan, Dirección de Aguas.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018244372).

ED-UHSAN-0025-2018.—Exp. 18123A.—Wilbert, Monge Chacón, solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Asada Zapote de Zarcero en Brisas (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 246.200 / 493.111 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018244373).

ED-UHSAN-0026-2018.—Expediente número 18124A.—José y Armando Rodríguez Rojas, solicita concesión de: 25 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Termales los Laureles S. A., en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano, riego y turístico. Coordenadas 274.360/461.000 hoja Fortuna. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018244374).

ED-UHSAN-0021-2018. Exp. 18054A.—Segundo, Salas Moya, solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Luis Gerardo Vargas González en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 249.730/493.814 hoja Quesada. 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Luis Gerardo Vargas González en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 249.717/493.813 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018244375).

ED-0025-2018.—Exp. N° 12396P.—Ligia Ramírez Barrantes, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-339 en finca de su propiedad en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano-domestico. Coordenadas 230.160 / 373.780 Hoja Matambu. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018244377).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0242-2017.—Exp. N° 15556P.—Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., solicita concesión de: 31 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1731 en finca de su propiedad en San Francisco (Heredia), Heredia, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 219.187/520.002 hoja San Antonio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San Jose, 20 de noviembre de 2017.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2018244736).

ED-UHTPNOL-0039-2018.—Expediente número 18158P.—Luis Guillermo Quesada Ruiz solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero y agropecuario-riego. Coordenadas 280.046/351.577 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 10 de mayo de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018244809).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0141-2018. Expediente N° 9838A.—Multiservicios de Osa S. A., solicita concesión de: 0.3 litro por segundo del nacimiento sin nombre C, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario - riego y turístico - cabinas. Coordenadas 75.180 / 569.060 hoja Sierpe; 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre A, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario - riego y turístico - cabinas. Coordenadas 75.330/ 569.800 hoja Sierpe; 0.2 litro por segundo del nacimiento sin nombre B, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario - riego y turístico - cabinas. Coordenadas 75.230 / 569.700 hoja Sierpe. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados,

deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de mayo de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018245205).

ED-UHTPCOSJ-0142-2018.—Exp. 11404A.—Las Finquitas de Los Manos, S. A., solicita concesión de: 1.65 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Jerónimo, Moravia, San José, para uso consumo humano-doméstico y abrevadero-agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 225.250 / 535.080 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de mayo del 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—1 vez.—(IN2018245206).

ED-UHTPSOZ-0028-2018.—Exp. 18067A.—Awareness Associates Holdings Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 145.145 / 551.073 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de abril del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—1 vez.—(IN2018245208).

ED-UHTPSOZ-0030-2018.—Exp. 18086P.—Sampaguita S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo DM-78, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 134.332 / 556.931 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de abril del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2018245212).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro civil-Departamento civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Ana Luisa Morales López, se ha dictado la resolución N° 524-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas veinte minutos del once de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 26774-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de María Ester Morales Calderón, en el sentido que el segundo apellido de la madre es López.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018244543).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES Avisos de solicitud de naturalización

Byron Josué Canales Palma, nicaragüense, cédula de residencia 155813779732, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2054-2018.—San José, al ser las 12:49 del 14 de mayo de 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018244056).

William Alberto Pavón Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801245325, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2821-2018.—San José, al ser las 10:07, del 21 de mayo del 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018244143).

Elsa Clementina Chang Vera, ecuatoriana, cédula de residencia N° 121800022502, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2783-2018.—Alajuela, Central, al ser las 14:20 horas del 17 de mayo de 2018.—Martín Alonso Mathison Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2018244148).

Jennifer de los Ángeles Suazo Calero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817490535, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2093-2018.—San José, al ser las 1:22 del 18 de mayo del 2018.—Wendy Pamela Valverde Bonilla.—1 vez.—(IN2018244189).

Iván Dario Arias Machado, venezolano, cédula de residencia 186200275124, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2778-2018.—San José al ser las 10:07 del 17 de mayo de 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018244202).

María Isabel Arcia Aguirre, nicaragüense, cédula de residencia N° 155822122707, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2412-2018.—San José, al ser la 1:11 del 14 de mayo de 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018244267).

Georgina De Los Ángeles Jimenez, nicaragüense, cédula de residencia 155804280903, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1750-2018.—San José al ser las 11:27 del 15 de mayo de 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018244435).

José Alberto Tellez Altamirano, nicaragüense, cédula de residencia 155803079326, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2333-2018.—San José, al ser las 10:00 del 22 de mayo de 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018244500).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****GERENCIA DE LOGÍSTICA****ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS****LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS****LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000031-5101****Lotalamato de meglumina al 17,2% (172 mg/ml).****Solución estéril. Urogenital. Frasco con 250 ml.****No es para uso sistémico Código 1-10-52-4900**

Se informa a todos los interesados que está disponible en la dirección electrónica institucional http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA el cartel de Licitación Abreviada 2018LA-000031-5101 para la adquisición de: lotalamato de meglumina al 17,2% (172 mg/ml). Solución estéril. Urogenital. Frasco con 250 ml. No es para uso sistémico. La apertura de ofertas está programada para el día 18 de junio de 2018 a las 9:00 horas; ver detalles en el expediente físico en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

Línea Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefatura.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° AABS-0109-18.—(IN2018245102).

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000014-5101 (Invitación)**Apósito transparente para fijación de catéteres central con gluconato de Clorhexidina al 2% de 8.5x 11.5 +- 1 cm**

A todos los interesados se les invita a participar en el concurso 2018LN-000014-5101, por la adquisición de Apósito transparente para fijación de catéteres central con gluconato de Clorhexidina al 2% de 8.5 x 11.5 +- 1 cm.

Apertura de ofertas: a las 09:00 horas del 09 de julio de 2018.

Además el cartel con sus anexos se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?un=5101&tipo=PU.

La cual se encuentra formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de oficinas centrales para consultas.

San José, 01 de febrero de 2018.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° AABS-0707-18.—(IN2018245103).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA**LICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA 2018LA-000024-2208****Secukinumab 150 mg**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 18 de junio del 2018.

Las especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 22 de mayo del 2018.—Msc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2018245086).

HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000019-2306****Secukinumab 150 mgs polvo para solución inyectable vial bajo la modalidad de entrega según demanda**

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación: 2018LA-000019-2306.
- Descripción: Secukinumab 150 mgs polvo para solución inyectable vial intravenosa bajo la modalidad de entrega según demanda
- Fecha máxima para el recibo de ofertas: 05 de junio de 2018
- Hora de apertura: 10:00 a.m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir de esta publicación a los teléfonos 2591-1161 y 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico, o bien puede acceder la página web de la institución, en la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones> y descargar el cartel.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Coto Arias, Coordinador.—1 vez.—(IN2018245160).

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000020-2306**Apixaban 5 mg. tabletas, apixaban 2.5 mgs .tabletas y bendamustina 100 mgs. frasco-ampolla bajo la modalidad de entrega según demanda**

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación: 2018LA-000020-2306.
- Descripción: apixaban 5 mg. tabletas, apixaban 2.5 mgs. tabletas y bendamustina 100 mgs. frasco-ampolla, todos bajo la modalidad de entrega según demanda.
- Fecha máxima para el recibo de ofertas: 08 de junio de 2018.
- Hora de apertura: 10:00 a. m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir de esta publicación a los teléfonos 2591-1161 y 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico, o bien puede acceder la página web de la institución, en la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones> y descargar el cartel.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Coto Arias, Coordinador.—1 vez.—(IN2018245161).

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000021-2306**Infliximab 100 mgs polvo liofilizado para solución inyectable frasco ampolla con o sin diluyente incluido bajo la modalidad de entrega según demanda**

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, invita a los interesados a participar en el siguiente concurso:

- Número de Licitación: 2018LA-000021-2306.
- Descripción: Infliximab 100 mgs polvo liofilizado para solución inyectable frasco ampolla con o sin diluyente incluido bajo modalidad de entrega según demanda
- Fecha máxima para el recibo de ofertas: 11 de junio de 2018
- Hora de apertura: 10:00 a.m.

Los interesados en participar y conocer mayores detalles, podrán solicitar el cartel de especificaciones a partir de esta publicación a los teléfonos 2591-1161 y 2591-8767, dicho cartel se enviará por correo electrónico, o bien puede acceder la página Web de la institución, en la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones> y descargar el cartel.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Coto Arias, Coordinador.—1 vez.—(IN2018245162).

HOSPITAL MÉXICO**LICITACIÓN ABREVIADA 2018LN-000010-2104****Por la adquisición de insumos varios**

Se les comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el 25 de junio del 2018, al ser las 11:00 horas; además se les indica que pueden retirar el pliego cartelario, en el centro de fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 22 de mayo del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 88.—Solicitud N° 118281.—(IN2018245196).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000018-PRI

Compra y mantenimiento preventivo y correctivo de Hand Held (TPL)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 25 de junio del 2018, para el “Compra y mantenimiento preventivo y correctivo de Hand Held (TPL)”. El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de ₡500.00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA en Pavas.

Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—Orden de C.N° 6000002848.—Solicitud N° 118358.—(IN2018245157).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2018LN-000009-PRI

Compra de uniformes para el personal de servicio al cliente, zapatos, gorras y mangas (modalidad: entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 09 de julio del 2018, para la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Sol. N° 118362.—(IN2018245158).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000001-01

Construcción del Centro de Formación Técnica de Colorado

El Concejo Municipal de Distrito de Colorado, invita a participar en la citada Licitación, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.colorado.go.cr. Fecha y hora máxima para recibir ofertas, día 25 de junio del 2018, a las once horas. Presupuesto: ₡760.000.000,00. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 2678-0137/0143/0383, ext. 116 al Departamento de Proveeduría.

Idaly Guzmán Mejías, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2018245093).

ADJUDICACIONES**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU_UCR-75-LPN-B-

Equipo para el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano

A los interesados en la licitación en referencia, la Oficina de suministros comunica que:

Se recibieron las siguientes ofertas: Qualisys North America Inc., Computer Sports Medicine Inc. (CSMi).

Mediante Resolución UEPMI-11-2018, se acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: **Qualisys North America Inc. USA**, con identificación N° 2150314-86. Monto Total: \$125.654,63. Lote 1: Un Sistema de cámaras para captura de movimiento. Marca: Qualisys, Compuesto por: 12 uds Mocap Cámara, Oqus 6+, precio unitario \$10.250,00, precio total \$123.000,00; 2 uds Mocap Cámara, Oqus 210c Color

Video, precio unitario \$4.765,00, precio total \$9.530,00; 1 ud Mocap Software Qualisys Track Manager 3D, precio total \$12.600,00; 1 ud Cable de Host Oqus, 30m, precio total \$135,00; 3 uds Fuente de poder (Power Supply) Oqus, 5 cámaras, 240 W, precio unitario \$245,00, precio total \$735,00; 11 uds Cable de Poder/Datos (Data/Power Cable) Oqus, 15m, precio unitario \$295,00, precio total \$3.245,00; 2 uds Cable datos (Data Cable) Oqus, 8m, \$110,00, precio total \$220,00; 1 ud Kit de Calibración (Calibration kit) Want 300, precio total \$630,00; 1 ud Dispositivo de sinc (Sync Device) - Syn/Trig/Syn in Splitter, \$150,00; 1 ud Dispositivo de sinc- Disparador externo (Sync Device - External Trigger) 10m, precio total \$175,00; 1 ud Analog A/D - 64 channels, BNC/USB, precio total \$4.200,00; 1 ud Computadora - Laptop, precio total \$2.700,00; 1 ud Marcadores case Sport Performance with 4 clusters, 1000 marcadores and 5 roll of tape, precio total \$1.150,00; 14 uds Dispositivo de montaje (Mounting device) Super Clamp Manfotto, precio unitario \$55,00, precio total \$770,00; 14 uds Dispositivo de montaje cabeza triaxial (Mounting device Tripod Head) Manfotto, precio unitario \$125,00, \$1.750,00; 14 uds Dispositivo de sujeción a pared (Mounting device Wall mounting bracket), precio unitario \$80,00, precio total \$1.120,00; 1 ud Software-Visual 3D V6 Professional Licencia única (Single License), precio total \$4.995,00; 1 ud Software QTM PAF Marcha sin personalizaciones (Gait Custom excl. customizations), precio total \$6.300,00; 1 ud Software QTM PAF Running Start, requires V3D, precio total \$6.300,00; Envío aduanas (Freight customs) US, \$4.653,88; Descuento (\$65.154,25); Subtotal \$119.204,63; Instalación y entrenamiento QTM por dos días, \$2.500,00; Entrenamiento Visual 3D, \$1.250,00; Soporte - 2 años adicionales de soporte en V3D y software (total de 4 de soporte y garantía), \$2.700,00.

Plazo de entrega: 4.2 semanas después de recibir el pago. Lugar de entrega: Aduana Fiscal. Forma de Pago: 100% costo del equipo y flete, posterior al envío de la orden de compra y 100% del costo de los servicios conexos, una vez recibido el visto bueno por parte del usuario final. Mediante transferencia bancaria. Garantía: 48 meses de soporte y garantía en V3D y software. Garantía de hardware repuestos y accesorios durante los próximos 5 años. Instalación y Capacitación: En el CIMOHU a usuarios. Impartido por personal técnico entrenado por el fabricante. Previa coordinación con Luis Fernando Aragón Vargas, Ph.D., FACSM, al teléfono 2511-2790.

A: **Computer Sports Medicine, Inc. (CSMi) USA**, identificación N° 22-2422945. Monto Total: \$76.800,00.

Lote 2: (1 ud) Dinamómetro isocinético Humac Norm: Con adaptadores para hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla, y tobillos. Con computadora con la licencia de software propietario perpetua, monitor de pantalla plana, bocinas e impresora láser. Con sistema de electromiografía de 8 canales compatible con el sistema de dinamometría. Con sistema de plataforma de equilibrio compatible con el sistema de dinamometría y almohadilla de equilibrio con rejilla. Con modo de resistencia isocinética concéntrica de al menos 500°/s y un torque de al menos 678 Nm. Con modo de resistencia isocinética excéntrica de al menos 500°/s y un torque de al menos 678 Nm. Con un CPM de al menos 500°/s y un torque de al menos 678 Nm. Con modo isométrico de al menos 678 Nm. Con modo isotónico de al menos 678 Nm.

Precio Unitario \$76.200,00, transporte interno en país del vendedor \$500,00; Servicios Conexos \$100,00 Precio total \$76,800,00. Plazo de entrega: 90 días naturales, a partir de la firma del contrato. Incoterm CIP. Lugar de entrega: Aduana Fiscal. Forma de Pago: 100% anticipado, mediante transferencia bancaria. Garantía: 48 meses contra defectos de fabricación. Garantía de repuestos y accesorios disponibles durante los próximos 10 años. Instalación y Capacitación: En el CIMOHU a usuarios. Impartido por personal técnico entrenado por el fabricante. Previa coordinación con Luis Fernando Aragón Vargas, Ph.D., FACSM, al teléfono 2511-2790. Incluye: Correas de velcro de repuesto (muslo, espinillera) (Replacement velcro straps (Thigh, Shin Pad).

Monto total adjudicado en dólares \$202.454,63

Las ofertas cumplen legal y técnicamente. Todo con fundamento en el cartel y las ofertas respectivas.

Sabanilla de Montes de Oca, al 23 día del mes de mayo de 2018.—Oficina de Suministros.—Ana Lorena Mata Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 205275.—Solicitud N° 118302.—(IN2018245136).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000004-2101
(Notificación de adjudicación)

Agujas escleroterapia y pinzas endoscópicas

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Administrativa Financiera resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta dos: **Distribuidora Óptica S. A.**

Ítem: 9

Monto total aproximado: \$ 15,000.00

Tiempo de entrega: según demanda

Oferta cuatro: **Electrónica y Computación Elcom S. A.**

Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11

Monto total aproximado: ₡17,192,907.00

Tiempo de entrega: según demanda

El ítem 8 se declara infructuoso

Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

24 de mayo del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—
Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2018245211).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000050-2104

Adquisición de: Colchonetas al vacío

Se comunica el acto de adjudicación a favor de las empresas: **Inversiones E Importaciones Cole S. A.** Además, se indica que se declara infructuoso el ítem N° 03.

San José 21 de mayo del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe.—1 vez.—
O. C. N° 87.—Solicitud N° 118187.—(IN2018245076).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000001-04

Contratación de servicios de transporte para estudiantes, docentes y administrativos de la Unidad Regional Chorotega, según demanda cuantía estimable

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta N° 053-2018 del 23 de mayo del 2018, tomó el siguiente acuerdo:

- a) Adjudicar la Licitación Abreviada 2018LA-000001-04, para la Contratación de servicios de transporte para estudiantes, docentes y administrativos de la Unidad Regional Chorotega, según demanda cuantía estimable, según el dictamen técnico URMA-PSG-255-2018 y el dictamen legal ALCA-255-2018, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1 a la oferta N° 1 de la empresa **Autotransportes Miramar Ltda.**, un tope máximo anual de ₡25.200.000,00 y de un tope máximo de ₡100.800.000,00 por los cuatro años, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 118353.—
(IN2018245152).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2018LN-000001-01

Contratación de servicios profesionales en abogacía para el cobro de tasas e impuestos municipales

La Municipalidad de Esparza, informa que, el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el acta N° 108-2018 de sesión ordinaria efectuada el día lunes veintiuno de mayo de dos mil

dieciocho, artículo N° VII inciso 3), adjudicó el presente concurso a los licenciados **Franklín Garita Cousin**, cédula de identidad N° 6-0229-0041 y **Álvaro Moya Ramírez**, cédula de identidad N° 1-0589-0230.

Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—
(IN2018245131).

REGISTRO DE PROVEEDORES**AVISOS****DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA CIRCUITO EDUCATIVO 01**

CENTRO EDUCATIVO LICEO MANUEL
BENAVIDES RODRÍGUEZ

JUNTA ADMINISTRATIVA CÉDULA
JURÍDICA N° 3-008-084993

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**Para la adquisición de bienes, servicios, infraestructura, mantenimiento y otros de apoyo didáctico**

La Junta Administrativa, invita a todos los proveedores, proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, según los alcances de los artículos 116 al 122 inclusive del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente. hora y fecha para el retiro de las condiciones: a partir de las 8:00 horas hasta las 3:00 p.m. del 4 al 8 de junio, 2018, en la Oficina de la Junta Administrativa del Centro Educativo. Fecha de entrega de documentos del 11 al 15 junio 2018, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. El sobre de condiciones tiene un costo de cinco mil colones.

Heredia, 23 de junio, 2018.—Yelbi Barrantes Ávila, Presidenta.—1 vez.—(IN2018245222).

FE DE ERRATAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****UNIDAD DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000009-UADQ

Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en el comedor estudiantil

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica comunica:

Que por error material se publicó en *La Gaceta* N° 89 del martes 22 de mayo de 2018, que la apertura de la licitación en referencia se hará el 15 de junio de 2018 a las 10:00 horas, **siendo lo correcto** lo publicado en *La Gaceta* N° 87 del viernes 18 de mayo, en el que se indica:

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de junio del 2018.

Los interesados podrán obtener el cartel mediante la siguiente página de Internet <http://osum.ucr.ac.cr>, modulo contrataciones, Licitación Pública. O bien podrán retirarlo en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte.

Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-5520 los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, al día 22 de mayo del 2018.—
Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista.—1 vez.—O.C. N° 205275.—
Solicitud N° 118188.—(IN2018245088).

UNIVERSIDAD NACIONAL**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA
2018LPNS-000002-PMIUNABM
(Aclaraciones 2 y enmienda 3 al documento)

Finalización del edificio movimiento humano y terapias complementarias

Se comunica a los interesados en la presente contratación que se ha procedido a realizar enmiendas y aclaraciones al documento de Licitación de la Licitación Pública Nacional Simplificada 2018LNS-000002-PMIUNABM, Finalización del Edificio Movimiento Humano y Terapias Complementarias:

La documentación denominada “Aclaraciones 2 y Enmienda 3” está disponible en la página web de la Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional, en la dirección electrónica www.proveeduria.una.ac.cr, en el apartado: Información para Proveedores / Carteles / Carteles vigentes del Proyecto Mejoramiento Institucional / 2018LNS-000002-PMIUNABM.

Heredia, 24 de mayo de 2018.—M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O.C. N° P0032131.—Solicitud N° 118357.—(IN2018245312).

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA
2018LPNS-000001-PMIUNABM
(Aclaraciones y enmiendas al documento)

Finalización de la construcción de las residencias estudiantiles y obras deportivas Campus Nicoya

Se comunica a los interesados en la presente contratación que se prórroga el plazo de apertura y recepción de las ofertas, y se realizan las siguientes enmiendas al cartel de la licitación:

Enmienda 3: En la Sección 3 Ofertas, evaluación y adjudicación. Punto 3.4 Apertura de las ofertas:

Donde dice:

La apertura de las ofertas se realizará el día 01 de junio del 2018 a las 2:00 p.m., en la Proveeduría Institucional, ubicada en San Pablo de Heredia, 300 metros norte y 75 metros oeste del Colegio de San Pablo de Heredia, antiguas Bodegas de Mabe.

Se reemplaza por:

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del 2018 a las 10:00 a.m., en la Proveeduría Institucional, ubicada en San Pablo de Heredia, 300 metros norte y 75 metros oeste del Colegio de San Pablo de Heredia, antiguas Bodegas de Mabe.

Enmienda 4: En el punto 2. Licitación Pública Nacional Simplificada, apartado 2.2 Requisitos para los participantes, Visita al sitio, página 8 del cartel, se adiciona una segunda visita al sitio de las obras en la fecha, hora y lugar siguientes:

Lote: 1

Descripción: Finalización de las Residencias Estudiantiles y Obras Deportivas Campus Nicoya.

Ubicación: Campus de la Universidad Nacional Sede Nicoya

Punto de encuentro: Entrada vehicular principal de la Sede de la Universidad Nacional en Nicoya Guanacaste, del plantel del MOPT 200 metros al sur.

Responsable: Ing. Víctor Hidalgo Solís

Día, hora visita al sitio: 05 de junio del 2018 a las 9:00 a.m.

Heredia, 24 de mayo del 2018.—M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0032131.—Solicitud N° 118407.—(IN2018245347).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° CR-ITCR-241-B-PS-0002-2018-APITCRBM
(Modificación y aclaración N° 2)

Adquisición de mobiliario comedor estudiantil

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado y aclarado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a la dirección electrónica ebonilla@itcr.ac.cr

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el día 20 de junio del 2018, a las 10:00 a. m. la recepción y a las 10:30 a. m. la apertura.

Cartago, 23 de mayo del 2018.—MAE. Katty Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20187548.—Solicitud N° 118341.—(IN2018245139).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000004-UTN
(Modificación N° 01)

Compra e instalación de mobiliario especializado

Se comunica a los interesados las siguientes modificaciones al cartel:

Fecha de apertura: Se traslada para el 07 de junio del 2018, hora: 10:00 a.m.

Plazo de entrega: El contratista cuenta con 5 meses calendario para realizar los trabajos.

Cláusula 2. Alcance de la contratación:

En el detalle de líneas **se elimina** el ítem 00 Trabajo preliminares, **se agrega** la observación:

Las líneas del alcance que requieran materiales y mano de obra para adecuar líneas eléctricas, electromecánicas entre otras necesarias para que todo quede instalado y funcionando, deberán cargar los costos a la línea que lo requiere; en ningún momento se aceptarán ofertas con un monto global.

Se agrega la cláusula 5.16 Orden de inicio:

La orden de inicio será girada por la Proveeduría Institucional una vez que se cuente con el refrendo interno emitido por el Departamento legal de la UTN.

Todo lo demás permanece invariable.

Lic. Florindo Arias Salazar, Director.—1 vez.—(IN2018245137).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000014-2104
(Aviso)

Adquisición de: jeringas-cateter-regulador

Se comunica a los interesados en el concurso en mención que se reprograma la fecha de apertura para el día 07 de junio del 2018 al ser las 09:00 horas; se les indica que se realizaron modificaciones al cartel de las cuales podrán retirar en el centro de fotocopiado, situado en la planta baja de este Hospital.

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 86.—Solicitud N° 118190.—(IN2018245077).

REMATES**AVISOS****CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.**

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Inversiones y Proyectos Constructivos Provia S. A. Consultores Financieros Cofin S. A.-Desyfin”. Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo 2017, asiento 00299487-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 20 de junio del año 2018, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., los siguientes inmuebles: I) Finca del Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real número 198755-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, María Anabelle Cabalceta Aguilar;

al sur, Giselle Chaves Hernández, al este, calle pública con 10 metros de frente, y al oeste, Giselle Chaves Hernández; con una medida de doscientos cincuenta metros cuadrados, plano catastro número 6-1618284-2012, libre de anotaciones y gravámenes, el inmueble enumerado se subasta por la base de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos); II) Finca del partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real número 198756-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, María Anabelle Cabalceta Aguilar, al sur, Giselle Chaves Hernández; al este, calle pública con 10 metros de frente, y al oeste, Giselle Chaves Hernández; con una medida de doscientos cincuenta metros cuadrados, plano catastro número 6-1618282-2012, libre de anotaciones y gravámenes; el inmueble enumerado se subasta por la base de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos); III) Finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número 198757-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, Giselle Chaves Hernández, al sur, Servidumbre de paso con 25.07 metros, al este, calle pública con 10 metros de frente, y al oeste, Giselle Chaves Hernández; con una medida de doscientos cincuenta metros cuadrados, plano catastro número G-1618280-2012, libre de anotaciones y gravámenes; el inmueble enumerado se subasta por la base de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos); IV) Finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número 198758-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, María Anabelle Cabalceta Aguilar, al sur, servidumbre de paso con 8.00 metros, al este, Guiselle Chaves Hernández, y al oeste, Giselle Chaves Hernández; con una medida de doscientos cuarenta metros cuadrados, plano catastro número G-1619865-2012, libre de anotaciones y gravámenes; El inmueble enumerado se subasta por la base de ¢10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos); V) Finca del Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real número 198759-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, María Anabelle Cabalceta Hernández, al sur, servidumbre de paso con 8.00 metros de frente, al este, Guiselle Chaves Hernández, y al oeste, Giselle Chaves Hernández; con una medida de doscientos cuarenta metros cuadrados, plano catastro número G-1619853-2012, libre de anotaciones y gravámenes; El inmueble enumerado se subasta por la base de ¢10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil colones exactos); VI) Finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número 198761-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno para construir; situada en el distrito primero Santa Cruz, cantón tercero Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, con linderos norte, Consultores Financieros Cofin S. A., al sur, servidumbre de paso con un frente de 10 metros 83 centímetros, al este, Consultores Financieros Cofin S. A., y al oeste, Consultores Financieros Cofin S. A.; con una medida de trescientos veintisiete metros cuadrados, plano catastro número G-1917886-2016, libre de anotaciones y gravámenes; El inmueble enumerado se subasta por la base de ¢14.715.000,00 (catorce millones setecientos quince mil colones exactos). Los inmuebles enumerados se subastan conjunta o separadamente por la base indica en la descripción de cada finca. De no haber oferentes, se realizara un segundo remate 8 días calendario después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 4 de julio del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará

un tercer remate 8 días calendario después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 16 de julio del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.—San José, 15 de mayo del 2018.—Marvin Danilo Zamora Méndez.—1 vez.—(IN2018245116).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROVEEDURÍA GENERAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina San Pedro, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Cédula	Cliente
1040-A	26010094170	Sabrina Hidalgo Taborda
866-A	104710208	Gabriela Zeledón Pinto
103-B	800740366	Wei Hsien Yin
559-A	202760803	Miguel Jara Chacón
027-A	105650573	Ingris Ayala Wolter
1057-A	184000645909	León Djerahian
580-A	7-0036-0189	Jhon Edward Bolaños Weston
50-A	9-0003-0293	María del Carmen Volio Guardia

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2246-1000 ó 2246-1034, sucursal de San Pedro del Banco Nacional de Costa Rica.

La Uruca, 16 de mayo del 2018.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 117764.—(IN2018243537).

El Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Calle Blancos, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente el retiro de bienes en Custodia, por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
137-22	Gabriel García Altamirano	1-0805-0809	07-04-2015
137-0052	Dennis Chamorro Picado	1-0407-0746	22-08-2016
137-057	Damaris Villalta Soto	1-0469-0846	27-12-2016
137-0085	Silvia Hernández Echeverría	1-0721-0733	29-05-2017

Para mayor información puede comunicarse a los números de teléfonos 2247-1924, cajitas de seguridad o 2247-1968, Supervisor Operativo Sucursal Calle Blancos, Banco Nacional de Costa Rica.

La Uruca, 16 de mayo de 2018.—Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 117700.—(IN2018243540).

UNIDAD SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento Sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Diney Tenorio Marchena, cédula N° 3-101-285893 en calidad de exdeudor y de Inversiones el Burio de Playa Potrero de Guanacaste S. A. en calidad de expropietario. En caso de consultas remitirlas a operacionescontauso@bncr.fi.cr

16 de Mayo del 2018.—Unidad Servicios de Apoyo Operativo.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 117701.—(IN2018243539).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado Universitario en Administración Aduanera a nombre de Jenniffer Arias Brenes, cédula de identidad número 111360177. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2, folio 32, asiento 3403, en el año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado por haber sido triturado el título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a los dos días del mes de mayo del 2018.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2018242440).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

De conformidad con los artículos 35 y 37 del código Municipal, la Municipalidad de Moravia informa que a partir del 28 de mayo del 2018, las sesiones del Concejo Municipal se realizarán en local alquilado por la Municipalidad de Moravia para tal efecto, el cual se ubica a 100 m este y 25 m sur del edificio principal de la Municipalidad. En cuanto al día y la hora de las sesiones tal programación se mantiene invariable, sea los días lunes a las 7:00 pm y las sesiones extraordinarias conforme se acuerde por parte del Concejo Municipal.

Moravia, 14 de mayo del 2018.—Roberto Zoch Gutiérrez Alcalde.—1 vez.—(IN2018243942).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LA CUEVA S. A.

Por este medio se hace constar que la señora María Dilia Corrales Hidalgo, de nacionalidad costarricense, mayor, divorciada, portadora de la cédula N° 203290718, es dueña de la acción N° 278 correspondiente a La Cueva S. A. cédula Jurídica N° 3-101-014216, y quiere hacer su publicación por extravío de la misma. Quedando de la siguiente manera. Para efecto del artículo 689 del Código de Comercio, Johnny Scott Araya representante legal de La Cueva S. A., hace saber a quién interese que por habersele extraviado al propietario de la acción N° 278, y que se registra a su nombre; que cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la tercera y última publicación de este aviso.—Johnny Scott Araya, Representante Legal.—(IN2018242589).

UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Aduanas registrado en el control de emisiones de título tomo 2, folio 332 asiento 15294 con fecha de enero del 2011 a nombre de Kristy Taina Barahona De la O, cédula número: uno uno cuatro ocho dos cero dos ocho cero se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 24 de enero de 2018.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2018242699).

COSTA RICA COUNTRY CLUB

El Costa Rica Country Club, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero dos mil cuatrocientos setenta y siete, en la sesión de junta directiva número cero cero tres-dieciocho-veinte del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, autorizó al albacea de la sucesión de Margarita Saénz Herrero para la reposición del certificado de acciones número cero novecientos ochenta y seis a nombre de Margarita Saénz Herrero por haberse extraviado. Se publica este aviso para efecto del artículo 689 del Código de Comercio.—Jorge M Ulloa Maduro, Abogado.—(IN2018242711).

ATLANTIS PLAZA TURQUESA NÚMERO
DIECISÉIS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito León Bibas Merinfeld, en mi condición de secretario de la sociedad: Atlantis Plaza Turquesa Número Dieciséis Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, del Scotiabank, doscientos metros al sur, Centro Comercial Atlantis, local número tres-cuatro, hace constar que por medio de carta del 13 de marzo del 2018, el accionista Rivercoast Properties & Investments Inc., solicitó al secretario de la respectiva junta directiva reponer el certificado por dos acciones comunes y nominativas de \$1.000,00 cada una de las acciones de la sociedad Atlantis Plaza Turquesa Número Dieciséis Sociedad Anónima, por haberse extraviado. Por el terminó de ley cualquier oposición podrá dirigirse a la secretaría de la junta directiva, al siguiente domicilio: San José, Escazú, San Rafael, del Scotiabank, doscientos metros al sur, Centro Comercial Atlantis, local número tres-cuatro.—San José, 15 de mayo del 2018.—León Bibas Merinfeld, Secretario.—(IN2018242895).

INTERPLAZA SIETE D D D LIMITADA

El suscrito León Bibas Merinfeld, en mi condición de Gerente de la sociedad, Interplaza Siete D D D Limitada, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Plaza Colonial, local número uno y dos, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos veinte mil ochocientos trece, hace constar que por medio de carta del 13 de marzo del 2018, el accionista Rivercoast Properties & Investments Inc., solicitó al secretario de la respectiva Junta Directiva, reponer 2 cuotas nominativas de \$1.000.00 cada una, de las cuotas de la sociedad Interplaza Siete D D D Limitada, por haberse extraviado. Por el terminó de ley cualquier oposición podrá dirigirse a los Gerentes de sociedad, al siguiente domicilio, San José, Escazú, San Rafael, Plaza Colonial, local número uno y dos.—San José, 15 de mayo del 2018.—León Bibas Merinfeld, Gerente.—(IN2018242896).

GANADERA LA PERICA DEL NORTE S.A.

Ganadera La Perica del Norte S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-146965, con domicilio social, sita en La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 125 metros al sur de la Iglesia Católica, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, ha solicitado la reposición de los certificados de acciones que van de la 01 a la 10, representativo cada uno de una acción común y nominativa de la compañía: Freddy Hidalgo Murillo E Hijos S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-193507, con domicilio social, sita en Javillos de Florencia, San Carlos, Alajuela frente al cruce de La Tigra, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, ha solicitado la reposición de los certificados de acciones que van de la 01 a la 12, representativo cada uno de un acción común y nominativa de la compañía: Humbertgilfre S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-

418195, con domicilio social, sita en La Fortuna, San Carlos, Alajuela, frente al Salón Pastoral, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, ha solicitado la reposición de dichos certificados de acciones que van de la 01 a la 10, representativo cada uno de una acción común y nominativa de la compañía, siendo que el señor: Freddy Hidalgo Arias, cédula de identidad N° 1-957-710, realiza la presente reposición de acciones de cada una de las compañías aquí relacionadas. Se emplaza a cualquier interesado para que, en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigidas a la oficina del Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos, costado norte de la Catedral, Edificio Granada, segundo piso, oficina N° 6. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con las reposiciones solicitadas.—San José, 15 de marzo del 2018.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario Público.—(IN2018243298).

IRUJO & TRUJILLO S. A.

El suscrito Jeffrey Ríos Córdoba, mayor, casado, abogado, vecino de Santa Ana, calle 6 y avenida 3, en Condominio Villas de Cantabria casa N° 8, cédula N° 1-965-948, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía denominada Irujo & Trujillo S. A., cédula jurídica N° 3-101-390024, siendo mi representada propietaria de la Finca Filial del partido de San José, matrícula folio real N° SJ-58367-F-000, la cual es parte del Condominio denominado Condominio Horizontal Residencial Villas de Cantabria, cédula de persona jurídica N° 3-109-489096, finca matriz N° SJ-2474-M-000, y por no existir administrador de plazo vigente, solicito al Registro Nacional, Registro de Propiedad en Condominio la reposición por extravío de los Libros de Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja. Se cita a los interesados a manifestar oposiciones a dicho departamento en los 8 días siguientes a la publicación.—Lic. Jeffrey Ríos Córdoba, Abogado.—(IN2018243750).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL NÚMERO NUEVE

Por haberse extraviado los libros, todos número uno, de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea de Condóminos y Caja, del Condominio Vertical Residencial Número Nueve, cédula jurídica número tres- ciento nueve- doscientos sesenta y cinco mil novecientos doce, se ha iniciado el trámite de su reposición, por lo que se emplaza a los interesados en formular reclamos, ante el Registro Nacional, sección Propiedad en Condominio.—San José, siete de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Yorleny Murillo Vargas, carné 9776, Notaria.—(IN2018240241).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito Notario, se protocolizan acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de plaza **Corporación La Orquídea Coor Sociedad Anónima; Arrienda Comercial Visión Holding, Sociedad Anónima; y Desarrollos Inmobiliarios del Sol Sociedad Anónima;** mediante los cuales, las primeras dos sociedades se fusionan con la última sociedad, prevaleciendo **Desarrollos Inmobiliarios Del Sol Sociedad Anónima.**—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—(IN2018243245).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de plaza **Grupo Promotor de Desarrollos Prodesa Sociedad Anónima; y Agropecuaria Gosa de San Rafael AGS Sociedad Anónima** mediante los cuales, la primera sociedad se fusiona con la última sociedad, prevaleciendo **Agropecuaria Gosa De San Rafael AGS Sociedad Anónima.**—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—(IN2018243246).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de **Inversiones El Lindo Girasol I.L.G. Sociedad;**

Comercializadora Las Margaritas Comar, Sociedad Anónima y Empresa Las Magnolias Del Sur Ems, Sociedad Anónima mediante los cuales, las primeras dos sociedades se fusionan con la última sociedad, prevaleciendo **Empresa Las Magnolias del Sur EMS Sociedad Anónima.**—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—(IN2018243247).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Aromas Más Altos Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2018004639.—(IN2018243114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Gates FYH Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—CE2018004640.—(IN2018243115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **PHPG Soluciones Vacacionales Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Rodolfo Cortés Rosabal, Notario.—1 vez.—CE2018004641.—(IN2018243116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Supremos Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—CE2018004642.—(IN2018243117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Levytating Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2018004643.—(IN2018243118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 14 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mapa Limitada.**—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Zuleika Selva González, Notaria.—1 vez.—CE2018004644.—(IN2018243119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Creative Gang International Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2018004645.—(IN2018243120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Darlings Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Jorge Luis Pínel Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2018004646.—(IN2018243121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 20 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Wima Hidalgo Retana Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—CE2018004647.—(IN2018243122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial PY G Sociedad Anónima.**—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Jorge Arturo Valverde Retana, Notario.—1 vez.—CE2018004648.—(IN2018243123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Coral Hills Bungalows Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2018004649.—(IN2018243124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Willis Landshares Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2018004650.—(IN2018243125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nuevo Trébol Irlandés Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. María José Yglesias Ramos, Notaria.—1 vez.—CE2018004651.—(IN2018243126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 25 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Terek International Investment Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2018004652.—(IN2018243127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Pataconeria BY Maxis Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Luis Alberto Peraza Burgdorf, Notario.—1 vez.—CE2018004653.—(IN2018243128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Suministros Click Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2018004654.—(IN2018243129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mil Novecientos Treinta y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Karol Cristina Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018004655.—(IN2018243130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **CED-TO-PAY Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2018.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—CE2018004583.—(IN2018243131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios y Tecnologías Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Zulma Ugarte Ovares, Notaria.—1 vez.—CE2018004584.—(IN2018243132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fast Running Imports Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2018004585.—(IN2018243133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nosara Verde del Norte CCLB Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—CE2018004586.—(IN2018243134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nosara Azul del Norte JB Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—CE2018004587.—(IN2018243135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Salazar del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2018004588.—(IN2018243136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MCD Logística Global Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Karol Cristina Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2018004656.—(IN2018243137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Logísticos Ugalde Soto Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Luis Alberto Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2018004657.—(IN2018243138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo EMS Ingeniería Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Evelyn Karina Ramírez Solórzano, Notaria.—1 vez.—CE2018004658.—(IN2018243139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Muñeca Retana Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2018004659.—(IN2018243140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Zennings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Karina Villalobos Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2018004660.—(IN2018243141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios e Inmobiliaria MJ Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Zulma Ugarte Ovares, Notaria.—1 vez.—CE2018004661.—(IN2018243142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ansaza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Licda. Karina Villalobos Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2018004662.—(IN2018243143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Jiménez, Pococí, Limón Trescientos Metros Oeste del Parque Sociedad Anónima**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Victor Julio Cortes Salas, Notario.—1 vez.—CE2018004663.—(IN2018243144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 27 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Aventura CR Quinientos Seis Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—CE2018004664.—(IN2018243145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hop Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de abril del 2018.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2018004665.—(IN2018243146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **S.M. Soldadura y Mantenimiento Castillo Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Melisa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—CE2018004666.—(IN2018243147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Postie Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2018004667.—(IN2018243148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Autonomi Systems Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2018004668.—(IN2018243149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Contra Incendios Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. José Antonio Díaz Araya, Notario.—1 vez.—CE2018004669.—(IN2018243150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fiery Iron Dragon Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2018004670.—(IN2018243151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora HYD Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Franciny Gómez Cruz, Notaria.—1 vez.—CE2018004671.—(IN2018243152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de febrero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bambus Vision Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Marco Vinicio Porras Araya, Notario.—1 vez.—CE2018004672.—(IN2018243153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Gattern Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—CE2018004673.—(IN2018243154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Licorera Astúa Pirie Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Walter Rolando Portuguez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2018004674.—(IN2018243155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Innovaciones Empresariales Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2018004675.—(IN2018243156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de febrero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Altitud Costa Rica Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2018004676.—(IN2018243157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Valju Dos Mil Ciento Trece Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—CE2018004677.—(IN2018243158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Eduko Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. María Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2018004678.—(IN2018243159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:00 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Zingular Consulting Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018004679.—(IN2018243160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rojas Del Rio Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2018004680.—(IN2018243161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Origami AA&T Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2018004681.—(IN2018243162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Las Cascadas de Corcovado Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Evelyn Paola González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2018004682.—(IN2018243163).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **JSRK Dieciocho Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2018004683.—(IN2018243164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Gellert Chen CO Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Melba Jiménez Olasso, Notaria.—1 vez.—CE2018004684.—(IN2018243165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Majuol Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Jessica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2018004685.—(IN2018243166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **GRANITETOPSCR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2018004686.—(IN2018243167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Twinklers Talent Education Center Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Carolina Gallegos Steinvoth, Notaria.—1 vez.—CE2018004687.—(IN2018243168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cosméticos Selsid Int. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Gustavo Pereira León, Notario.—1 vez.—CE2018004688.—(IN2018243169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Luca Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—CE2018004689.—(IN2018243170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Funeraria Monte de Sion Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—CE2018004690.—(IN2018243171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hyborlat Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2018004691.—(IN2018243172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Guarumos y Toucanes Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2018004692.—(IN2018243173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Vista Verde Hospitality Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2018004693.—(IN2018243174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas 00 minutos del 03 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dieciochodecibeles Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Alberto Viquez Garro, Notario.—1 vez.—CE2018004694.—(IN2018243175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Constructivas Arzu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—CE2018004695.—(IN2018243176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 02 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vip Jacó Party Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Flavio Tapia Insuasti, Notario.—1 vez.—CE2018004696.—(IN2018243177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 57 minutos del 27 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rayo de Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018004697.—(IN2018243178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Origen Design & E-Commerce Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana Grettel Chaves Loría, Notaria.—1 vez.—CE2018004698.—(IN2018243179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones CRBP Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Helber Enrique Brenes Arce, Notario.—1 vez.—CE2018004699.—(IN2018243180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kiner Get Away Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2018004700.—(IN2018243181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fun Times Wave Sports Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2018004701.—(IN2018243182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Varillal Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Marjorie Vargas Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2018004702.—(IN2018243183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 30 minutos del 03 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **HFSX Dos Mil Dieciocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana Cristina Cordero Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018004703.—(IN2018243184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas 30 minutos del 20 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Zancudo Cinco Palmas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2018004704.—(IN2018243185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Shift Puerto Viejo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2018004705.—(IN2018243186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rehab and Science Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana Iris Páez Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2018004706.—(IN2018243187).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Suelo de Uinne Marron Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2018004707.—(IN2018243188).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Búlu Gestor de Conocimiento Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2018004708.—(IN2018243189).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Sogni D'oro LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Mariajose Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2018004709.—(IN2018243190).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Equant Consulting Group Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—CE2018004710.—(IN2018243191).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Complejo Deportivo Forza Vital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Santos Javier Saravia Baca, Notario.—1 vez.—CE2018004711.—(IN2018243192).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Don Vito Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario.—1 vez.—CE2018004712.—(IN2018243193).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 55 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servigus Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana María Flores Garbanzo, Notaria.—1 vez.—CE2018004713.—(IN2018243194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hotel Kacha Manuel Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Henry Gómez Pineda, Notario.—1 vez.—CE2018004714.—(IN2018243195).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Schafer del Norte Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Maricela Alpizar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2018004715.—(IN2018243196).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Pollo Limón Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2018004716.—(IN2018243197).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AVS Piso Veintiuno CRC Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2018004717.—(IN2018243198).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 45 minutos del 05 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **R.E. Costa Verde Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2018004718.—(IN2018243199).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Emafiz Investments Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2018004719.—(IN2018243200).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **The Casa de Shalom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018004720.—(IN2018243201).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Asah Business Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2018004721.—(IN2018243202).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AGP Affinity Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2018004722.—(IN2018243203).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Dakota Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2018004723.—(IN2018243204).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:00 horas 50 minutos del 20 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mah Latam Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Catalina Villalobos Calderón, Notario.—1 vez.—CE2018004724.—(IN2018243205).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cinco Cero Seis Security Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Samantha Méndez Mata, Notaria.—1 vez.—CE2018004725.—(IN2018243206).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Movimiento Naranja Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2018004726.—(IN2018243207).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas 00 minutos del 27 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dailo Distributors Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2018004727.—(IN2018243208).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo AB División Transporte Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Kathia Quesada Campos, Notaria.—1 vez.—CE2018004728.—(IN2018243209).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vidrios y Aluminios Palmares Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—CE2018004729.—(IN2018243210).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AA&T Seiscientos Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—CE2018004730.—(IN2018243211).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Díaz y Segares Software Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Lizeth Jimenez Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2018004731.—(IN2018243212).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Comerciales Uceda Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Paulo Fernando Araya Valverde, Notario.—1 vez.—CE2018004732.—(IN2018243213).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 30 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Gratum Nosara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2018004733.—(IN2018243214).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19:00 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Marea Alta De Guanacaste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2018004734.—(IN2018243215).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Roof Technologies and Cía Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2018004735.—(IN2018243216).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Credi Mas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2018004736.—(IN2018243217).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Forest Gamp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Pastor De Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—CE2018004737.—(IN2018243218).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Kilim De Anatolia Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2018004738.—(IN2018243219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AMC Ochenta y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Edgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2018004739.—(IN2018243220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Geisha & Cía Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2018004740.—(IN2018243221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Smart Chain Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Felipe Zamora Cubero, Notario.—1 vez.—CE2018004741.—(IN2018243222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Herencia Del Mañana Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—CE2018004742.—(IN2018243223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 05 minutos del 05 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **E.C.O. Expeditions R.S.V. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Marvin Gerardo Orocu Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2018004743.—(IN2018243224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bio Bottega Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2018004744.—(IN2018243225).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Cambio al Instante Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—CE2018004745.—(IN2018243226).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Muevelo CR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2018004746.—(IN2018243227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 10 minutos del 10 de abril del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DSS Activos GF Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2018.—Lic. Danilo Loaiza Delgado, Notario.—1 vez.—CE2018004747.—(IN2018243228).

Ante el suscrito notario público, siendo las 20:00 horas del día 14 de mayo de 2018, se constituyó la sociedad, **Instalaciones Espinoza Díaz Sociedad Anónima**, un capital social de \$US1.600,00, totalmente pagados y cancelados.—Heredia, catorce de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Rafael Hidalgo Carballo, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243230).

Por escritura número 262 del protocolo del notario público José Pablo Sánchez Vega, otorgada a las 12:00 horas del 10 de mayo de 2018, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la **Fundación Transformación de Tiempos Violentos**, cédula de persona jurídica 3-006-721003 donde se modifica la junta administradora de la fundación nombrando directores, representante ante la municipalidad y representante ante el Poder Ejecutivo.—San José, 10 de mayo de 2018.—Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243231).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 16 de mayo del 2018, la sociedad **GHP Fiduciaria Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula del objeto.—San José, 17 de mayo del 2018.—Lic. Rogelio Mariano Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018243232).

Por escritura número dos-cincuenta y nueve, otorgada a las nueve horas del veintinueve de enero del dos mil dieciocho, se disolvió sociedad **Inversiones Salguero & Ceballos Sociedad**

Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil trescientos ochenta y cinco.—San Isidro de El General, 29 de enero del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Martínez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243233).

Ante mi notaría, por escritura 83 tomo 2, a las 8 horas del 16 de mayo del 2018, procedí a protocolizar la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Jaquin S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-624329, la cual se celebró a las 09 horas del 11 de mayo del 2018. Se acordó el cambio de toda la junta directiva y modificación de cláusula 9.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las 16 horas del 16 de mayo del 2018.—Licda. Geilin del Carmen Salas Cruz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018243234).

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Comerciales del Momento OPQ S. A.**, cédula N° 3-101-403220 celebrada en domicilio social, se acordó disolver la empresa.—Heredia, 15 de mayo de 2018.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243240).

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Preventiva Latinoamericana S. A.**, cédula N° 3-101-469891, celebrada en domicilio social, se acordó disolver la empresa.—Heredia, 15 de mayo de 2018.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243241).

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **DIA Inmobiliaria S. A.**, cédula N° 3-101-244171 celebrada en domicilio social, se acordó modificar la cláusula del nombre.—Heredia, 15 de mayo de 2018.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243242).

Al ser las dieciocho horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, se realiza aumento de capital social de la sociedad **Inmobiliaria Alianza de Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno- doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y uno, por medio de escritura otorgada ante los notarios públicos Alexander Elizondo Quesada e Iliana Arguedas Umaña.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243243).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de plaza **Calahonda Seis Sex Sociedad Anónima; Calahonda Nueve Nove Sociedad Anónima; Calahonda Trece Deci Ter Sociedad Anónima; Calahonda Quince Deci Qui Sociedad Anónima; Calahonda Diecinueve Deci Nove Sociedad Anónima; Calahonda Treinta y Siete Triges Seti Sociedad Anónima; Calahonda Treinta y Nueve Triges Nove Sociedad Anónima; Condominio Los Cáceres Número Dos Sociedad Anónima; Condominio Los Cáceres Número Dieciséis Sociedad Anónima y Casicala Sociedad Anónima** mediante los cuales, las primeras nueve sociedades se fusionan con la última sociedad, prevaleciendo **Casicala Sociedad Anónima**.—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—1 vez.— (IN2018243244).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 14 de mayo del 2018, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cosas Por Hacer Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-515669. Se modifica cláusulas relativas a domicilio, objeto social y administración social. Se elige nuevo secretario de la junta directiva y revoca nombramiento del agente residente de la sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, 14 de mayo del 2018.—Licda. Sonia Jiménez Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2018243253).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19 horas del 12 de mayo del 2018 Se nombra reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo. Todo ello de la sociedad **Gavril S. A.**—San José, 14 de mayo del 2018.—Lic. Álvaro Enrique Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2018243254).

En mi notaría se protocoliza nombramiento de miembro de junta directiva de **Granjil G S Sociedad Anónima**, cédula 3-101-313486.—Cartago, 17 de mayo del 2018.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—(IN2018243256).

Hoy se ha protocolizado acuerdo de **Senten S. A.** Se modifica la cláusula 2 del domicilio y se corrigen las cédulas del presidente y vicepresidente.—San José, 16 mayo del 2018.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2018243257).

Ante mi notaría, mediante escritura número setenta y siete treinta y ocho, de las dieciséis horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad denominada **Boreal S.A.** Capital social mil dólares moneda de los Estados Unidos de América. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial. Plazo: noventa y nueve años.—Goicoechea, dieciséis de mayo, dos mil dieciocho.—Lic. Juan Luis Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018243258).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se otorgó la protocolización de acta de la empresa **Higaldo Inversiones C H B INC Limitada**, en la cual se aumenta el capital social de la empresa.—San José, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018243259).

El suscrito, Carlos Enrique Salazar Gamboa, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se otorgó la escritura de protocolización de acta de la empresa **Business And Advertising On Line S.R.L.**, en la cual se aumenta el capital social.—San José, tres de abril del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Enrique Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2018243260).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Servicios Abosime S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-148421, domiciliada en San Sebastián, San José. Se reforma cláusula de administración y se nombra junta directiva.—San José, a las catorce horas del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—M.Sc. Ricardo Adolfo Badilla Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2018243264).

Por escritura otorgada al ser las trece horas del quince de mayo del dos mil dieciocho, en asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Vanart Producciones Marketing Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco doscientos trece, en firme por unanimidad se acuerda hacer cambio de junta directiva del presidente específicamente. Es todo en San José, ante el notario Marco Vinicio Figueroa Monterrosa.—Lic. Marco Vinicio Figueroa Monterrosa, Notario.—1 vez.—(IN2018243265).

A las diecisiete horas y treinta minutos de hoy, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Equipo Médico PZ J y R S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y cinco mil, por medio de la cual se aumenta el capital, se reforma la cláusula quinta y sexta del pacto constitutivo, y se nombra tesorero.—San José, dieciséis de mayo del 2018.—Licda. Keyco Chango González, Notaria.—1 vez.—(IN2018243268).

Por escritura trescientos catorce otorgada ante esta notaria se acuerda modificar la cláusula tercera de la sociedad anónima **Balcones Callampa PMAM D Diez Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis. Es todo.—Cóbano, de Puntarenas, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243276).

Por escritura número; sesenta y tres otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del veinte de abril del dos mil dieciocho, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Diseños Arquetipos de Universos S. A.**; mediante la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio

social, capital social, junta directiva, fiscal y agente residente y otros asuntos administrativos.—San José, 20 de abril del 2018.—Lic. Alejandro López Meoño, Notario.—1 vez.—(IN2018243278).

Ante esta notaría, la señora Silvia Hidalgo Zúñiga constituye la **Fundación Enseñándote a Volar Alto**, cuya representación legal será conforme a la ley. Capital. diez mil colones. Plazo: duración perpetua.—San José, 16 de mayo del 2018.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243280).

Por escritura número; doscientos treinta otorgada ante mi notaría, a las trece horas del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Deimos S. A.**; mediante la cual se modifica la cláusula tercera del acta constitutiva y otros asuntos administrativos.—San José, 17 de noviembre del 2017.—Lic. Manuel Figueroa Loaiza, Notario.—1 vez.—(IN2018243281).

Por escritura pública número doscientos treinta y siete -trece, otorgada a las nueve horas del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario José Manuel Villegas Rojas, se constituyó la sociedad anónima denominada **El Guanacaste Refugio y Zoocreadero Sociedad Anónima**.—La Fortuna de San Carlos, siete de mayo del dos mil dieciocho. Carné: 14434.—Lic. José Ml. Villegas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018243286).

Por medio de escritura pública de las 11:30 horas del 26 de abril del 2018, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Tres- Ciento Uno- Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 26 de abril del 2018.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2018243287).

Ante mí notaría se constituyó en escritura pública otorgada a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil dieciocho la empresa **Insigth Clothes Sociedad Anónima**, con capital totalmente cancelado. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cinco de mayo del dos mil dieciocho.—María Estrella Jiménez Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2018243291).

Por escritura número ciento noventa y nueve de las diez horas del dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante esta notaría, se modifican la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Vinotinto Sports Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos treinta y tres mil novecientos veintiocho. Carné 2563.—San José, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2018243292).

Mediante escritura número 184 del tomo 12° del protocolo del notario Enrique Corrales Barrientos, se reformó el pacto constitutivo de la sociedad **Nacientes Encantadas Limitada**.—San Vito Coto Brus, 15 de mayo del 2018.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2018243295).

Mediante escritura número 182-9 de la notaria Reyna Liz Mairena Castillo se protocolizó acta número 6, de la sociedad **Bayshore Technologies G Z T Costa Rica Sociedad Anónima** en donde se nombra nuevo presidente y se modifica el domicilio social de dicha sociedad.—San José, 16 de mayo del 2018.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018243296).

Mediante escritura número 183-9 de la notaria Reyna Liz Mairena Castillo se protocolizó acta número 34, de la sociedad **Embutidos Paris Sociedad Anónima** en donde se nombra nuevo presidente y secretario, así mismo se otorga poder generalísimo con límite de suma.—San José, 16 de mayo del 2018.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018243297).

En notaría de María del Rocío Arroyo Chaves, a las 11:00 de hoy, Norman Roberto Castro Rojas, José Francisco Villalobos Álvarez y Rebeca Cecilia Vargas Sibaja, como propietarias del cien por ciento de las acciones que conforman el total del capital social,

de la sociedad **Casa Kuher S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-430823, mediante escritura pública número 101 solicita ante el Registro Público, el cese de disolución de la sociedad citada, quedando en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución. Carné 6058.—San José, 13 de enero del 2018.—Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2018243299).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Terra Education Costa Rica S. R. L.** del 4 de setiembre de 2017 mediante escritura 5 del tomo 1 de mi protocolo de las 16:00 horas del 4 de setiembre de 2017 que modifica la cláusula 2 y 6 del pacto social estableciendo un nuevo domicilio social y una reforma a la administración que se realizará por medio de dos Gerentes quienes podrán actuar individualmente dentro de los límites establecidos.—Guadalupe, 17 de mayo del 2018.—Lic. Mario Alberto Calvo Así, Notario.—1 vez.—(IN2018243300).

3 101 555821 S. A., modifica estatutos en cuanto a domicilio y administración, y nombra junta directiva y fiscal.—Sarapiquí, nueve de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Maikol Sebastián Segura Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2018243301).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **I G Consultores Asociados Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, mediante la cual se reformaron la cláusulas relativas al domicilio social y a la representación legal de la sociedad.—Heredia, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario Público, Carné dieciséis mil novecientos noventa y cuatro.—1 vez.—(IN2018243303).

La suscrita notaria Jennifer Vargas López, hace constar que, mediante acuerdo de asamblea extraordinaria de cuotistas, se modificó el nombramiento de subgerente, realizándose la revocación del nombramiento del subgerente de la sociedad **Reboot Resort LLC Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta mil trescientos noventa y tres. Es todo.—Garabito, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—(IN2018243309).

He protocolizado acta de **Home Goods Imports S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-siete cero dos cero uno cero, en la cual se modifican estatutos.—San José, a las once horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243313).

Por escrituras otorgadas a las 14:00 horas del 25 de abril del 2018 y 11:00 horas del 16 de mayo del 2018, protocolizo respectivamente, actas de asambleas de socios de las sociedades **Tolteca Investments S. A.** y de **Inmobiliaria Pencillus Ltda.**, mediante las cuales se acuerda disolver las sociedades.—San José, 16 de mayo del 2018.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2018243316).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Carpincho Plaza Samara Sociedad Anónima**, cédula persona jurídica N° 3-101-422790, donde transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con reformas a pacto social.—Mercedes de Montes de Oca, 16 de mayo del 2018.—Licda. Deborah Ann Lores Lares, Notaria.—1 vez.—(IN2018243317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza **World Pet Travel LLC Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos ochenta y siete mil novecientos quince, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social. Es todo.—San José, a las doce horas del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Ana Margarita Araujo Gallejos, Notaria.—1 vez.—(IN2018243321).

En esta notaría se reformó parte de los miembros de junta directiva de **Varallo Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018243322).

Por escritura otorgada ante mí notaría, número doscientos cuarenta y seis, visible al folio 176 frente del tomo noveno de mi protocolo, de las 16 horas del 16 de mayo del 2018, se constituye la sociedad denominada **Arroyos del Naborio S. A.**, con domicilio en Cartago, Barrio Los Ángeles. Plazo social: 99 años. Objeto: Arrendamientos de locales comerciales, apartamentos y casas de habitación, comercio en general. Capital social: €1.000.000 totalmente pagados en efectivo. Administración de la sociedad: presidente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, se nombra junta directiva y fiscal.—Cartago, 16 de mayo del 2018.—Lic. Jimmy González González, Notario.—1 vez.—(IN2018243325).

Por medio de escritura otorgada al ser las doce horas del día catorce de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario público Esteban Cherigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas, se acordó reformar la cláusula octava de la sociedad **Lobeyond Barriers Sociedad Anónima**.—Heredia, quince de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2018243327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas quince minutos del veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se protocoliza nombramiento de junta directiva de la sociedad **Comercial Hermanos Garro Ureña**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos nueve uno cuatro siete cuatro.—Licda. Heilyn Valverde Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2018243328).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta y cuatro del tomo primero de mi protocolo, a las quince horas del veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad anónima que llevará por nombre **International Investments Dreams of A Millionaire Dynasty RLDJ Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente: Rodolfo Luna Díaz, secretaria: Lizeth Morales Calderón, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial.—M.s.c. Carolina Zamora Ramírez, Notaria Publica.—1 vez.—(IN2018243335).

La suscrita notaria pública hace constar que en mi notaria al ser las diecisiete horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, se modificaron las cláusulas segunda y tercera de la sociedad denominada **Anadrimau Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos.—San José, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Karla Cerdas López, Notaria C.17599.—1 vez.—(IN2018243337).

Mediante acta número tres de asamblea general extraordinaria de la sociedad **B Y B Dos Mil Cuarenta Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco tres cinco nueve dos cuatro, del trece de febrero del dos mil dieciocho, se modificó la junta directiva.—Licda. Susana María Ureña Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243344).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 15 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **H P Máxima S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-29066, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 15 de mayo del 2018.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2018243358).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas del día diecisiete de mayo del dos mil dieciocho. **Dulce Dress Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-729726. Reforma nombramiento de nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 17 de marzo del año 2018.—Lic. Pablo Matamoros Arosemena, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243379).

Mediante escritura 90, de las 09:00 horas, del 14 de mayo del 2018, se modifica el domicilio social de la sociedad **Aplomb Investments Internacional S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-363931. Lic. Einar José Villavicencio López, notario público de Playa Brasilito, cédula N° 1-0744-0485, teléfono 2654-4321.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243382).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Color de Caramelo MYK Ltda.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2018243394).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 13:00 horas del 11 de mayo del 2018, mediante escritura número 39 del tomo 4 de mi protocolo, se modifican cláusulas de domicilio, de la administración, se revocan nombramientos de vicepresidente, secretaria y tesorero, se hace nombramiento de nueva junta directiva, con excepción de la presidenta; de la sociedad **Oscale C.C.S. Sociedad Anónima**, con número de persona jurídica 3-101-262511.—Licda. Clara Diana Rodríguez Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2018243396).

Por acta de asamblea general extraordinaria **Auto Importadora Automundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Se acuerda reformar las cláusulas décima novena y segunda del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número ocho-seis, otorgada a las quince horas del catorce de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2018243451).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 53, de mi tomo décimo, se liquidó y disolvió la sociedad anónima denominada **Tres Ciento Uno Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 16 de mayo del 2018.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2018243486).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 52, de mi tomo décimo, se liquidó y disolvió la sociedad anónima denominada **Tres Ciento Uno Quinientos Ochenta y Seis Mil Cero Cuarenta y Nueve Sociedad Anónima**.—San José, 16 de mayo del 2018.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2018243487).

En con-notaría de Alonso Serrano Mena y Rodrigo Serrano Masís, a las 12:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Geysepama G P M Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado. Apoderados presidente, secretario y tesorero.—San José, 12 de marzo del 2018.—Lic. José Rodrigo Serrano Masís, Notario.—1 vez.—(IN2018243498).

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Clou Campus S. A.**, celebrada el 16 de abril del 2018, se reformó cláusula de administración y se nombró nueva junta directiva por el resto del plazo social.—San José, 17 de mayo del 2018.—Lic. Jaime Alvarado Victoria, Notario.—1 vez.—(IN2018243508).

Por escritura número ciento noventa y uno otorgada a las dieciocho horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil dieciocho, visible al folio ciento veintidós vuelto del tomo tercero de mi protocolo, se protocoliza acta número uno de la sociedad **Solutcon J.A.V. S. A.**, donde se procede a realizar cambio de junta directiva.—Alajuela, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Jairo Cervantes Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2018243515).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día diez de mayo del año dos mil dieciocho, se modifica la administración de la empresa **Going Inc Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2018243520).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas del día diez de mayo del año dos mil dieciocho, se modifica la representación de la empresa **CenterU Sociedad Anónima**.—San José, quince de mayo del año dos mil dieciocho. Licda. Gabriela Jiménez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243522).

En nuestra notaría, en la escritura número sesenta y uno, del tomo seis del protocolo de la suscrita notaria Ana Elena Alvarado Salazar, otorgada a las nueve horas del diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, protocolice acta de asamblea extraordinaria de

la sociedad denominada **Tienda Allan Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y seis, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo en cuanto se cambió los miembros de la junta directiva y se realizó cambio de la representación correspondiendo al presidente, secretario y tesorero, la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018243524).

Por escritura número ciento diez otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se disolvió la sociedad **Toberal SRL.**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve.—San José, 16 de abril de 2018.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2018243525).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el día de hoy, se ha constituido la compañía de **Raiz Entertainment S. A.**, domiciliada en san José, con capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma. Pamela Alfaro Ledezma, presidente.—San José, 30 de abril de 2018.—Lic. Sergio Arnoldo Masís Olivas, Notario.—1 vez.—(IN2018243527).

Ante mi notaría, se protocolizó mediante escritura número ciento setenta y seis, visible al folio ciento diecisiete frente del tomo cuarenta y uno de mi protocolo, la asamblea general extraordinaria de socios número dos de la sociedad denominada: **Sueños en America Tours Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos treinta y un mil quinientos setenta y dos, en la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio.—Atenas, quince de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2018243528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de mayo de 2018, se constituyó la sociedad denominada **Advance Imports S. A.**—Alajuela, 16 de mayo de 2018.—Lic. Róger Hernández Soto, Notario.—1 vez.—(IN2018243529).

Ante mi notaría, se protocolizó mediante escritura número ciento setenta y seis, visible al folio ciento diecisiete frente del tomo cuarenta y uno de mi protocolo, la asamblea general extraordinaria de socios número dos de la sociedad denominada: **Sueños en America Tours Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos treinta y un mil quinientos setenta y dos, en la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio.—Atenas, quince de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2018243530).

Cambios de estatutos de la compañía **Oropopo de Alajuela Sociedad Anónima**, de la administración: la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: presidente y secretario, actuando conjunta o separadamente.—San José, 18 de febrero del 2018.—Lic. Andrés Ríos Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018243531).

Por escritura otorgada ante la notaría de Willy Curling Rutishsauser, a las 12:00 horas del 14 de mayo 2018, se realiza asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Nakamura J.R.S. Sociedad Civil**, donde se modifican los artículos primero donde se establece el domicilio social de la citada sociedad, y artículo segundo donde se revocan los nombramientos de la junta directiva y fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—Lic. Willy Curling Rutishsauser, Notario.—1 vez.—(IN2018243532).

Constitución de la compañía **Barba Negra Brew Pub Sociedad Anónima**, apoderados generalísimos sin límite de suma: presidente y secretario, actuando conjunta o separadamente. Domicilio: Heredia, San Francisco, Residencial Vila San Francisco, casa número ciento treinta y nueve. Capital: doce millones de colones, representados a su vez por mil doscientas acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Plazo social: 99 años.—San José, 22 de febrero del 2018.—Lic. Andrés Ríos Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018243533).

Ante esta notaría los socios de **Desarrollos Panorámicos del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-281861, han acordado modificar del pacto constitutivo la cláusula: séptima: de la administración, además el suscrito notario protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios, mediante la cual se está haciendo nuevo nombramiento de puestos de junta directiva se comunica a los interesados que de tener alguna objeción a la presente reforma pueden hacer valer sus derechos ante mi notaría, comunicándose a los teléfonos 8893-1901 / 8348-0948, o al correo electrónico decacosa@gmail.com. Es todo.—Cartago, 17 de mayo del 2018.—Lic. Edwin Ramírez Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2018243535).

Mediante escritura número veintiuno, otorgada ante el suscrito a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Pazific Invest Asi Costa Rica Sociedad Anónima** mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Jaime Amador Hasbun, Notario.—1 vez.—(IN2018243541).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **Desarrolladora Concreta Constructora Kelf S.R.L.**, se acordó modificar su nombre a **Desarrolladora de Proyectos Concreta Constructora S.R.L.**, modificar su domicilio y su cláusula de representación. Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández. Es todo.—San José, catorce de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Eduardo Alfonso Marquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2018243543).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de extraordinaria de socios de **Consultora Ambiental El Ron Ron Mil Novecientos Sesenta S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-seis cero seis seis cuatro ocho, donde se acordó disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio.—San José, 17 de mayo de 2018.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—(IN2018243544).

Mediante la escritura de protocolización número ochenta y dos del protocolo dos, de la suscrita notaria, otorgada en uvita de osa de Puntarenas las diez horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho. Se acuerda disolver la sociedad **Fantasy Impromptu S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-475699.—Uvita, Osa, Puntarenas, del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243545).

Mediante la escritura de protocolización número ochenta y tres del protocolo dos, de la suscrita notaria, otorgada en uvita de osa de Puntarenas, las diez horas treinta minutos del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho. Se acuerda disolver la sociedad **Promised Land of the Tropic S. A.**, cédula jurídica 3-101-353586.—Uvita, Osa, Puntarenas, del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243548).

Mediante la escritura de protocolización número ochenta y cuatro del protocolo dos, de la suscrita notaria, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas, las once horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho. Se acuerda disolver la sociedad **El Paraíso de Cristian S. A.**, cédula jurídica 3-101-675424.—Uvita, Osa, Puntarenas, del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243549).

Por escritura número 168-II otorgada a las 08:00 horas del día 15 de mayo del año 2018, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima: **Quinta Hipocampus S. A.**, en la cual se acordó la modificación de la cláusula primera, se modificó la cláusula de la administración, se removieron los actuales puestos de junta directiva y se nombraron dos gerentes generales.—Playas del Coco, 17 de mayo del año 2018.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2018243550).

Por escritura otorgada ante el notario, César Augusto Mora Zahner, a las 11:00 horas del 30 de abril del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de la sociedad N° **3-102-657391**, con mismo número de cédula jurídica, reformando su cláusula séptima y su administración. Es todo.—Jacó, 17 de mayo del 2018.—Lic. César Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2018243551).

Por escritura número 109 otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 17 de mayo del 2018, se modificó la cláusula del domicilio social de la sociedad **Antares Consultores B S. A.**—Puntarenas, 17 de mayo del año 2018.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2018243552).

Mediante escritura N° 35-147, otorgada en San José, a las 10:00 horas del 12 de mayo de 2018, Elizabeth Sequeira Rodríguez, con cédula de identidad 1-0379-0678, constituyó **Bienes Raíces/Real Estates ESR E.I.R.L.**, con un capital empresarial de ¢10.000, nombrándose la fundadora como gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 16 de mayo de 2018.—Lic. Adrián Alberto Cordero Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2018243567).

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima **Ronamo's del Sur S. A.**, cédula jurídica número 3-101-616108 acuerdan la disolución de la sociedad. No habiendo activos ni pasivos se solicita el cierre de la misma. Se emplaza a los interesados a presentar objeciones ante el Registro de Público Sección Mercantil.—San José 14 de mayo del 2018.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2018243597).

Yo, Melania de Los Ángeles Chin Wo Cruz, Notaria de San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Promotora Inmobiliaria PROINMSA S. A.**, modificando cláusulas primera, segunda y octava de estatutos sociales, cambiando su nombre a **Construrbana Desarrollos S. A.**, 12:00 horas del 21 de marzo del 2018.—San José, 18 de mayo del 2018.—Licda. Melania Chin Wo cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2018243602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 14 de mayo de 2018, se protocolizó acta de la sociedad **Óptima Comercial de Centroamérica Desarrolladora Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-651808, donde se acuerda modificar la cláusulas quinta del pacto constitutivo aumentando capital social.—Licda. Patricia Cordero Cajiao, Notaria.—1 vez.—(IN2018243617).

Mediante escritura 19 otorgada ante esta notaría se acuerda modificar estatutos y domicilio social de la sociedad **Carabela La Pinta Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101- 434619.—17 de mayo de 2018.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018243621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12:30 horas del 14 de mayo de 2018, se protocolizó acta de la sociedad **IMA Operadores Logísticos M.J.E. Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-588703, donde se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo aumentando capital social.—Licda. Patricia Cordero Cajiao, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018243623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 14 de mayo de 2018, se protocolizó acta de la sociedad **Grupo Inmobiliario Visión Futura Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-366575, donde se acuerda modificar las cláusulas octava y novena del pacto constitutivo y se nombra fiscal.—Licda. Patricia Cordero Cajiao, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018243630).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Pescafrito S. A.** Se reforman cláusulas segunda y quinta de los Estatutos, referentes al domicilio y naturaleza de las acciones.—Turrialba, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2018243635).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Gosen J.C. Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos, celebrada en su domicilio social en San José Los Guido Sector uno casa número setenta y seis-A a las diecisiete horas del diez de mayo del dos mil dieciocho, se acordó disolver la sociedad.—San José, doce de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Grace de Miguel Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2018243642).

Ante esta notaría, a las nueve horas del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, se protocolizaron acta de transformación de la sociedad **Inmobiliaria Caroflory Sociedad de Responsabilidad Limitada** en **Inmobiliaria Caroflory Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento dos-ciento treinta y dos mil ochocientos veintiocho.—Cartago, a las nueve horas del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Magaly Dayana Hidalgo Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2018243643).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas diez minutos del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Propiedades Trafalgar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y tres mil treinta y siete.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243656).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Edificio Pedralbes Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243657).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **El Duomo Azul Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y siete mil quinientos nueve.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243658).

Por escritura otorgada a las quince horas del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Los Nibelungos Azules Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento unodieciosientos veintidós mil ochenta y cuatro.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243659).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas cuarenta minutos del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Corporación Espacosta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y seis mil ciento diez.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243660).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas veinte minutos del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Inmobiliaria Finbrunca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ochocientos treinta y seis.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, notario.—1 vez.—(IN2018243661).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica cláusula del pacto constitutivo de **Fiduciaria Brunca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa mil quinientos treinta y cinco.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018243662).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del 17 de mayo del 2018, se reforman los estatutos de la sociedad **A & O Soluciones Integradas de Calidad Álvarez Ocampo Sociedad Anónima**, se reforma la administración y nombra secretario.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2018243663).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Lemonee Fresh Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento

uno-trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y seis, en donde se acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, a las diecisiete horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018243665).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Piedras y Conchas del Mar Sociedad Anónima** según la cual se nombra nuevo fiscal y se reforma la cláusula del capital social.—San José, 17 de mayo del 2017.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—(IN2018243666).

Por escritura número doscientos del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Import Export Fasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos nueve cero ocho nueve dos, en la que se acordó aceptar las renunciaciones presentadas por el Tesorero y Agente Residente, quienes manifiestan que no se les adeuda suma alguna y se les agradece por su gestión. En vista de la renuncia presentada se nombra en el cargo de tesorero a Luz Ángela Sánchez Lloreda, mayor, divorciada, identificada con la cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero cero nueve nueve cero uno seis, vecina de San Isidro de Heredia, trescientos sur, veinticinco oeste de la iglesia católica, maestra de preescolar. Modificar el documento de identificación de los personereros de la presente sociedad los señores Rodrigo Alfonso Falla Cepeda que anteriormente se identificaba con el pasaporte número uno seis cinco nueve nuevo ocho seis ocho, y actualmente se identifica con la cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero cero siete siete cinco tres cero dos, y la señora Liliana Sánchez Lloreda, quien anteriormente se identificaba con pasaporte de su país número tres uno ocho tres cinco seis dos dos, y quien actualmente se identifica con la cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero cero siete siete cinco cuatro cero nueve. Modificar la cláusula Segunda del pacto constitutivo para que en adelante se lea así: "Segunda: El domicilio social de la sociedad será: San José, Pavas, Rohrmoser Bulevar, del edificio Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco al este, casa número ciento setenta y cinco". Modificar la cláusula Séptima del pacto constitutivo para que en adelante se lea así: "Séptima: Los negocios serán administrados por una junta directiva conformada por un presidente, un secretario y un tesorero, que durarán en sus cargos todo el plazo social con los deberes y atribuciones que indica el artículo ciento ochenta y nueve del código de comercio. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al: presidente y secretaria de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, quienes podrán actuar conjunta o separadamente conforme lo indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quienes además tendrán las facultades de otorgar toda clase de poder, sustituir sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de lucro. Es todo.—San José, quince de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2018243669).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:45 horas del 09 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Gaia Studio S. R. L.** cédula jurídica número 3-102-678152, mediante la cual se modifica la cláusula segunda y séptima del pacto social.—San José, 09 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018243671).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del 10 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Costa Cóbano del Silencio S. A.**, cédula jurídica número 3-101-281891, mediante la cual se modifica la cláusula segunda y séptima del pacto social.—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018243675

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:15 horas del 15 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Camino de Herradura S. A.**, cédula jurídica número 3-101-431172, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 15 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018243676).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:45 horas del 10 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Varadero Marina S. A.**, cédula jurídica número 3-101-229293, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 10 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018243678).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 04 de mayo de 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Costa Rica Freediving and Yoga S. R. L.**, cédula jurídica número 3-102-678151, mediante la cual se modifica la cláusula segunda y séptima del pacto social.—San José, 4 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018243684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7:30 horas del 2 de mayo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fiduciaria Tirreno Vavi Ltda.**—San José, 2 de mayo del 2018.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—(IN2018243689).

Por escritura número 98 otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 15 de mayo del 2018, se modificó el pacto social de **Oberon Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-098371, domiciliada en San José.—San José, 17 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Enrique Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2018243694).

Por escritura otorgada por el notario, Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 14:30 horas del 10 de abril del dos mil dieciocho, se procede a realizar el cambio en el pacto constitutivo cláusula séptima y un nuevo nombramiento de la sociedad **Interquin de Grecia Sociedad Anónima**. Firmo en la ciudad de Grecia, el día del 18 de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018243696).

Hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **Agencia de Viajes Angels Travels S. A.**, mediante la cual en forma unánime por medio de la totalidad de los socios se acuerda la liquidación y disolución de la presente sociedad de conformidad con el Código de Comercio y la ley 9428 y que no existen bienes a liquidar.—San José, 15 de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Ricardo Calvo Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2018243721).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10 horas del 13 de marzo del 2017, se reformo la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Inversiones Worthiz Limitada**, modificándose las cláusulas p la cláusula de representación legal y se nombre nuevo gerente.—San José, 18 de mayo del 2018.—Lic. Fernando Ramírez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2018243729).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Desarrollo Acuífero Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos dieciocho mil trescientos cuatro, mediante la cual se acuerda por unanimidad de votos disolver la sociedad. Escritura otorgada en San José, ante la notaria pública Fabiola Soler Bonilla, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2018243730).

Que por escritura número 293-5, otorgada a las 11:00 horas del 17 de mayo de 2018, ante mi notaría, se protocoliza acta número 11 de asamblea general de socios extraordinaria de la sociedad denominada **Comercializadora Alcava del Sur ACV Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-360077, en la cual se nombra nuevo secretario.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 17 de mayo de 2018.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2018243733).

Que por escritura número 294-5, otorgada a las 13:00 horas del 17 de mayo de 2018, ante mi notaría se protocoliza acta número 1 de asamblea general de socios extraordinaria de la sociedad denominada **Asesad del General Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-427375, en la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 17 de mayo de 2018.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2018243736).

La sociedad **Alvarado y Céspedes Sociedad Anónima** con cédula jurídica 3-101-067307, comunica que en asamblea general extraordinaria de accionistas N° 24, efectuada a las 09 horas 10 minutos del 20 de abril de 2018, Acuerdan disolver la sociedad por estar inactiva, no tener la misma bienes muebles ni inmuebles, ni activos, ni deudas, ni operaciones de ninguna naturaleza.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 17 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2018243738).

El suscrito notario da fe que a las dieciséis horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, se consignó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Chinese PJJLC Dos Mil Diecisiete S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta mil novecientos ocho, en la que se reformar la cláusula de la administración de la compañía.—San José, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018243743).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Tecni-Repuestos MO-CA Sociedad Anónima**, Presidente y Tesorero ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, catorce de abril del año dos mil dieciocho.—Licda. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2018243755).

El suscrito notario Guido Ramón Rodríguez Rodríguez, hace constar que por acta N° 1, asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **El Legado J y JSRL**, cédula número 3-102-718417, escritura número 81-4 de esta notaría, se ceden 5 cuotas de las 10 que conforman el capital de la sociedad. Es todo.—Heredia, 15 de mayo del 2018.—Lic. Guido Ramón Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018243759).

Roy González Guzmán, notario con oficina en Alajuela, hago constar que el día diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, mediante escritura trece se protocolizó acuerdos de asamblea general, mediante los cuales se nombra nuevo fiscal de la sociedad **La Leridana Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-cero ocho mil seiscientos setenta y tres.—Alajuela, diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Roy González Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2018243761).

Mediante escritura N° 35-129, autorizada por mí, a las 10:00 horas del 17 de mayo del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Servicios Fotográficos PSL Sociedad Anónima**, en la que se reformó la cláusula octava de los estatutos, relativa a la administración.—Ciudad Quesada, 17 de mayo de 2018.—Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018243763).

Por escritura otorgada a las once horas día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, ante esta notaría protocolicé acta de la sociedad denominada **Poznan Sociedad Anónima**, donde crea la cláusula décimo quinta del pacto constitutivo.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2018243766).

Ante esta notaria, mediante escritura otorgada a las once horas treinta minutos del diecisiete de mayo del 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Refugio de Vida Silvestre Tinti S. A., Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuatro mil trescientos sesenta y uno, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, diecisiete de mayo del 2018.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2018243773).

Mediante escritura número setenta y uno de las ocho horas del once de mayo del dos mil dieciocho, visible al folio treinta y cinco vuelto del tomo quinto del protocolo del notario Franklin Fernández Torrentes, se procede a la disolución de la sociedad anónima denominada **Grupo J y R Meridiano del Sur Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 11 de mayo del 2018.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2018243793).

Por escritura otorgada ante el licenciado Juan Carlos Mora Carrera, se nombra nueva Junta directiva de la sociedad de esta plaza denominada **Importadora Ronogabi S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil ciento cinco. Es todo.— San José, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Juan Carlos Mora Carrera, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243800).

Ante esta notaría, por escritura número ciento noventa y seis-diez, otorgada a las dieciséis horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, se protocolizan las actas de asamblea de accionistas de las compañías: I) **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Tres, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y seis mil seiscientos tres, celebrada San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Norte, avenida Las Américas, calle sesenta, edificio Torre La Sabana, tercer piso, Oficina Colbs Estudio Legal, a las nueve horas del quince de mayo del dos mil dieciocho; y II) **Furleast Holdings Limited**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro de Compañías número: tres uno seis cuatro seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro Público de la República Costa Rica bajo el número de cédula persona jurídica número tres-cero doce-trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiuno, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de la República Dominicana, el diecinueve de marzo del dos mil dieciocho. Mediante dichas actas de asamblea, las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción subsistiendo la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Tres Sociedad Anónima**. Es todo, en San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Norte, avenida Las Américas, calle sesenta, edificio Torre La Sabana, tercer piso, Oficina Colbs Estudio Legal.—Diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2018243802).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Apertura de procedimiento administrativo ordinario para averiguar la verdad de los hechos respecto a supuesta indebida prestación del servicio público por contar con unidades fuera del rango máximo de vida autorizada.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2018-5-B

Dirección de Asuntos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del dieciocho de abril del dos mil dieciocho.

Carlos Luis Jiménez Fuentes

Ruta N° 355

No se cuenta con medio para recibir notificaciones

Estimado señor:

Conoce esta Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo adoptado en el artículo 7.10 de la sesión ordinaria N° 27-2017 celebrada el día 07 de julio del 2017, emitido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el cual se dispuso comisionar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie el Procedimiento Administrativo Ordinario para determinar la verdad real de los hechos respecto de las situaciones apuntadas en el oficio DACP-2017-1168.

Traslado de cargos:

- Que mediante el oficio DACP-2017-1168, el Departamento de Administración de Concesiones y Permisos comunicó sobre las condiciones en las que se encuentran las empresas operadoras con respecto al cumplimiento e inscripción de la flota para brindar un servicio de ruta regular.
- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 3503 (concordado con la resolución N° 1506 de 10:30 de julio del año 1996 y 1511 de las 10:00 del 30 de julio del año 1996, del Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes), los

operadores de transporte público se encuentran en la obligación de poner en servicio los vehículos que sean necesarios para cumplir eficientemente todos los requerimientos del transporte público.

- Conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley N° 3503, es una obligación del empresario de transporte remunerado de personas, sustituir los vehículos que, temporal o definitivamente, se retiran del servicio por otros de capacidad igual o mayor.
- Para la prestación del servicio público del transporte colectivo remunerado de personas en rutas regulares, las unidades que sean destinadas a esta actividad no podrán contar con un rango de antigüedad superior a los 15 años contados a partir de su fecha de fabricación, tal y como lo dispone el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT.
- De conformidad con la Certificación DACP-2017-1469, para la operación de la ruta N° 355 descrita como Turrialba-Pacayitas y viceversa, se encuentra autorizada la unidad CB-799 cuyo modelo es 1976, por lo que infringe lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT.

En virtud de las situaciones antes descritas, se otorga el debido proceso al señor: Carlos Luis Jiménez Fuentes y se arroga esta Dirección el conocimiento de instrucción de este asunto, al cual se aplicarán las disposiciones del artículo 320, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 25 de la Ley N° 3503.

Se procede entonces, a otorgar audiencia al señor: Carlos Luis Jiménez Fuentes para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este documento, se manifiesten por escrito de la decisión de la Administración de una posible cancelación del permiso que actualmente opera la empresa en la ruta N° 355 descrita como Turrialba-Pacayitas y viceversa, con base en los antecedentes y documentos señalados previamente, teniendo en consideración que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública establece:

Artículo 154.—Los permisos de uso de dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

No se omite indicar, que en aspectos como el que nos ocupa, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional es clara en indicar que el título otorgado en condición de precario, no genera para el Administrado ninguna clase de Derecho Subjetivo, con lo cual no se hace necesario sobrellevar un Procedimiento Administrativo Ordinario, de conformidad con el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Sobre el particular, la Sala Constitucional de manera reiterada ha sostenido que el permiso reconoce un derecho al administrado a título precario que puede ser revocado sin ninguna responsabilidad para la Administración por razones calificadas de oportunidad y conveniencia. En este sentido, es necesario dejar claro que, si bien la Administración puede anular o revocar un permiso, no se encuentra obligada a incoar un procedimiento administrativo ordinario para ello, en virtud que el permiso no otorga ningún derecho subjetivo al permisionario. Esa revocación o anulación no puede ser intempestiva o arbitraria de conformidad con lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. En este particular, estima este Tribunal que lo dispuesto por la autoridad recurrida en el acuerdo impugnado no lesiona los derechos fundamentales del tutelado, en la medida en que no se ha producido de manera intempestiva ni arbitraria. En este sentido, del informe rendido por la autoridad accionada claramente se deduce que se concedió una audiencia previa al tutelado con motivo de la anulación de su permiso, razón por la que no se aprecia ninguna infracción de los derechos fundamentales del agraviado que sea susceptible de tutela (sic) en esta Jurisdicción.” (Resolución N° 2008-001127 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.)

Se adjunta a la presente, el expediente administrativo conformado hasta este momento para el traslado de cargos.

Notifíquese de forma personal o en el domicilio social de la empresa ya que no existe ningún medio para recibir notificaciones.—Licda. Karen Ortiz Mendoza, Asesora Legal.—Licda. Sidia María Cerdas Ruiz MLA, Directora.—Orden de C. N° 2018132.—Solicitud N° 2018-0840.—(IN2018236901).

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 116-17-02-TAA.—Resolución N° 1531-17-TAA.—Denunciado: Alejandro Salazar Porras e Instituto Nacional de Vivienda.

Tribunal Ambiental Administrativo.—San José, a las siete horas con un minuto del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Resultando:

I.—Que el día 02 de junio de 2017 se presenta Oficio N° PC-ARS-MO-RS-0073-2017 suscrito por la **Dra. Viviana Philips Álvarez**, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud y la **MSc. Jessenia Villalobos Calderón** de la Oficina de Regulación de la Salud, mediante el cual remiten denuncia de carácter ambiental en contra del Sr. Alejandro Salazar, por supuesta disposición de residuos sin contar con los Permisos Sanitarios de Funcionamiento para el desarrollo de la actividad por parte del Ministerio de Salud, en una finca ubicada de la Escuela de Linda Vista, 150 metros oeste en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas. (Visible a folios 01 a 54 del expediente administrativo)

II.—Que a la denuncia se le asignó el expediente administrativo N° 116-17-02-TAA.

III.—Que visible a folios 55 a 105 del expediente administrativo consta Oficio ALCM-407-2017 presentado en fecha 14 de junio de 2017 y suscrito por el Sr. Luis Alberto Villalobos Artavia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante el cual remite denuncia de carácter ambiental en contra del Sr. **Alejandro Salazar Porras**, por acumulación de residuos en zona de protección.

IV.—Que visible a folios 106 a 107 del expediente administrativo consta Resolución N° 1099-17-TAA de las siete horas con tres minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete mediante la cual este Tribunal resuelve: “...*Primero: Que este Tribunal considera pertinente solicitar a la Dra. Viviana Philips Álvarez, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud y la MSc. Jessenia Villalobos Calderón de la Oficina de Regulación de la Salud, en su condición de denunciante, que indiquen a los efectos de poder individualizar al denunciado Sr. Alejandro Salazar Porras, indique el número de cédula del mismo. Segundo: Que este Tribunal considera pertinente solicitar al Sr. Luis Alberto Villalobos Artavia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quien ocupe su cargo, que: 1) Indique los datos registrales de la Finca Ubicada en Linda Vista de Miramar, 100 metros sur y 75 metros oeste, de la Escuela Linda Vista, en Montes de Oro de Puntarenas y 2) Indique si el Sr. Alejandro Salazar Porras, cuenta con patente municipal para realizar la actividad de denunciada en el Considerando Primero de la presente resolución...*”

V.—Que visible a folios 110 a 112 del expediente administrativo consta Oficio ALCM-543-2017, suscrito por el Sr. Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante el cual remite Certificación de la Finca Matrícula 43029 y Oficio DIM/ N° 102-2017, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Montes de Oro.

Considerando:

1°—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura del proceso ordinario administrativo en contra del Sr. **Alejandro Salazar Porras**, cédula de identidad N° 5-168-622, en su condición de poseedor de la Finca Matrícula N° 43029 de la Provincia de Puntarenas y en contra del **Instituto**

Nacional de Vivienda y Urbanismo, a cuya presidenta es la Arq. Sonia Montero Díaz, en su condición de propietaria de la Finca Matrícula N° 43029 de la Provincia de Puntarenas (de conformidad a informe visible a folios 112 del expediente administrativo); conforme consta en denuncia interpuesta por la **Dra. Viviana Philips Álvarez**, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud (visible a folios 01 a 54 del expediente administrativo y denuncia presentada por el Sr. **Luis Alberto Villalobos Artavia**, Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro (visible a folios 55 a 105 del expediente administrativo)

2°—Que se imputa formalmente al Sr. **Alejandro Salazar Porras**, cédula de identidad N° 5-168-622, en su condición de poseedor de la Finca Matrícula N° 43029 de la Provincia de Puntarenas y al **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, a cuya presidenta es la Arq. Sonia Montero Díaz, en su condición de propietaria de la Finca Matrícula N° 43029 de la Provincia de Puntarenas por haber realizado o no haber impedido la realización de los presuntos hechos en la citada finca ubicada de la Escuela de Linda Vista, 150 metros oeste en Miramar, Montes de Oro, Puntarenas:

Actividad Chatarrera manteniendo residuos a cielo abierto, actividad que puede generar una posible contaminación del suelo, aire y cuerpos de agua cercanos al sitio, por la inadecuada disposición de residuos sólidos, sin poseer permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud, sin contar con patente para la actividad por parte de la Municipalidad y sin contar con viabilidad ambiental para la actividad.

Ello se realiza en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 17, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 69, 98, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente; artículos 11, 45, 54, 105, 106, 109 y 110 de la Ley de la Biodiversidad; Art. 1, 2, 3, 5, 6, 31, 32, 45 y 48, Ley para la Gestión Integral de Residuos; artículos 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 1, 11, 20, 21, 24 y siguientes del Decreto Ejecutivo número 34136-MINAE Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo.

3°—Que se intima formalmente al Sr. **Alejandro Salazar Porras**, cédula de identidad N° 5-168-622 y al **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cuya presidenta es la Arq. Sonia Montero Díaz, que las consecuencias jurídicas de sus acciones son el pago del monto de la valoración del supuesto daño ambiental, así como la imposición de cualquier medida ambiental de prevención, mitigación o compensación establecida en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, o incluso de otras en virtud de lo contemplado en el artículo 61 del mismo Cuerpo Legal así mismo, se les puede imponer la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, de acuerdo al artículo 101 de la disposición referida.

4°—Se comunica a las partes que cuentan con los derechos que se indican a continuación y se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede de este Tribunal que se encuentra en San José, calle 35, avenida 8 y 10 del Automercado de Los Yoses 200 metros al sur y 150 metros al oeste, frente a la soda El Balcón.

5°—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia oral a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba, presentado por las mismas en relación al presente proceso.

6°—Se cita a todas las partes a una Audiencia Oral y Pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las **08:00 horas del día 12 de setiembre de 2018**.

7°—Se cita:

En calidad de denunciado:

Al Sr. **Alejandro Salazar Porras**, cédula de identidad No. 5-168-622, en su condición de poseedor

Al **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cuya presidenta es la Arq. Sonia Montero Díaz, en su condición de propietaria registral

En calidad de denunciante:

La **Dra. Viviana Philips Álvarez**, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud.

El Sr. Luis Alberto Villabos Artavia, Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro

En calidad de Testigo:

La **MSc. Jessenia Villalobos Calderón**, de la Oficina de Regulación de la Salud, Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud.

8°—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Ministro del Ministerio de Salud, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

9°—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen aportar, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

10.—Se comunica así mismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera.

11.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas con fundamento en los artículos 342 y siguientes y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

12.—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

Se le advierte a las partes denunciadas, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico o número de fax, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automáticamente en los términos que establece el artículo 11 de la citada ley. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Vicepresidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Secretaria.—O.C. N° 3400035298.—Solicitud N° 009-2018.—(IN2018242442).

Expediente N° 362-08-02-TAA.—Resolución N° 446-17-TAA.—Denunciados: Alberto Gerardo Martínez Porras, Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras y Marielos Rodríguez Quesada.

Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Administrativo.—San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Lugar de los hechos: San Rafael Arriba de Desamparados.

Infracción de la denuncia: Obras de entubamiento en un tramo de la Quebrada Méndez y afectación del área de protección.

Vistas las actuaciones del expediente número 362-08-02-TAA y con fundamento en el artículo 39, 41, 50 de la Constitución Política; artículos 103, 106, 107, 109 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 270, 272 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se ordena:

Único: Que mediante la Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis (visible a folios 420 a 435 del expediente administrativo) se cita a audiencia oral y pública en el marco del expediente administrativo N° 362-08-02-TAA, para el día 03 de abril de 2017, a las 8:00 horas. Que una vez analizado el presente expediente administrativo, tomando en consideración que no consta en el mismo constancia de notificación de la citada resolución al Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras, en su condición de denunciado y que se encuentra pendiente de resolver el escrito presentado por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras, (visible a folios 464 a 470 del expediente administrativo) en fecha 30 de marzo de 2017, a los efectos de no causar indefensión a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política, este Tribunal considera pertinente suspender la audiencia establecida mediante la Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; se mantienen válidos los hechos imputados mediante la citada resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Marice Navarro Montoya, Vicepresidenta.—Licda. Ruth Esther Solano Vásquez, Secretaria.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 012-2018.—(IN2018242444).

Expediente N° 204-13-03-TAA.—Resolución N° 232-17-TAA.—Denunciado: Juan Carlos Mora Zúñiga.

Tribunal Ambiental Administrativo.—San José a las siete horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

Resultando:

I.—Que mediante oficio número OSJ-551 de fecha 25 de junio del 2013 suscrito por el señor Chenny Ramírez Romanini, cédula de identidad número 1-550-050, en su condición de funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, visible a folio 01 del expediente administrativo se interpone formal denuncia de carácter ambiental por supuesta afectación al área de protección de Quebrada Damiana, inmueble ubicado en Desamparados, San Miguel Calle Valverde, de la entrada Calle Valverde 440 metros al sur y 120 metros al este. Se adjunta al oficio informe de gira número OSJ-502-2013 de fecha 14 de junio del 2013 signado por los señores Chenny Ramírez Romanini y Freddy Calderón Jiménez visible a folio 4 del expediente. También se adjunta a folios 6 y 7 fotos del sitio denunciado. Finalmente se adjunta a la denuncia oficio número DU-UGA-147-13 de fecha 29 de abril del 2013, suscrito por el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, en su condición de funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental. Lo anterior consta de folio 1 al 9 del expediente de marras.

II.—Que a la denuncia le fue asignado el número de expediente 204-13-03-TAA.

III.—Que mediante resolución número 877-13-TAA de las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de setiembre del año dos mil trece, este Despacho acordó lo siguiente: “(...) Primero: Este Tribunal considera de importancia para determinar la verdad real de los hechos denunciados, solicitar al Msc. Jorge Bonilla Cervantes, en su condición de Director de Aguas del MINAE o quien ocupe su cargo, que realice inspección en el lugar de los hechos denunciados, inmueble ubicado en Desamparados, San Miguel Calle Valverde, de la entrada Calle Valverde 440 metros al sur y 120 metros al este, finca folio real número 317918, plano catastrado SJ-0421972-81 y remita un informe a este Despacho el cual incluya la siguiente información más toda aquella que sea relevante para el caso de marras: 1. certificar la naturaleza y características del cuerpo de aguas, 2. indicar si existe o no algún daño al recurso hídrico, en caso afirmativo señalar cuáles serían las medidas de mitigación necesarias. Segundo: Que a fin de establecer la verdad real de los hechos, se hace necesario solicitarle a la señora Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados o a quien ocupe su puesto para que mediante un informe que deberá remitir a este Despacho incluya la siguiente información más toda aquella que sea relevante para el caso de marras para la verificación de la verdad real de los hechos: 1) quién es la persona física o jurídica propietaria registral del inmueble

ubicado en la propiedad folio real 317918, plano catastrado SJ-0421972-81. *Tercero:* Con el fin de establecer la verdad real de los hechos, se solicita a la señora Alba Iris Ramírez Sandí, en su condición de Directora del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central o quien ocupe su cargo, que proceda a realizar la valoración económica del daño ambiental producto de la afectación del área de protección Quebrada Damiana, así como cualquier otra afectación negativa significativa que se evidencie en el sitio y remitirla a este Despacho. Lo anterior de conformidad con el oficio número OSJ-551 de fecha 25 de junio del 2013 suscrito por señor Chenny Ramírez Romanini, cédula de identidad número 1-550-050 en su condición de funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación.(...)". Lo anterior consta de folios 10 al 17 del expediente de marras.

IV.—Que el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece se recibe en esta Judicatura el oficio número DU-UGA-399-13 suscrito por el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, en su condición de funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, mediante el cual indica que la propiedad denunciada corresponde a la matrícula folio real número 317918, plano catastrado número SJ-0421972-81 y que se encuentra registrada a nombre del señor Juan Carlos Mora Zúñiga. Adjunta copia de informe registral y de plano. Lo anterior consta de folio 18 al 20 del expediente de marras.

V.—Que el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, se recibe en esta Judicatura el oficio número DA-1408-2013, suscrito por el Ing. José Joaquín Chacón Solano, en su condición de Subdirector de la Dirección de Agua del MINAE, mediante el cual solicita se envíe copia del plano catastrado. Lo anterior consta a folio 21 del expediente de marras.

VI.—Que el día veintidós de enero del año dos mil catorce se recibe en esta Judicatura el oficio número OSJ-045-14 suscrito por la Ing. Liodumila Malomuzh Malomuzh, en su condición de funcionaria de la Oficina de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, mediante el cual remite la respectiva Valoración Económica del Daño Ambiental por un monto de ¢855.530 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta colones exactos). Lo anterior se encuentra visible de folio 22 al 25 del expediente de marras.

VII.—Que mediante resolución número 1144-14-TAA de las once horas con cuarenta y tres minutos del ocho de diciembre del año dos mil catorce, este Despacho acordó lo siguiente: "(...) ÚNICO: Que visto el oficio N° DA-1408-2013 (folio 21) suscrito por el Ing. José Joaquín Chacón Solano, en su condición de Sub Director de la Dirección de Aguas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "(...)En atención a su resolución N° 877-13-TAA me permito informarles que por este año es imposible materialmente realizar la inspección solicitada en la resolución supra, por lo que se le está remitiendo dicha resolución al Departamento de Administración de los Recursos Hídricos (DARH) para que programe la misma en el 2014. Por lo que la DARH les estará informando la fecha para coordinar la inspección.(...)" Por lo anterior, y en virtud de que no consta dentro del expediente de marras, la información solicitada, este Tribunal acuerda ordenar por segunda ocasión al Ing. José Miguel Zeledón Calderón, en su condición de Director de Aguas, o a quien ocupe su cargo, que proceda a realizar la inspección solicitada en primera ocasión mediante Resolución N° 877-13-TAA de las once horas con veinte minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil trece. Se le recuerda que la dirección del aparente lugar de los hechos es la siguiente: Desamparados, San Miguel, Calle Valverde, de la entrada Calle Valverde 440 metros al sur y 120 metros al este, inmueble folio real 317918, plano catastrado SJ-0421972-81. Lo anterior en el plazo de diez días naturales contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la presente resolución.(...)" Lo anterior consta de folios 26 al 28 del expediente de marras.

VIII.—Que el día diecisiete de marzo del año dos mil quince se recibe en esta Judicatura el oficio número AT-0786-2015, suscrito por el Ing. Jesús Monge, en su condición de funcionario de la Dirección de Agua del MINAE, mediante el cual certifica la condición y naturaleza del cuerpo de agua ubicado en el sitio

como una quebrada de cauce permanente, conocida como Quebrada Damiana. Lo anterior se encuentra visible a folios 29 y 30 del expediente de marras.

IX.—Que consta a folio 31 del expediente administrativo informe registral de la propiedad matrícula folio real número 317918, el cual se encuentra registrado a nombre del señor Juan Carlos Mora Zúñiga.

Considerando:

1°—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra del señor Juan Carlos Mora Zúñiga, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717, en virtud de la denuncia incoada por el señor Chenny Ramírez Romanini, en su condición de funcionario de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC), denuncia que es tramitada en el expediente administrativo de este Tribunal número 204-13-03-TAA. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 69, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 54, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículos 218, 308 a 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE, artículos 1, 2, 18 y 20 de la Ley de Aguas, artículo 33 de la Ley Forestal.

2°—Que se imputa formalmente al señor JUAN CARLOS MORA ZÚÑIGA, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717, por los siguientes presuntos hechos:

- ✓ El haber realizado o no haber impedido el relleno con tierra, lastre y estabilización del mismo con llantas, contando con las siguientes dimensiones: 10 metros de longitud, 80 cm de altura y 7 metros de ancho, así como la construcción de una acera de 5 metros de largo y 1 metro de ancho, todo lo anterior dentro del área de protección de la Quebrada Damiana (dictaminada así mediante oficio AT-0786-2015). Lo anterior en el inmueble matrícula folio real número 317918, plano catastrado número SJ-0421972-81, localizado en el sector de San Miguel, Calle Valverde, Desamparados, San José.
- ✓ La Valoración Económica del Daño Ambiental asciende a la suma de ¢855.530 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta colones exactos), según consta en el oficio número OSJ-045-14 visto de folio 22 al 25 del expediente de marras.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución, se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

3°—Que se intima formalmente al señor Juan Carlos Mora Zúñiga, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717, que las consecuencias jurídicas de sus acciones, son la imposición de cualquier medida ambiental de prevención, mitigación o compensación establecida en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, o incluso de otras en virtud de lo contemplado en el artículo 61 del mismo Cuerpo Legal.

5°—Al presente proceso se citan:

1. En calidad de denunciado: Al señor JUAN CARLOS MORA ZÚÑIGA, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717.
2. En calidad de denunciante: Al señor CHENNY RAMIREZ ROMANINI, funcionario de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC).
3. En calidad de testigo perito: A la Ing. LIOUDMILA MALOMUZH MALOMUZH, funcionaria de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC).
4. En calidad de testigo: Al señor GERARDO VÍQUEZ ESQUIVEL, funcionario de la Municipalidad de Desamparados.

5°—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses, 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

6°—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirán en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

7°—Se cita a todas las partes a una Audiencia Oral y Pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 8:30 horas del lunes 21 de agosto del año 2017.

8°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciado la oportunidad de defender sus tesis con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

9°—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que estimen pertinente. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

10.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera.

11.—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, a partir de la fecha de notificación y PREVIO a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

12.—Contra la presente resolución cabe interponer el Recurso de Revocatoria en el plazo de veinticuatro horas con fundamento en los artículos 342 y siguientes y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

13.—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

Se le advierte a las partes denunciadas, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente la dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supra citado, un número de fax o bien correo electrónico, según lo establecido en los artículos 6,19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras comunicaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley.—Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Vicepresidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Secretaria.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 015-2018.—(IN2018242447).

Expediente N° 362-08-02-TAA.—Resolución N° 53-18-TAA.—Denunciado: Alberto Gerardo Martínez Porras, Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras y Marielos Rodríguez Quesada.

Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Administrativo.—San José a las siete horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho.

Lugar de los Hechos: San Rafael Arriba de Desamparados.

Infracción de la denuncia: Obras de entubamiento en un tramo de la Quebrada Méndez y afectación del área de protección.

Vistas las actuaciones del expediente número 362-08-02-TAA y con fundamento en el artículo 39, 41, 50 de la Constitución Política; artículos 103, 106, 107, 109 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 270, 272 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se ordena:

1°—Que mediante la Resolución N° 1556-17-TM de las doce horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete (visible a folios 490 a 491 del expediente administrativo) se resuelve: “...*dirimir la resolución de las alegaciones realizadas por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras, para la audiencia oral y pública... se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08:00 horas del día 12 de febrero de 2018...*”. Además visto el escrito presentado por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez porras (Visible a folios 511 a 512 del expediente administrativo) el cual alega que se ha incumplido con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, este Tribunal tiene por presentadas las manifestaciones realizadas por la denunciada y resuelve dirimir la resolución de lo alegado por la denunciante con posterioridad a la notificación a todas las partes de la notificación de la imputación de cargos. Tomando en consideración que no consta en el expediente administrativo constancia de notificación de la Resolución N° 1556-17-TM, al Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras, en su condición de denunciado, a los efectos de no causar indefensión a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política, este Tribunal considera pertinente suspender la audiencia establecida mediante la Resolución N° 1556-17-TAA de las doce horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete.

2°—Que mediante la presente resolución se pone en conocimiento de las partes del Oficio AL-OF-0269-2015 presentado en fecha 01 de abril del 2015, suscrito por el Dr. Iván Brenes Reyes Presidente de la Comisión Nacional de Emergencia, visible a folios 507 a 509 del expediente administrativo.

3°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo **a las 08:00 horas del día 17 de octubre del 2018**, manteniéndose válidos la imputación de cargos realizada mediante Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Para lo cual se cita:

En calidad de denunciados:

Al señor **Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad número 1-0416-1143**, en su condición de propietario registral del inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.

A la señora **Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad número 1-0550-0047**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.

A la señora **Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad número 6-201-0335**, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado N° SJ-0498101-1983.

A la **Municipalidad de Desamparados**, representada por su actual Alcalde, el Sr. Gilberth Adolfo Jiménez Siles.

En calidad de denunciante:

A la **Ing. Nazareth Rojas Morales**, funcionaria de la Dirección de Agua.

En calidad de testigo-perito:

Al **Sr. Ing. Ignacio Campos Rodríguez**, en su condición de Técnico de la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía.

A la **Sra. Lioudmila Malomuzh Malomuzh**, en su condición de funcionaria de la Oficina Subregional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

Notifíquese.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Presidenta.—Licda. Ruth Esther Solano Vásquez, Vicepresidenta.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Secretaria.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 014-2018.—(IN2018242450).

Expediente N° 362-08-02-TAA.—Resolución N° 1215-16-TAA. Denunciado: Alberto Martínez Porras, Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras y Marielos Rodríguez Quesada.

Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Administrativo.—San José a las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Resultando:

I.—Que el fecha 23 de setiembre del año 2008 la Ing. Nazareth Rojas Morales, en su condición de funcionaria en aquel entonces del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, traslada denuncia de carácter ambiental, mediante el oficio IMN-DA-3162-2008 del día 17 de setiembre del 2008, presentada ante la oficina Subregional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, mediante oficio SRC-OSJ-027 que fue interpuesto por el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Desamparados contra el señor Jorge Martínez Alvarado, por las supuestas obras de entubado de un tramo de la Quebrada Méndez. (Visible a folio 01 a 03 del expediente administrativo).

II.—Que a la denuncia se le asignó el expediente N° 362-08-02-TAA.

III.—Que mediante resolución N° 551-09-TAA de las diez horas con cinco minutos del veintidós de mayo del año dos mil nueve, este Tribunal acordó: “(...) **Único:** que de conformidad con las disposiciones que establece el Artículo 107 de la Ley Orgánica del Ambiente, este Tribunal acuerda prevenir al Ing. José Miguel Zeledón Calderón, en su condición personal y de Jefe del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones o a quien ocupe su puesto, a fin de que proceda a indicar la dirección exacta del lugar de los hechos que originan la presente denuncia, requisito que resulta determinante para instaurar formal procedimiento ordinario administrativo, en el caso que nos ocupa. (Visible a folios 4 a 5 del expediente administrativo).

IV.—Que visible a folio 7 del expediente administrativo ingresa, vía fax, oficio IMN-DA-1913-09, suscrito por el Lic. Álvaro Porras Vega en su condición de Sub Jefe del Departamento de Aguas, de fecha 27 de junio del año 2009, mediante el cual remite la dirección exacta de donde suceden los hechos.

V.—Que mediante resolución N° 1122-09-TAA de las doce horas veinte minutos del diez de setiembre del año dos mil nueve, este Despacho le solicita a la señora Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, cumplir con lo solicitado mediante Resolución N° 551-09-TAA de las diez horas con cinco minutos del veintidós de mayo del año dos mil nueve. (Visible a folio 8 del expediente administrativo).

VI.—Que en fecha 07 de diciembre del año 2009 ingresa oficio N° Of-SJ-829-2009, suscrito por la señora Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, mediante el cual solicita prórroga para responder lo establecido en la Resolución N° 1122-09-01. (Visible a folio 10 del expediente administrativo).

VII.—Que mediante resolución N° 797-10-TAA de las quince horas treinta minutos del día once de junio del año dos mil diez, este Despacho solicita por segunda ocasión a la señora Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, cumplir con lo solicitado mediante la Resolución N° 1122-09-TAA, de las doce horas veinte minutos del diez de setiembre del año dos mil nueve. (Visible a folio 11 del expediente administrativo).

VIII.—Que en fecha 17 de setiembre del año 2010 ingresa oficio N° CA-e-323-09-2010, suscrito por el Geóg. Gerardo Víquez Esquivel, en su condición de Coordinador de Control Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, en el cual le informa a este Despacho lo solicitado mediante la resolución N° 797-10-TAA, de las quince horas treinta minutos del día once de junio del año dos mil diez, e informa de la acciones tomadas por el Municipio con respecto al entubado de la Quebrada Méndez. (Visible a folio 13 a 15 del expediente administrativo).

IX.—Que en fecha 08 de noviembre del año 2012 ingresa oficio N° DU-UGA-307-12, suscrito por el Geóg. Gerardo Víquez Esquivel, en su condición de Coordinador de Control Ambiental de la

Municipalidad de Desamparados y la Licda. Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, mediante el cual solicitan información sobre la denuncia planteada en el expediente 362-08-02-TAA. (Visible a folio 16 del expediente administrativo).

X.—Que mediante resolución N° 027-13-TAA- de las diez horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil trece, este Despacho resuelve poner en conocimiento del señor Jorge Martínez Alvarado, los extremos de la denuncia; solicitar al Ing. Jorge Bonilla Cervantes en su condición de Director de la Dirección de Agua, que de conformidad con el oficio IMN-DA-3162-2008 del día 17 de setiembre del 2008, suscrito por la Ing. Nazareth Rojas Morales, y de conformidad con sus competencias proceda a realizar la correspondiente valoración económica del daño ambiental. Igualmente se le solicita a la Licda. Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de Desamparados, proceder a remitir copia certificada del Estudio Registral de la propiedad denunciada; así también al Ing. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina de San José del ACCVC del SINAC, de conformidad con sus competencias, proceda a realizar la correspondiente valoración económica del daño ambiental y al Ing. Uriel Juárez, en su condición de Secretario General de SETENA que certifique si en la institución a su cargo consta viabilidad ambiental o solicitud en trámite para la construcción de obras en el cauce de la Quebrada Méndez (Visible a folios 17 a 19 del expediente administrativo).

XI.—Que en fecha 11 de marzo del año 2013 ingresa oficio N° DU-UGA-079-13, suscrito por la Licda. Maureen Fallas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados y el Lic. Gerardo Víquez Esquivel de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, mediante el cual se aporta la información solicitada mediante la resolución 027-13-TAA (Visible a folios 31 a 38 del expediente administrativo). Entre la documentación aportada se encuentra: copia del Oficio DU-UCAT-027-2013, copias de certificaciones de la Finca Matrícula 578388-000, copias de Plano 1-1090084-2006 y certificación de Registro Nacional de bienes inmuebles inscritos a nombre de Alberto Gerardo Martínez Porras.

XII.—Que el día dieciséis de marzo del año dos mil trece se recibe oficio **OSJ-253-13**, suscrito por el señor Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina de San José, en el cual indica: “...*Me permito adjuntarle copia del oficio OSJ-241-13, de la inspección realizada por parte de los funcionarios de esta oficina, en respuesta a lo solicitado en la Resolución N° 027-13-TAA... relacionado con la denuncia contra Jorge Martínez Alvarado...*” (Visible a folios 39 a 43 del expediente administrativo) El informe de Gira N° OSJ-241-13 expresa: “...*Con relación a la Resolución N° 027-13-TAA... contra el señor Jorge Martínez Alvarado, donde nos solicitan una inspección... me permito informarle, que en el mes de enero del año 2013, el Tribunal Ambiental Administrativo remitió a esta Oficina Resolución No 1004-12-TAA del expediente N° 242-12-02-TAA, contra la señora Marielos Rodríguez Quesada... se realizó una inspección... generándose informe N° OSJ-093-12... Analizando la información de ambos casos, se determinó que los hechos denunciados e investigados son los mismos, y se trata del entubamiento de la quebrada Méndez y las construcciones en el área de protección y en el cauce de dominio público (encima del trayecto entubado) de la quebrada Méndez...*” (Visible a folio 38 a 42 del expediente administrativo).

XIII.—Que visible a folio 48 del expediente administrativo consta Oficio AT-1502-2013 suscrito por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez y el Lic. Álvaro Porras Vega, ambos de la Dirección de Agua, y presentado en fecha 19 de marzo de 2013, mediante la cual informan que lo solicitado mediante Resolución N° 027-13-TAA en el expediente 362-08-02-TAA, también fue solicitado en el expediente 242-12-02TAA mediante Resolución N° 1004-12-TAA. Además indica que se adjunta copia de los Oficios AT-0539-2013 y AT-0546-2013. El oficio AT-0539-2013, suscrito por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez y el Lic. Álvaro Porras Vega, ambos de la Dirección de Aguas aporta lo solicitado en la resolución 1004-12-TAA y el Oficio AT-0546-2013, suscrito por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez y el Lic. Álvaro Porras Vega, ambos de la Dirección de Aguas remite valoración económica del daño al recurso hídrico.

XIV.—Que en fecha 20 de noviembre 2013 se recibe nota suscrita por el señor William Mora Gamboa y la señora Carmen Lidia Castillo Mejía, mediante el cual solicitan copias certificadas del expediente N° 362-08-02-TAA, e información de lo resuelto por este Despacho. (Visible a folio 49 del expediente administrativo).

XV.—Que visible a folios 50 a 58 del expediente administrativo consta Oficio UGA-156-06-2012, suscrito por el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, mediante el cual remite denuncia por afectación de Zona de Protección de la Quebrada Méndez, en San Rafael Arriba de Desamparados, en la finca N° 1-476-756-000, cuya propiedad pertenece a la Sra. Marielos Rodríguez Quesada, con cédula N° 6-201-0335

XVI.—Que visible a folio 59 a 60 del expediente administrativo consta Resolución N° 1004-12-TAA, de las ocho horas con veinticuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce, donde este Tribunal resuelve: “...Primero: este Despacho solicita al Ing. José Miguel Zeledón en su condición de Director de la Dirección de Aguas del MINAET, o a quien ocupe su cargo, que ordene una inspección ocular en el inmueble ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados... finca 1-476756-000... con el fin de que indique en el orden de sus competencias, si existen obras en cauce y daños ambientales negativos significativos... Segundo: ...este Despacho, solicita a la Ing. Alba Iris Ramírez Sandí, en su condición de Directora del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, o a quien ocupe su cargo, que ordene una inspección ocular en el inmueble ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados... finca 1-476756-000... con el fin de que indique en el orden de sus competencias, si existen obras en cauce y daños ambientales negativos significativos...”

XVII.—Que visible a folios 61 a 62 del expediente administrativo consta Oficio AT-0546-2013, presentado en fecha 6 de febrero de 2013 y suscrito por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez y el Lic. Álvaro Porras Vega, ambos de la Dirección de Agua, mediante el cual remiten valoración económica del daño al recurso hídrico.

XVIII.— Que visible a folios 69 a 70 administrativo consta Oficio AT-0539-2013, suscrito por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez y el Lic. Álvaro Porras Vega, ambos de la Dirección de Aguas mediante el cual aportan lo solicitado en la resolución 1004-12-TAA.

XIX.—Que visible a folios 71 a 76 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-067-13, presentado en fecha 25 de febrero de 2013 y suscrito por el Sr. Oscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José, mediante el cual remite copia del informe oficio OSJ-093-13 de la inspección realizada por parte de los funcionarios de la Oficina Reserva Biosfera en el marco del expediente N° 242-12-02-TAA.

XX.—Que visible a folios 77 a 78 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-243-13, presentado en fecha 18 de marzo de 2013 y suscrito por el Sr. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José mediante el cual se remite Oficio OSJ-141-13.

XXI.—Que visible a folio 79 a 81 del expediente administrativo consta cédula de Notificación dirigida al Presidente del Tribunal Ambiental administrativo, mediante la cual se notifica la resolución de las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta y uno de Enero de 2014 de la Sala Constitucional.

XXII.—Que visible a folio 82 a 88 del expediente administrativo consta Resolución N° 109-14-TAA de las diez horas con diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil catorce, mediante la cual este Tribunal resuelve: “...Primero: Que analizados ambos expedientes, respectivamente, por denuncias de carácter ambiental, la primera (Expediente N° 362-08-02-TAA) presentada por el señor Gerardo Víquez Esquivel, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, contra Jorge Martínez Alvarado, por supuestas construcciones y entubado de la Quebrada Méndez sin contar con los debidos permisos tanto de la Municipalidad como de la Dirección de Aguas del Minae, y la segunda denuncia /Expediente N° 242-12-02-TAA) interpuesta

por la Municipalidad de Desamparados, por supuesto movimiento de tierra que se da, entubado de la Quebrada Méndez, así como construcción de un camino de acceso a la propiedad por encima de lo que sería el cauce de la Quebrada, primeramente, me permito indicarle que ambos expediente contemplan el mismo caso, y analizada la información y las direcciones anotadas anteriormente y se llega a la conclusión de que se trata del mismo caso, por cuanto se tiene por demostrado, con fundamento en la información y documentos que corren en ambos expedientes, la existencia de conexión entre ambas causas e identidad de la parte denunciada. Segundo: que por medio de la presente resolución corresponde declarar la apertura de un proceso ordinario administrativo con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Gerardo Víquez Esquivel en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados y la Ingeniera Nazaret Rojas Morales, funcionaria de la Dirección del Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía. Tercero: que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas... Cuarto: ... se imputa formalmente al señor Gerardo Martínez Porras... en su condición de propietario registral del inmueble... y a la señora Marielos Rodríguez Quesada... Afectación al Recurso Hídrico por haber realizado obras en cauce sin contar con los permisos correspondientes...”

XXIII.—Que visible a folio 97 del expediente administrativo consta Oficio N° 114-14-TAA del 7 de febrero de 2014, dirigido al Ingeniero Óscar Zúñiga Guzmán, del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, de la Oficina Subregional de San José, mediante el cual se solicita proceder a notificar a los denunciados de la Resolución N° 109-14-TAA.

XXIV.—Que visible a folio 101 a 106 del expediente administrativo consta Oficio N° 108-14-TAA dirigido a los Magistrados de la Sala Constitucional, presentada en fecha 6 de febrero de 2014 y suscrito por el Sr. José Luis Vargas Mejía, en su condición en aquel entonces de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo.

XXV.—Que visible a folio 107 del expediente administrativo consta escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2014 y suscrito por la Sra. Carmen Lidia Castillo Mejía.

XXVI.—Que visible a folio 108 del expediente administrativo consta escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2014 y suscrito por la Sra. Carmen Lidia Castillo Mejía.

XXVII.—Que visible a folio 109 del expediente administrativo consta escrito presentado en fecha 03 de marzo de 2014 y suscrito por la Sra. Carmen Lidia Castillo Mejía.

XXVIII.—Que visible a folios 110 a 113 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-180-2014, presentado en fecha 4 de marzo de 2014 y suscrito por el Sr. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José del SINAC, mediante el cual remite notificación realizada de la Resolución N° 109-14-TAA.

XXIX.—Que visible a folios 114 a 118 del expediente administrativo consta notificación dirigida al Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, de la Resolución de las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de Febrero de 2014, dictada por la Sala Constitucional.

XXX.—Que visible a folio N° 119 a 120 del expediente administrativo consta Resolución N° 259-14-TAA de las diez horas tres minutos del veintisiete de marzo del año dos mil catorce mediante la cual se resuelve: “...suspender la audiencia programada con el fin de no ocasionar indefensión a las partes denunciadas...”

XXXI.—Que mediante oficio OSJ-281-14 de fecha 02 de abril del 2014, la Ing Lioudmila Malomuzh Malomuzh y el señor Óscar Zúñiga Guzmán, Jefe de la Oficina de San José, aportan valoración económica del daño ambiental solicitada mediante resolución número 027-13-TAA de las 10 horas 30 minutos del 15 de enero del 2013. (Visible a folio 134 a 137 del expediente administrativo).

XXXII.—Que mediante oficio AT-1443-2014 de fecha 08 de abril del 2014, presentada en fecha 29 de abril de 2014, el señor Lic. Álvaro Porras Vega, de la Dirección de Agua, consulta si algún funcionario de la Dirección debe presentarse a la audiencia establecida mediante resolución N° 259-14-TAA.

XXXIII.—Que visible a folios 140 a 141 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-368-2014, suscrito por el Sr. Oscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José del ACCVC, donde solicita la suspensión de la audiencia programa para el día 27 de mayo de 2014.

XXXIV.—Que visible a folios 140 a 152 del expediente administrativo consta Resolución 382-14-TAA, de las once horas catorce minutos del veintiséis de mayo de 2014 mediante la cual este Tribunal resuelve: “...*Segundo:...De esta forma, y de una amplia revisión del expediente considera este Tribunal que efectivamente amparados en los principios que regulan la prueba debe valorarse toda la que se encuentra en su conjunto, para un mejor resolver del asunto. Por ello se acuerda anular parcialmente la resolución número 109-14-TAA de las 10 horas 10 minutos del 05 de febrero del 2014, solamente en cuanto a la imputación de cargos y citación para la celebración de audiencia oral y pública; en lo demás (lo referente a la acumulación de procesos) se deja firme lo ya resuelto. Tercero: que por medio de la presente resolución corresponde declarar formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Gerardo Víquez Esquivel en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados y la Ingeniera Nazaret Rojas Morales, funcionaria de la Dirección del Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía...Quinto: que en este acto se imputa formalmente al señor Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad número 1-0416-1143, en su condición de propietario registral del inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, y a la señora Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 6-201-0335 por los siguientes presuntos hechos cometidos en las propiedades inscritas en el Partido de San José matrículas de folio real 1-00561148, 1-00502955, la finca 1-476756-000, plano catastrado N° SJ-0498101-1983 la cual pertenece a la señora Marielos Rodríguez Quesada, terreno ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados de la Escuela de San Rafael (Escuela Quemada) 50 metros al oeste...*”

XXXV.—Que visible a folio 165 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-368-2014 presentado en fecha 28 de mayo de 2014 y suscrito por el Sr. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José del ACCVC SINAC, mediante la cual solicita suspensión de la audiencia programa para el día 27 de mayo de 2014.

XXXVI.—Que visible a folio 166 a 167 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-448-2014, presentado en fecha 24 de junio de 2014 y suscrito por la Sra. Emily Flores Rodríguez, en su condición de Jefa a. í. de la Oficina San José del ACCVC, mediante la cual traslada cédula de notificación de la Resolución N° 382-14-TAA.

XXXVII.—Que visible a folio 168 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-525-2014, suscrito por el Sr. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina San José del ACCVC, mediante la cual informa que no fue posible notificarle la Resolución N° 382-14-TAA al señor Gerardo Martínez Porras, debido a que se encuentra fuera del país.

XXXVIII.—Que visible a folio 169 a 170 del expediente administrativo consta Resolución N° 496-14-TAA, mediante la cual se resuelve suspender la audiencia programada para el día 9 de julio de 2014 por no encontrarse debidamente notificado uno de los denunciados; solicitar a la señora Licda. Kathya Rodríguez Araica en su condición de Directora General de Migración y Extranjería que certifique las salidas y entradas al país del señor Gerardo Martínez Porras, y solicitar al Ing. Óscar Zúñiga Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina de San José, del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, que proceda a notificar de manera personal a la señora Marielos Rodríguez Quesada.

XXXIX.—Que visible a folio 183 del expediente administrativo consta Oficio OSJ-638-2014, suscrito por la Sra. Emily Flores Rodríguez, en su condición de Jefa a. í. de la Oficina San José del ACCVC, mediante la cual traslada cédula de notificación de la Resolución N° 496-14-TAA.

XL.—Que visible a folio 184 a 185 del expediente administrativo consta cédula de notificación dirigida al presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, de la Resolución de las trece horas con treinta y cuatro minutos del doce de agosto de 2014 dictada por la Sala Constitucional.

XLI.—Que visible a folio 186 del expediente administrativo consta Oficio DG-28899-08-2014, suscrito por la Sra. Eunice Hernández R., en su condición de Colaboradora Despacho Directora General de Migración y Extranjería, dirigida a la Sra. Patricia Solís encargada de Subproceso de Registro de Movimiento Internacional de Personas, mediante la cual remite la resolución dictada por el Tribunal Ambiental Administrativo.

XLII.—Que visible a folio 190 del expediente administrativo consta copia de Certificación emitida por la Gestión de Migraciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación y Policía, mediante el cual remite los movimientos migratorios del Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras.

XLIII.—Que visible a folio 191 a 190 del expediente administrativo consta Oficio N° 651-14-TAA, suscrito por el Sr. José Lino Chaves López, en su condición en aquel entonces de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo y dirigida a los Magistrados de la Sala Constitucional.

XLIV.—Que visible a folio 200 del expediente administrativo consta Certificación de Registro Nacional referente a la Finca 476756, del Partido de San José.

XLV.—Que visible a folio 201 a 202 del expediente administrativo consta Certificación de Registro Nacional referente a la Finca 578388 Derecho 001, del Partido de San José.

XLVI.—Que visible a folio 203 a 204 del expediente administrativo consta Certificación de Registro Nacional referente a la Finca 578388 Derecho 002, del Partido de San José.

XLVII.—Que visible a folio 205 del expediente administrativo consta Certificación de Registro Nacional referente a la Finca 578388.

XLVIII.—Que visible a folio 206 a 209 del expediente administrativo consta Oficio N° DU-UGA-304-14, presentado en fecha 5 de diciembre de 2014 y suscrito por la Lida. Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa y el Lic. Gerardo Víquez Esquivel de la Unidad de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de Desamparados, mediante la cual se presentan fotografías.

XLIX.—Que visible a folio 210 a 212 del expediente administrativo consta Cédula de Notificación recibida en fecha 9 de marzo de 2015, de la Resolución de las once horas con cinco minutos del cinco de Marzo de 2015 dictada por la Sala Constitucional.

L.—Que visible a folios 213 a 225 del expediente administrativo Tomo II consta Resolución N° 248-15-TAA de las quince horas con cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil quince, mediante la cual este Tribunal resuelve: “...*anular parcialmente la resolución N° 382-14-TAA de las once horas catorce minutos del veintiséis de mayo del dos mil catorce, solamente en cuanto a la imputación de cargos y citación para la celebración de audiencia oral y pública; en lo demás (lo referente a la acumulación de procesos) se deja firme lo ya resuelto... declarar formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Gerardo Víquez Esquivel en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados y la Ingeniera Nazaret Rojas Morales, funcionaria de la Dirección del Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía... Alberto Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad N° 1-0416-1143, en su condición de propietario registral de un medio de la finca N° 1-578388 inmueble según plano catastrado No SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, a la señora Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad N° 1-0550-0047, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según*

plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados y a la señora Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 6-201-0335, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado N° SJ-0498101-1983...

L1.—Que visible a folio 226 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida al Sr. Alberto Gerardo Martínez.

LII.—Que visible a folio 227 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida a la Sra. Elizabeth Mayela Francisca Martínez.

LIII.—Que visible a folio 228 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida a la Sra. Marielos Rodríguez Quesada.

LIV.—Que visible a folio 229 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida al Sr. Gerardo Víquez Esquivel.

LIV.—Que visible a folio 230 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida a la Sra. Carmen Castillo.

LVI.—Que visible a folio 231 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida a la Sra. Nazareth Rojas Morales.

LVII.—Que visible a folio 232 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15, dirigida al Sr. Ignacio Campos Rodríguez.

LVIII.—Que visible a folio 233 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15 dirigida a la Sra. Liudmila Malomuzh.

LIX.—Que visible a folio 234 del expediente administrativo Tomo II consta copia del Oficio N° 273-15-TAA de fecha 12 de marzo de 2015 dirigido al Oficial Mayor Electoral del Registro Civil y suscrito por el Lic. Juan Luis Camacho Segura, en su condición de presidente del Tribunal Ambiental Administrativo mediante el cual solicita certificación del último domicilio del Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras y de la Sra. Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras. Cuyo original consta a folio 293 del expediente administrativo.

LX.—Que visible a folios 235 a 292 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 274-15-TAA dirigido a los Magistrados de la Sala Constitucional. En respuesta al expediente N° 14-001270-0007-CO, suscrito por el Lic. Juan Luis Camacho Segura, en su condición de presidente del Tribunal Ambiental Administrativo presentado en fecha 12 de marzo de 2015.

LXI.—Que visible a folios 294 a 296 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio DEL-0725-2015 de fecha 16 de marzo de 2015 suscrito por la Licda. Ana Isabel Fernández Alvarado, en su condición de Oficial Mayor Electoral, mediante el cual da respuesta al oficio número 273-15-TAA.

LXII.—Que visible a folio 297 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 287-15-TAA suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma en su condición de Juez Vice Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo dirigido a la Licda. Kathya Rodríguez Ariaca en su condición de Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería mediante el cual se solicita se certifique los movimientos migratorios de los señores: Alberto Gerardo Martínez Porras y Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras.

LXIII.—Que visible a folio 298 del expediente administrativo Tomo II, consta oficio N° 288-15-TAA suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma, en su condición de Juez Vice Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo dirigido al Dr. Iván Brenes, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, mediante el cual solicita informe a este Despacho si la Comisión Nacional de Emergencia ha realizado algún tipo de gestión de riesgo, relacionada con el caudal de la quebrada Méndez.

LXIV.—Que visible a folios 299 a 300 del expediente administrativo Tomo II, consta informe de la Dirección General de Migración y Extranjería.

LXV.—Que visible a folio 302 del expediente administrativo Tomo II, consta cédula de notificación de la Resolución N° 248-15 dirigida al Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras.

LXVI.—Que visible a folios 304 a 305 del expediente administrativo Tomo II, consta certificaciones emitidas por el Registro Nacional de Costa Rica.

LXVII.—Que visible a folio 306 del expediente administrativo Tomo II, consta Notificación dirigida a la Sra. Elizabeth Mayela F. Martínez.

LXVIII.—Que visible a folio 307 del expediente administrativo Tomo II consta Notificación dirigida a la Sra. Grettel Álvarez G. Encargada Administrativa del TAA.

LXIX.—Que visible a folios 308 a 322 del expediente administrativo Tomo II consta Resolución N° 543-15-TAA de las catorce horas del día cuatro de mayo de dos mil quince, mediante la cual este Tribunal decide: *“...suspender la audiencia programada para las 08 horas 30 minutos del 07 de mayo del 2015. Asimismo, en este mismo acto se procede a reprogramar y se convoca a audiencia oral y pública a las 08 horas 30 minutos del día veintinueve de octubre del 2015 en las instalaciones de este Tribunal, dejando válidos los hechos imputados en la resolución número 248-15-TAA de las 15:50 horas del 10 de marzo de 2015, visible a folios 213 a 225 del expediente administrativo Tomo II...”*

LXX.—Que visible a folio 333 del expediente administrativo Tomo II, consta Poder Especial Administrativo otorgado por la Sra. Marielos Rodríguez Quesada, al Lic. Manuel Vargas Araya.

LXXI.—Que visible a folios 334 a 337 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 287-15-TAA suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma, en su condición en aquel entonces de Juez Vice Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo y dirigido a la Licda. Kathya Rodríguez Araica, Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería.

LXXII.—Que visible a folio 338 del expediente administrativo Tomo II, consta escrito presentado por la Sra. Carmen Lidia Castillo Mejía.

LXXIII.—Que visible a folios 346 a 349 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 461-15-TAA suscrito por el Lic. Juan Luis Camacho, dirigida a la Sala Constitucional.

LXXIV.—Que visible a folio 350 del expediente administrativo consta escrito presentado por la Sra. María de Los Ángeles Durán Romero.

LXXV.—Que visible a folio 351 a 352 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 546-15-TAA dirigido al Dr. Iván Brenes, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencia.

LXXVI.—Que visible a folio 353 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° 954-15-TAA dirigido a Ana Lorena Polanco Morales, Juez Suplente del Tribunal Ambiental Administrativo.

LXXVII.—Que visible a folios 354 a 357 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio O-988-15-TAA del 26 de abril de 2015 suscrito por la Sra. Grettel Álvarez Granados, Encargada Administrativa del Tribunal Ambiental Administrativo.

LXXVIII.—Que visible a folio 358 a 361 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio PRE-OF-446-2015 presentado en fecha 26 de junio de 2015 y suscrito por el Dr. Iván Brenes Reyes, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencia.

LXXIX.—Que visible a folio 362 a 363 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° AMA-12-2015 presentado en fecha 29 de octubre de 2015 y suscrito por el Sr. José Rafael Garro Fallas Primer Vicealcalde Municipal de la Municipalidad de Desamparados.

LXXX.—Que visible a folios 364 a 365 del expediente administrativo Tomo II, consta Resolución N° 1391-15-TAA de las nueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, mediante la cual este Tribunal resuelve: *“...suspender la audiencia fijada para el día 29 de octubre de 2015 a las 8:30 horas a los efectos de no causar indefensión a las partes...”*

LXXXI.—Que visible a folios 370 a 371 del expediente administrativo Tomo II consta Oficio 1010-15-TAA dirigido a la Sala Constitucional, suscrito por el Lic. Juan Luis Camacho Segura.

LXXXII.—Que visible a folio 376 del expediente administrativo consta Resolución N° 442-16-TAA de las once horas con treinta y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual este Tribunal resuelve solicitar informes a la Municipalidad de Desamparados.

LXXXIII.—Que visible a folios 379 a 396 del expediente administrativo Tomo II, consta Oficio N° DU-UGa-063-16- presentado en fecha 04 de mayo de 2016 y suscrito por el Lic. Gerardo Víquez, de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados.

LXXXIV.—Que mediante Resolución N° 1214-16-TAA de las doce horas con treinta minutos se Anula.

Considerando:

1°—Que por medio de la presente resolución corresponde declarar la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de: 1) el Sr. **Alberto Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad N° 1-0416-1143**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca N° 1-578388 inmueble según plano catastrado No SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, 2) la señora **Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad N° 1-0550-0047**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según plano catastrado No SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, 3) señora **Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 6-201-0335**, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado N° SJ-0498101-1983 y 4) **Municipalidad de Desamparados**, cuyo actual Alcalde es el Sr. Gilberth Adolfo Jiménez Siles.

2°—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación.

3°—Que por medio de este acto se imputa formalmente.

1. Al señor **Alberto Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad N° 1-0416-1143**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca N° 1-578388 inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, y a la señora **Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad N° 1-0550-0047**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según plano catastrado No SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados por los siguientes presuntos hechos:

Por haber realizado y/o no haber impedido la afectación al Recurso Hídrico mediante las obras en cauce de la Quebrada Méndez, en particular el entubamiento de un trayecto de la citada quebrada que tiene una longitud de 67 metros, con tubería de concreto de 90 cm de diámetro por una longitud aproximada de 30 metros.

La valoración económica del supuesto daño ambiental por obras en cauce, asciende a la suma de veinte millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte colones, con ochenta y siete céntimos (¢20.237.420.87), según el criterio técnico de la Dirección de Aguas que consta a folios 61 y 62 del expediente.

2. A la señora **Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 6-201-0335**, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado No SJ-0498101-1983, por los siguientes presuntos hechos:

La afectación del área de protección de la Quebrada Méndez en un área de 1340 m², mediante la construcción de: un garaje de 10 metros de longitud; una tapia; un alcantarillado el cual tiene una longitud de 22 metros, 0.75 metros de profundidad y 0.88 metros de ancho; y la colocación de asfalto a la entrada de la propiedad por total de 88 metros cuadrado (22x4) (De conformidad a informe visible a folios 74 del expediente administrativo).

La valoración económica del supuesto daño ambiental en área de protección de la quebrada, asciende a la suma de **cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil**

trescientos setenta colones (¢4.842.370.00), según el criterio técnico de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, que consta a folios 134 a 137 del expediente.

3. A la **Municipalidad de Desamparados**, cuyo actual Alcalde, Sr. Gilberth Adolfo Jiménez Siles, por haber autorizado el entubamiento de un tramo de la Quebrada Méndez (de conformidad a informe visible a folios 379 a 396 del expediente administrativo).

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

Que, si uno y/o más hechos se declarasen probados, ello implicaría que se habrían causado daños ambientales y/o violaciones a la normativa ambiental del ambiente, entre otros, **los artículos 21, 50 y 89 de la Constitución Política, así como preceptos 17, 32, 46 a 48, 50 a 55, 59, 67 y 68 de la Ley Orgánica del Ambiente, 31, 148 y concordantes de la Ley de Aguas, 1, 3, 14, 19, 20, 33, 34, 57 y 58 de la Ley Forestal, 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de la Biodiversidad.**

4°—Se comunica (apercibe) formalmente los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos **61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, así como 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad**, incluyendo, pero no limitado a, una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada en esta resolución, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

5°—Al presente proceso se citan:

En calidad de denunciados:

1. Al señor **Gerardo Martínez Porras** portador de la cédula de identidad N° 1-0416-1143, en su condición de propietario registral del inmueble según plano catastrado No SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.
2. A la señora **Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad N° 1-0550-0047**, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.
3. A la señora **Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 6-201-0335**, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado No SJ-0498101-1983.
4. A la **Municipalidad de Desamparados**, representada por su actual Alcalde es el Sr. Gilberth Adolfo Jiménez Siles.

En calidad de denunciante:

1. A la Ing. Nazareth Rojas Morales, funcionaria de la Dirección de Aguas.

En calidad de testigo-perito:

1. Al señor Ing. Ignacio Campos Rodríguez, en su condición de Técnico de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía
2. A la señora Lioudmila Malomuzh Malomuzh, en su condición de funcionaria de la Oficina Subregional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

6°—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo, el cual puede ser consultado de lunes a viernes, de siete de la mañana a tres de la tarde, en la sede del

Tribunal Ambiental Administrativo que se encuentra en San José, Avenida 10, Calles 35 y 37. Del Automercado de Los Yoses 200 metros al sur y 150 metros al oeste, frente a la Soda El Balcón.

7°—Se comunica a las partes que a partir de este momento —y hasta la audiencia oral y pública a la que se aludirá en el siguiente párrafo— se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba, presentado por las mismas en relación al presente proceso. En caso de presentar alguna documentación favor indicar en el encabezado el número de expediente.

8°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las **08 horas con 00 minutos del día 03 de abril del 2017**.

9°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar a las partes la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se le imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo el recibir todos los argumentos de hecho y derecho y pruebas que deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

10.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

11.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos, peritos y testigos—peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera expresamente, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

12.—Se comunica a las partes que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, a partir de la fecha de notificación y hasta la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Visto Bueno del Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Director de la Dirección de Agua del MINAE, para la recuperación y restauración del sitio afectado, o cualquier otra conciliación a la que puedan llegar las partes involucradas, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social.

13.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas con fundamento en los artículos 342 y siguientes y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a las partes denunciadas, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente la dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado o bien un correo electrónico, número de fax, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Vicepresidenta.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Secretaria.—O.C. N° 3400035298.—Solicitud N° 018-2018.—(IN2018242452).

Expediente N° 204-13-03-TAA.—Resolución N° 302-18-TAA.—Denunciado: Juan Carlos Mora Zúñiga.

Tribunal Ambiental Administrativo.—San José, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

Lugar de los Hechos: San Miguel, Desamparados, San José

Infracción a la denuncia: Invasión áreas de protección

Vistas las actuaciones del expediente número 204-13-03-TAA y con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política, artículos 103, 106, 107, 109 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, así como los artículos 1, 11 y 22 del Decreto Ejecutivo número 34136-MINAE Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo y los artículos 297, 302, 311 y 316 de la Ley General de la Administración Pública, este Tribunal ordena:

1°—Que mediante resolución número 232-17-TAA de las siete horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, este Despacho acordó lo siguiente:

“(…) **Segundo:** Que se imputa formalmente al señor **Juan Carlos Mora Zúñiga**, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717, por los siguientes presuntos hechos: El haber realizado o no haber impedido el relleno con tierra, lastre y estabilización del mismo con llantas, contando con las siguientes dimensiones: 10 metros de longitud, 80 cm de altura y 7 metros de ancho, así como la construcción de una acera de 5 metros de largo y 1 metro de ancho, todo lo anterior dentro del área de protección de la Quebrada Damiana (dictaminada así mediante oficio AT-0786-2015). Lo anterior en el inmueble matrícula folio real número 317918, plano catastrado número SJ-0421972-81, localizado en el sector de San Miguel, Calle Valverde, Desamparados, San José. La Valoración Económica del Daño Ambiental asciende a la suma de €855.530 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta colones exactos), según consta en el oficio número OSJ-045-14 visto de folio 22 al 25 del expediente de marras. **Tercero:** Que se intima formalmente al señor **Juan Carlos Mora Zúñiga**, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717, que las consecuencias jurídicas de sus acciones son la imposición de cualquier medida ambiental de prevención, mitigación o compensación establecida en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, o incluso de otras en virtud de lo contemplado en el artículo 61 del mismo Cuerpo Legal. **Cuarto:** Al presente proceso se citan: En calidad de denunciado: Al señor **Juan Carlos Mora Zúñiga**, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717. En calidad de denunciante: Al señor **Chenny Ramírez Romanini**, funcionario de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC). En calidad de testigo perito: A la Ing. **Lioudmila Malomuzh Malomuzh**, funcionaria de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC). En calidad de testigo: Al señor **Gerardo Víquez Esquivel**, funcionario de la Municipalidad de Desamparados. **Séptimo:** Se cita a todas las partes a una Audiencia Oral y Pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 8:30 horas del lunes 21 de agosto del año 2017. (…)”.

Por lo anterior, una vez analizado el expediente de marras, se ha determinado que a la fecha de la presente resolución no ha sido posible notificar al denunciado, sea éste el señor Juan Carlos Mora Zúñiga, portador de la cédula de identidad 1-0933-0717, razón por la cual con estricto apego al principio del debido proceso y derecho de defensa, regulados en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política y con el afán de no causar indefensión a ninguna de las partes del presente procedimiento, procede este Despacho a **Suspender** la audiencia oral y pública señalada para las 8:30 horas del día miércoles 09 de mayo del año 2018 en la sede de este Despacho y se **Reprograma** para que se efectúe a las 8:30 am del día jueves 21 de febrero del año 2019 en la sede de este Despacho.

2°—Notifíquese la presente a los señores:

1. En calidad de denunciado: Al señor **Juan Carlos Mora Zúñiga**, portador de la cédula de identidad número 1-0933-0717.
2. En calidad de denunciante: Al señor **Chenny Ramírez Romanini**, funcionario de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC).
3. En calidad de testigo perito: A la Ing. **Lioudmila Malomuzh Malomuzh**, funcionaria de la Oficina Sub Regional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC).

4. **En calidad de testigo:** Al señor **Gerardo Víquez Esquivel**, funcionario de la Municipalidad de Desamparados.

Se les previene que al momento de dar respuesta se indique el número de expediente y el de la presente resolución. Notifíquese.— Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Presidenta a. í.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Vicepresidenta a. í.—MSc. Ana María de Montserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Secretaria a. í.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 016-2018.—(IN2018242453).

Expediente N° 355-04-03-TAA.—Resolución N° 279-2018-TAA.—Denunciados: Ervin Pérez López y Juan Carlos Pérez López.

Tribunal Ambiental Administrativo.—San José, a las catorce horas y diez minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciocho.—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de los señores Ervin Andrés Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155811005627, en su condición de propietario registral de la embarcación Don Carlos P 5102 en el año 2004 momento en el cual, se denuncian los hechos denunciados, de conformidad con la copia certificada por el Registro Nacional de Costa Rica (folio 84); y Juan Carlos Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 2700208333, en su condición de propietario registral actual de la embarcación Don Carlos P 5102, de conformidad con la certificación del Registro Nacional de Costa Rica (folio 99), por haber sido el medio mediante el cual, se dieron los supuestos hechos denunciados; en virtud por el Biól. Isaac Chinchilla Chinchilla, en su condición de Funcionario del Área de Conservación Marina del Parque Nacional Isla del Coco. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política, artículo 12.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, que entró en vigencia en 1976, artículo 1 de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Ley N° 3763, artículo 9, 17 de la Convención para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, que es Ley N°6084, artículos 1, 2, 13, 32, 34, 35, 39, 42, 59,61, 98, 99, 101, 103, 112 de la Ley Orgánica del Ambiente; artículos 8 y 9 Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales (Ley N° 6084), artículo 1° de la Ley de Creación de Parques Nacionales y Reservas Biológicas Ratifica como Leyes Decretos Creadores de Parques Nacionales y Reservas Biológicas (Ley N° 6794), artículos 21 y 22 del Reglamento de Uso Público de la Isla del Coco (Decreto Ejecutivo N° 29537), artículos 1, 2, 3 del Regulación para la caza menor y mayor y pesca continental e insular del Decreto Ejecutivo N° 31737-MINAE, La prohibición para el ingreso y estadía de embarcaciones y vertido de sustancia o desechos contaminantes dentro de los límites marinos protegidos del Parque Nacional Isla del Coco (Decreto Ejecutivo N° 30838-MINAE), artículos 1, 9, 13, 32 Ley de Pesca y Acuicultura, artículo 7 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, artículos 1, 2, 45, 54, 58, 60 y 109 de la Ley de Biodiversidad, artículos 284, 308, 309, 310, 311, 312, 317, 318 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 1, 11, 26 del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE, Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 38795-MINAE.

Que se imputa formalmente a los señores:

- ▶ Ervin Andrés Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155811005627, en su condición de propietario registral en el año 2004 de la embarcación Don Carlos P 5102, de conformidad con la copia certificada por el Registro Nacional de Costa Rica (folio 84) el haber realizado y/o no haber impedido los siguientes presuntos hechos, cometidos en marzo del año 2004 supuestamente dentro de los límites del Parque Nacional Isla del Coco.

Por la disposición de un equipo de pesca tipo long line o palangre que se extendía desde la posición 05 30 182 Latitud Norte 87 02 730 longitud oeste a 0.75 millas de Roca Sumergida hasta la posición 05 31 133 Latitud Norte y 86 53 088 longitud Oeste a 8.4 millas de Cabo Atrevido. Este equipo es una sola pieza, se hizo un corte únicamente para lograr

recogerlo y el total de equipo decomisado está registrado en el acta de decomiso 0102. Consta de 140 anzuelos, 31 boyas tipo galón, 9 boyas tipo bala, 17 boyas tipo pelican, 7 banderas, 282 gazillas y aproximadamente 12 millas de línea. Además en total se liberaron 24 tiburones silky (*Carcharinus falciformis*) vivos. Y se recogieron 7 tiburones hembras muertas de la especie *Carcharinus falciformis*, además se encontraron 10 atunes aleta amarilla muertos (*Tennus albacares*) de los cuales sólo se recogieron 2 para análisis. (Folio 8).

- ▶ Así mismo, se imputa formalmente al señor Juan Carlos Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 2700208333, en su condición de propietario registral actual de la embarcación Don Carlos P 5102, de conformidad certificación del Registro Nacional de Costa Rica (folio 99), por haber sido el medio mediante el cual, se dieron los supuestos hechos imputados. Por responsabilidad solidaria de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Ambiente en concordancia con el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución, se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

Que se intima formalmente a los denunciados que las consecuencias jurídicas de sus acciones, son la imposición o aplicación de sanciones de cualquier medida ambiental de prevención, reparación, mitigación o compensación establecidas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, o incluso de otras en virtud de lo contemplado en el artículo 61 del mismo Cuerpo Legal. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

Al presente proceso se citan:

1. **En calidad de denunciado:**

- ▶ El señor Ervin Andrés Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155811005627, en su condición de propietario registral de la embarcación Don Carlos P5102, en el año 2004.
- ▶ El señor Juan Carlos Pérez López, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 2700208333 en su condición de propietario registral actual de la embarcación Don Carlos P5102.

2. **En calidad de denunciante:**

Biól. Isaac Chinchilla Chinchilla, en su condición de Funcionario del Área de Conservación Marina del Parque Nacional Isla del Coco o quien ocupe su cargo o quien este designe.

3. **En calidad de testigos:**

1. Sr. Víctor Acuña Salazar, cédula de identidad 1-0522-0338, en su condición de funcionario del Parque Nacional Isla del Coco. (Folio 06)
2. Sr. Stanley Canales Zúñiga, cédula de identidad 1-1087-0380, empleado de MarViva. (Folio 06).
3. Sr. Luis Elías Calvo Gómez, cédula de identidad 1-789-097, empleado de MarViva. (Folio 06).
4. Sr. Keylos Morales Paniagua, cédula de identidad 2-459-644 en su condición de funcionario del Parque Nacional Isla del Coco. (Folio 06).

Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses, 200 metros sur y 150 oeste, casa

color verde, portones de madera. Y de conformidad a lo indicado en el artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública se pone en conocimiento que el mismo consta de la siguiente documentación relevante: Denuncia Oficio PNIC-108 (Folios 01 al 10), Oficio PEP-126-02-2005 (Folio 18), Oficio DVMP-DNS-CPP-2016-164 (Folios 35 al 44), AL-140-08-2016 (Folios 50-60), AL-056-03-17 (Folios 84-98), Certificación Registral bien mueble (Folios 84 y 99).

Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia citada mediante esta resolución se recibirán en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso. La presentación de pruebas con anterioridad a la audiencia deberá hacerse necesariamente por escrito.

Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 8:30 horas del 07 de agosto del año 2018.

El propósito de la audiencia oral y pública será otorgarles a las partes la oportunidad de defender sus argumentos acerca de los que se imputa al denunciado con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los alegatos y pruebas que deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen aportar, y cualquier otra prueba que estimen pertinente. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la misma hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que ésta haya finalizado y sea evacuada toda la prueba.

Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

Se les hace saber a las partes convocadas a la audiencia oral y pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

Se le advierte a las partes denunciadas, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente la dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supra citado o bien un número de fax o correo electrónico, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras comunicaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada ley.

Contra la presente resolución cabe interponer el Recurso de Revocatoria en el plazo de veinticuatro horas con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Notifíquese.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Presidenta a. í.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Vicepresidenta a. í.—MSc. Ana María de Montserrat Gómez, Secretaria a. í.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 017-2018.—(IN2018242454).

Expediente N° 362-08-02-TAA.—Resolución N° 1556-17-TAA.—Denunciado: Alberto Gerardo Martínez Porras, Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras y Marielos Rodríguez Quesada Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Administrativo. San José a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Lugar de los Hechos: San Rafael Arriba de Desamparados.

Infracción de la denuncia: Obras de entubamiento en un tramo de la Quebrada Méndez y afectación del área de protección.

Vistas las actuaciones del expediente número 362-08-02-TAA y con fundamento en el artículo 39, 41, 50 de la Constitución Política; artículos 103, 106, 107, 109 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 270, 272 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se ordena:

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis (Visible a folios 420 a 435 del expediente administrativo) se cita a audiencia oral y pública en el marco del expediente administrativo N° 362-08-02-TAA, para el día 03 de abril del 2017 a las 8:00 horas; posteriormente mediante Resolución N° 446-17-TAA de las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, este Tribunal resolvió: “... *Que una vez analizado el presente expediente administrativo, tomando en consideración que no consta en el mismo constancia de notificación de la citada resolución al Sr. Alberto Gerardo Martínez Porras, en su condición de denunciado y que se encuentra pendiente de resolver el escrito presentado por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras (Visible a folio 464 a 470 del expediente administrativo) en fecha 30 de marzo de 2017, a los efectos de no causar indefensión a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política, este Tribunal considera pertinente suspender la audiencia establecida mediante la Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; se mantienen válidos los hechos imputados mediante la citada resolución...*”

SEGUNDO: Que visto el escrito presentado por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras, (visible a folios 464 a 470 del expediente administrativo), en el cual solicita se le excluya como denunciada en el presente proceso, este Tribunal tiene por presentadas las manifestaciones realizadas por la denunciada y tomando en consideración que las mismas hacen referencia a aspectos de fondo, a los efectos de garantizar los principios de oralidad e inmediación de la prueba establecidos en el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, así como el principio de contradictorio, este Tribunal acuerda tener por acreditadas en el expediente las manifestaciones realizadas por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras, mismas que podrá volver a señalar en la audiencia oral y pública a ser señalada en este acto por el Tribunal; por lo que se resuelve dirimir la resolución de las alegaciones realizadas por la Sra. Elizabeth Mayela Martínez Porras, para la audiencia oral y pública.

TERCERO: Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08:00 horas del día 12 de febrero de 2018, manteniéndose válidos la imputación de cargos realizada mediante Resolución N° 1215-16-TAA de las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Para lo cual se cita:

En calidad de denunciados:

Al señor Gerardo Martínez Porras portador de la cédula de identidad número 1-0416-1143, en su condición de propietario registral del inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.

A la señora Elizabeth Mayela Francisca Martínez Porras, portador de la cédula de identidad número 1-0550-0047, en su condición de propietario registral de un medio de la finca inmueble según plano catastrado N° SJ-1090084-2006, ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados.

A la señora Marielos Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad número 6-201-0335, en su condición de propietaria registral de la finca 476756 según plano catastrado N° SJ-0498101-1983.

A la Municipalidad de Desamparados, representada por su actual Alcalde, el Sr. Gilberth Adolfo Jiménez Siles.

En calidad de denunciante:

A la Ing. Nazareth Rojas Morales, funcionaria de la Dirección de Agua.

En calidad de testigo-perito:

Al Sr. Ing. Ignacio Campos Rodríguez, en su condición de Técnico de la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía

A la Sra. Lioudmila Malomuzh Malomuzh, en su condición de funcionaria de la Oficina Subregional de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

Notifíquese.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Presidenta a. i.—Licda. Ruth Esther Solano Vázquez, Vicepresidenta a. i.—MSc. Ana Lorena Polanco Morales, Secretaria a. i.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 013-2018.—(IN2018242473).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL LA UNIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes ante la imposibilidad de notificar en el domicilio de la patrona Margarita Sauter Fabian, número patronal 0-00800080216-001-001, la Sucursal La Unión notifica Traslado de Cargos del 08 de noviembre del 2017, caso N° 1205-2017-00891, por eventuales errores en clase de seguro en reportes salariales de la trabajadora Ana Mérida Ruiz Robleto, número de asegurada 2710099367, por los meses de diciembre 2010 a enero 2012 y también reportada por la patrono como Ana Menda Ruiz de Barboza número de identificación 1745225 de agosto 2010 a noviembre 2010, total salarios afectados ¢1.980.000,00, por un monto de ¢280.566,00 de cuotas patronales (SEM e IVM), más aportes de Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente en Cartago, La Unión, Tres Ríos, frente a la entrada del costado norte del Cementerio de Tres Ríos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por el Juzgado de Menor Cuantía de La Unión; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—La Unión, 30 de abril del 2018.—Lic. Johtmy Sanabria Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2018243350).

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono Analistas Profesionales de Sistemas Sociedad Anónima, número patronal 2-03101563851-001-001, la Sucursal La Unión notifica Traslado de Cargos del 15 de enero del 2018, caso N° 1205-2018-00035, por eventuales omisiones salariales del trabajador Santos Juárez Vallejos, número de cédula N° 501590266, por los periodos de agosto del 2009 a marzo del 2015, total salarios afectados ¢17.298.667,00, lo que corresponde a un monto de ¢3.862.581,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Cartago, La Unión, Tres Ríos, frente a la entrada del costado norte del Cementerio de Tres Ríos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por el Juzgado de Menor Cuantía de La Unión; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—La Unión, 14 de noviembre del 2017.—Sucursal La Unión.—Lic. Johnny Sanabria Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2018243351).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

REGIÓN DE DESARROLLO BRUNCA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Instituto de Desarrollo Rural, Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca, a las catorce horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho. Que habiéndose dictado resolución inicial de las nueve horas del siete de mayo de dos mil dieciocho, dentro del procedimiento administrativo de revocatoria de la adjudicación, por la causal de Incumplimiento del artículo de artículo 68 inciso b) en relación con el 62 de la ley dos mil ochocientos veinticinco y sus reformas, sea abandono injustificado del terreno se cita y emplaza a los administrados que a continuación se detalla, para que comparezcan a una **audiencia oral y privada**, que se realizará el día y hora que se indica en dicha resolución, **durante el año 2018, que se realizara en el lote 111-1-6, Asentamiento Osa, Sector 3, Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, Costa Rica.**

Nombre	Cédula	Predio y asentamiento	Expediente	Fecha y hora de audiencia
Warner Geisel Hernández Hernández	6-0265-0745	Lote 111-1-6, asentamiento	REV-001-2018-OTOS-AJRB-MQ-YU	31 de julio a las 0:900 horas
Cinthia Graciela Obregón García	6-0291-0863	Osa, sector 3		

Se pone en conocimiento que la prueba de la administración está contenida en el expediente REV-001-2018-OTOS-AJRB-MQ-YU que se encuentra en Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca, del Instituto de Desarrollo Rural ubicado contiguo al Grupo Q, en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, el cual podrá ser consultado y fotocopiado, a su costo, en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada por la parte. Deben los administrados, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar o ratificar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a la administrada que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive, se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se le hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que, en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y debe de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual debe venir debidamente identificada. A la audiencia debe comparecer en forma personal y no por medio de apoderado, de igual forma se le hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la adjudicación del terreno. Notifíquese.—Licda. Marianela Quirós Mora, Asuntos Jurídicos.—(IN2018244828).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

OFICINA TERRITORIAL DE TALAMANCA

Instituto de Desarrollo Rural. Oficina Territorial de Talamanca. Notificación por abandono injustificado para dar inicio al procedimiento administrativo de revocatoria y nulidad de adjudicación y título del lote N° 50 Asentamiento Hone Creek. Bataán de Matina, provincia Limón a las 14:00 horas con 12 de abril del 2018. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Reglamento Autónomo para la Selección y Adjudicación de Solicitantes de Tierra, publicada en *La Gaceta* N° 38 del 22 de febrero del 2008 con reformas publicadas en *La Gaceta* N° 94 del 16 de mayo del 2008, en el artículo 110, 111 y 112 del Reglamento Autónomo de Procedimientos Administrativos del Instituto de

Desarrollo Rural publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010, se constituye este Órgano Director por acuerdo de Junta Directiva tomado artículo 1, sesión N° 031-003 celebrada el 01 de julio del 2003, para instruir la investigación administrativa a fin de determinar la verdad real de los hechos ocurridos en el Lote N° 50 Asentamiento Hone Creek el cual fue adjudicado mediante el acuerdo de Junta Directiva artículo 20, de la sesión N° 030-2010, del 21 de setiembre 2010 a favor de Ruby Smart Rose, cédula N° 7-0129-0057 por cuanto la Oficina Territorial de Talamanca determina en informe OTTA-083-2018, que la señora Ruby Smart Rose, cédula N° 7-0129-0057, adjudicataria ha incurrido en la causal por abandono injustificado del terreno, negligencia e ineptitud, estipulaciones reguladas en los artículo 68 inciso 4 párrafos b) y c) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 y sus reformas y el artículo 67 de la Ley 9036. Se informa a la citada administrada que tienen derecho al recurso de revocatoria contra la resolución inicial del Órgano Director y de Apelación contra la Resolución final de la Junta Directiva los cuales deben interponerse ante este Órgano Director en el momento procesal correspondiente. A la administrada, se les previene que dentro del plazo de tres días contados al día siguiente de la notificación, debe señalar lugar medio para atender notificaciones en casa u Oficina dentro del perímetro administrativo de la Oficina territorial de Siquirres, o un número de fax ubicado dentro del territorio nacional, o cualquier medio de notificación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado el medio indicado, fuese impreciso, incierto o ya no existiere. A la administrada señora Ruby Smart Rose, cédula N° 7-0129-0057, se le concede audiencia, por el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del segundo edicto, de *La Gaceta* para que se apersona ante el Órgano Director en defensa de sus derechos y ofrezcan las pruebas de descargo que considere oportunas. Para dicha audiencia se señalan a las **diez horas del 29 de junio 2018**, la cual se realizará en la Dirección Regional de la Región de Desarrollo Huetar Caribe, situada en Batán de Matina, diagonal a la Cruz Roja. Debe acudir personalmente y no por medio de apoderado, aunque si tienen derecho a estar asesorados por un abogado si lo desean. Asimismo se le indica que en el mismo acto de la comparecencia o en fecha anterior, por escrito podrá aportar las pruebas en su favor que considere oportuna y hacer los alegatos que estime pertinentes, so pena de caducidad de tal derecho, en el entendido de que no le serán recibidos en fecha posterior a la señalada. Se hace del conocimiento de la administrada que el proceso se instruye por presunto incumplimiento de los artículos 68 inciso 4) párrafos b) y c) de la Ley de Tierras y Colonización No 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, artículo 67 de la Ley 9036, referida a la causal de abandono injustificado, negligencia e ineptitud del predio. Se pone en su conocimiento, el expediente administrativo el cual se encuentra en la Dirección Regional, el cual podrán revisar y fotocopiar dentro del horario normal del Instituto. Se le informa a la administrada que se les está notificando por edicto ya que no fueron localizados en el predio, Asentamiento, ni en la Región Huetar Atlántica se desconoce su domicilio o paradero inclusive por sus vecinos y familia según acta que consta en el expediente. Remítase esta resolución a la Imprenta Nacional para la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Licenciado Manuel Rojas Sanabria, Asesor Legal Regional.—1 vez.—(IN2018242637).

Instituto de Desarrollo Rural- Oficina Territorial de Talamanca - notificación por abandono injustificado para dar inicio al procedimiento administrativo de revocatoria y nulidad de adjudicación y título del lote N° 21 Asentamiento Hone Creek. Bataán de Matina, provincia Limón a las 14:30 horas con 02 de mayo del 2018. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Reglamento Autónomo para la Selección y Adjudicación de Solicitantes de Tierra, publicada en *La Gaceta* N° 38 del 22 de febrero del 2008 con reformas publicadas en *La Gaceta* N° 94 del 16 de mayo del 2008, en el artículo 110, 111 y 112 del Reglamento Autónomo de Procedimientos Administrativos del Instituto de Desarrollo Rural publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010, se constituye este Órgano Director por acuerdo de

Junta Directiva tomado artículo 1, Sesión 031-003 celebrada el 10 de julio del 2003, para instruir la investigación administrativa a fin de determinar la verdad real de los hechos ocurridos en el lote N° 21 del Centro de Población Rancho Tranquilo Asentamiento Hone Creek el cual fue adjudicado mediante el acuerdo de Junta Directiva artículo 43, de la sesión 035-2008, del 07 de octubre 2008 a favor de Edgardo Santos Selles, cédula N° 7-0173-0585, Ivette Sanarrucia Pizarro, cédula N° 7-0161-0063 por cuanto la Oficina Territorial de Talamanca determina en informe OTTA-082-2018, que los adjudicados han incurrido en la causal por abandono injustificado del terreno, negligencia e ineptitud, estipulaciones reguladas en los artículo 68 inciso 4 párrafos b) y c) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 y sus reformas y el artículo 67 de la Ley 9036. Se informa a la citados administrados que tienen derecho al recurso de revocatoria contra la resolución inicial del Órgano Director y de Apelación contra la Resolución final de la Junta Directiva los cuales deben interponerse ante este Órgano Director en el momento procesal correspondiente. A los administrados, se les previene que dentro del plazo de tres días contados al día siguiente de la notificación, debe señalar lugar medio para atender notificaciones en casa u Oficina dentro del perímetro administrativo de la Oficina territorial de Siquirres, o un número de fax ubicado dentro del territorio nacional, o cualquier medio de notificación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado el medio indicado, fuese impreciso, incierto o ya no existiere. A los administrados Edgardo Santos Selles e Ivette Sanarrucia Pizarro, se le concede audiencia, por el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del segundo edicto, de la *Gaceta* para que se apersona ante el Órgano Director en defensa de sus derechos y ofrezcan las pruebas de descargo que considere oportunas. Para dicha audiencia se señalan a las **trece horas del 06 de julio 2018**, la cual se realizará en la Dirección Regional de la Región de Desarrollo Huetar Caribe, situada en Batán de Matina, diagonal a la Cruz Roja. Deben acudir personalmente y no por medio de apoderado, aunque si tienen derecho a estar asesorados por un abogado si lo desean. Asimismo se le indica que en el mismo acto de la comparecencia o en fecha anterior, por escrito podrá aportar las pruebas en su favor que considere oportuna y hacer los alegatos que estime pertinentes, so pena de caducidad de tal derecho, en el entendido de que no le serán recibidos en fecha posterior a la señalada. Se hace del conocimiento de la administrada que el proceso se instruye por presunto incumplimiento de los artículos 68 inciso 4) párrafos b) y c) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, artículo 67 de la Ley N° 9036, referida a la causal de abandono injustificado, negligencia e ineptitud del predio. Se pone en su conocimiento, el expediente administrativo el cual se encuentra en la Dirección Regional, el cual podrá revisar y fotocopiar dentro del horario normal del Instituto. Se le informa a la administrada que se les está notificando por edicto ya que no fueron localizados en el predio, Asentamiento, ni en la Región Huetar Atlántica se desconoce su domicilio o paradero inclusive por sus vecinos y familia según acta que consta en el expediente. Remítase esta resolución a la Imprenta Nacional para la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Licenciado Manuel Rojas Sanabria, Asesor Legal Regional.—1 vez.—(IN2018243756).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 62 de la sesión N° 17-17/18-G.O. de 20 de marzo de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 33 de la sesión N° 04-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-107-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa A y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724), en el expediente disciplinario N° 110-13

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 04-17/18-G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 33:

Se conoce informe final INFIN-200-2017/110-13 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 110-13 de denuncia interpuesta por el Sr. Ricardo Ramírez Hidalgo en contra del Ing. José Chinchilla Guillén (IC-7054), del Ing. Carlos Murillo Herrera (IE-3180) y de la empresa A y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- a. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena archivar la causa seguida al Ing. José Chinchilla Guillén (IC-7054), al Ing. Carlos Murillo Herrera (IE-3180) y de la empresa A Y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724), en el expediente N° 110-13 por haber acaecido el plazo de caducidad, establecido en el artículo 340 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 100 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del CFIA.*
- b. *Indicar al Ing. José Chinchilla Guillén (IC-7054), al Ing. Carlos Murillo Herrera (IE-3180) y a la empresa A Y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724), que esta Junta Directiva General ordena el archivo de la causa que se les sigue bajo expediente N° 110-03 de denuncia interpuesta por el Sr. Ricardo Ramírez Hidalgo; no por el convencimiento de no haber evidenciado faltas al Código de Ética Profesional, sino en virtud de la caducidad de la causa y por lo tanto, se les conmina a no reincidir en este tipo de proceder.*

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.—San José, 10 de mayo de 2018.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 265-2018.—Solicitud N° 117407.—(IN2018242802).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 60 de la sesión N° 17-17/18-G.O. de 20 de marzo de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 41 de la sesión N° 04-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-105-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476), en el expediente disciplinario N° 261-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 04-17/18-G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 41:

Se conoce informe final INFIN-223-2017/261-14 remitida por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 261-14 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476).

(...)

Por lo tanto, se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de diez meses de suspensión en el ejercicio profesional al Ing. Randall Aguilar Mora, IC-18476, en el expediente N° 261-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Ética Profesional, al tenerse por demostrado que con sus actuaciones, faltó a los artículos 2, 3, 12 14, 16 y 17 del citado Código.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública. El plazo de la sanción empieza a regir a partir de la anotación en el Departamento de Registro del CFIA. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 267-2018.—Solicitud N° 117401.—(IN2018242805).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 61 de la sesión N° 17-17/18-G.O. de 20 de marzo de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 28 de la sesión N° 04-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-106-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149), en el expediente disciplinario N° 197-11.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 04-17/18-G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 28:

Se conoce informe final INFIN Especial-210-2017/197-11 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N°197-11 de investigación iniciada por el C.F.I.A. al Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149), al Arq. José Manuel Hidalgo Vázquez (A-7385) y a la empresa Tobe Tobe Esquipulas S. A. (04124).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- A. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena archivar la causa seguida al Arq. José Manuel Hidalgo Vázquez (A-7385), al Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149), y a la empresa Tobe Tobe Esquipulas S. A., (CC-04124), en el expediente N° 197-11 por haber acaecido la prescripción de la acción disciplinaria.*
- B. *Indicar al Arq. José Manuel Hidalgo Vázquez (A-7385), al Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149), y a la empresa Tobe Tobe Esquipulas S. A. (CC-04124), que esta Junta Directiva General ordena el archivo de la causa que se les sigue bajo expediente N°197-11 de investigación iniciada por el C.F.I.A; no por el convencimiento de no haber evidenciado faltas al Código de Ética Profesional, sino en virtud de la prescripción de la causa y por lo tanto, se les conmina a no reincidir en este tipo de proceder.*

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados

a partir de la notificación a la presente resolución.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 266-2018.—Solicitud N° 117403.—(IN2018242806).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 57 de la sesión N° 17-17/18-G.O. de 20 de marzo de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 26 de la sesión N° 04-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-108-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Danilo Linares Jiménez (ICO-8143), en el expediente disciplinario N° 072-11.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 04-17/18-G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 26:

Se conoce informe final INFIN-212-2017/072-11 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 072-11 de investigación iniciada por el CFIA, por denuncia interpuesta por el Ing. Milton Esquivel Hernández en contra del Ing. Danilo Jiménez Linares (ICO-8143), del Ing. Carlos Leveratto Napan (IC-2546), del Ing. David Castillo Miranda (IC-7167), del Ing. Alfonso Rojas Montero (IC-0880), del Ing. Élian Arburola Moya (IC-17830) y de la empresa Rojas y Polanco S. A. (CC-04824)

(...)

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- a. (...).
- b. (...).
- c. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de QUINCE MESES de suspensión en el ejercicio profesional al Ing. Danilo Jiménez Linares (ICO-8143), en el expediente N°072-11, al tenerse por demostrado que con su actuación, infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3, 4, 9, 10, 16 y 18 de acuerdo a la sanción establecida en el artículo 31, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*
- d. (...).
- e. (...).
- f. (...).

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública. El plazo de la sanción empieza a regir a partir de la anotación en el Departamento de Registro del CFIA. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa”.—10 de mayo del 2018.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 269-2018.—Solicitud N° 117388.—(IN2018242811).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 58 de la sesión N° 17-17/18-G.O. de 20 de marzo de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 47 de la sesión N° 04-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-091-2018 del Departamento de Tribunales de

Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Mac Monteararco Desarrollos Habitacionales SRL (CC-07641), en el expediente disciplinario N° 252-15.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 04-17/18-G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 47:

Se conoce informe final INFIN-215-2017/252-15 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 252-15 de denuncia interpuesta por el Sr. Juan Gabriel Picado Castro y la Sra. Angie Alfaro Ureña en contra de la empresa Mac Monteararco Desarrollos Habitacionales Ltda (CC-07641).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de DIECIOCHO MESES de suspensión a la empresa MAC MONTEAYARCO DESARROLLOS HABITACIONALES LTDA (CC-07641), en el expediente N°252-15, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional en sus artículos 2, 3, 9, 10, 18, y 19, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26 y 31 del citado Código, al actuar dolosamente al recibir pago y no prestar el servicio contratado, ejercer la consultoría en Ingeniería y en Arquitectura encontrándose inhabilitada en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y hacer abandono de la misma; también infringió el 45 del citado Código, al no actuar como un agente leal en este contrato para con sus clientes, lo anterior en concordancia con el artículo 25 del mismo.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública. El plazo de la sanción empieza a regir a partir de la anotación en el Departamento de Registro del CFIA.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa”.—10 de mayo de 2018.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 268-2018.—Solicitud N° 117391.—(IN2018242813).

FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene el auto de inicio dictado por el Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, de las diez horas treinta y dos minutos del nueve de abril de 2018 y por ende las publicaciones en *La Gaceta* Nos. 73, 74 y 75 de los días 26, 27 y 28 de abril de 2018, respectivamente, en el sentido de que en diligencias de ocuroso promovidas por Marta Lorena Palacios Paiz, **se indicó por error:** “Exp. N° 12421-2012”, **siendo lo correcto:** “Exp. N° 12421-2017”. Lo demás se mantiene.

Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 3400034762.—Solicitud N° 118020.—(IN2018244142).